

# Informe de evaluación de los órganos constitucionales y reguladores

Órganos constitucionales y de relevancia constitucional y entes  
reguladores

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno - marzo de 2017



# Índice

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>4</b>
<b>PLAN DE TRABAJO .....</b>	<b>7</b>
<b>RESULTADOS GENERALES .....</b>	<b>8</b>
A) Cumplimiento obligatorio y cumplimiento voluntario.....	8
a) Resultados de la evaluación del cumplimiento obligatorio .....	10
b) Resultados de la evaluación de la información voluntaria.....	11
B) Acceso a la información .....	12
<b>CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS .....</b>	<b>13</b>
A) Conclusiones.....	13
a) Cumplimiento de la Ley por los órganos constitucionales y los entes reguladores .....	13
b) Cooperación con el CTBG .....	14
c) Requisitos de identificación y firma en las solicitudes de acceso .....	14
B) Recomendaciones y buenas prácticas .....	15
a) Recomendaciones .....	15
b) Buenas Prácticas .....	19
<b>INFORMES INDIVIDUALES .....</b>	<b>22</b>
1. CASA DE SU MAJESTAD EL REY .....	22
A) Consideraciones previas .....	22
B) Información obligatoria .....	23
C) Información voluntaria .....	27
D) Acceso a la información .....	28
2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....	29
A) Consideraciones previas .....	29

B) Información obligatoria .....	29
C) Información voluntaria .....	34
D) Acceso a la información pública.....	35
3. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS .....	36
A) Consideraciones previas .....	36
B) Información obligatoria .....	38
C) Información voluntaria.....	42
D) Acceso a la información .....	43
4. SENADO.....	44
A) Consideraciones previas .....	44
B) Información obligatoria .....	45
C) Información voluntaria .....	50
D) Acceso a la información .....	50
5. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL .....	51
A) Consideraciones previas .....	51
B) Información obligatoria .....	52
C) Información voluntaria.....	56
D) Acceso a la información .....	58
6. BANCO DE ESPAÑA .....	59
A) Consideraciones previas .....	59
B) Información obligatoria .....	59
D) Acceso a la información .....	69
7. CONSEJO DE ESTADO.....	70
A) Consideraciones previas .....	70
B) Información obligatoria .....	70
C) Información voluntaria.....	74
D) Acceso a la información .....	75
8. DEFENSOR DEL PUEBLO .....	76
A) Consideraciones previas .....	76
B) Información obligatoria .....	76
C) Información voluntaria.....	82
D) Derecho de acceso a la información.....	84
9. TRIBUNAL DE CUENTAS.....	86
A) Consideraciones previas .....	86
B) Información obligatoria .....	86
C) Información voluntaria.....	90
D) Acceso a la información .....	93

10. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL .....	94
A) Información obligatoria .....	94
B) Información voluntaria .....	98
C) Acceso a la información pública.....	98
11. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.....	99
A) Consideraciones previas .....	99
B) Información obligatoria .....	100
C) Información voluntaria .....	105
D) Acceso a la información .....	106
12. COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA .....	107
A) Consideraciones previas .....	107
B) Información obligatoria .....	109
C) Información voluntaria .....	115
D) Acceso a la información .....	116
13. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES .....	117
A) Consideraciones previas .....	117
B) Información obligatoria .....	118
C) Información voluntaria .....	125
D) Acceso a la información .....	125
14. CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR.....	126
A) Consideraciones previas .....	126
B) Información obligatoria .....	127
c) Información voluntaria.....	132
C) Acceso a la información .....	134
15. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	135
A) Consideraciones previas .....	135
B) Información obligatoria .....	136
C) Información voluntaria.....	142
D) Acceso a la información .....	143

## ANTECEDENTES

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia) encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) la función de evaluar el grado de aplicación de la Ley. Para ello, el Consejo tendrá que elaborar anualmente una Memoria *“en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales”* (art. 38.1, letra d)

El objeto de la evaluación es el grado de aplicación de la Ley de Transparencia. Teniendo en cuenta que el objetivo de ésta es establecer distintas obligaciones especialmente en materia de publicidad activa y acceso a la información pública -arts. 5 a 24 de la Ley- para los sujetos comprendidos en su ámbito personal de cobertura -arts. 2 y 3-, por “grado de aplicación” hay que entender concretamente el nivel de cumplimiento de dichos deberes y obligaciones por los distintos sujetos obligados. Por ello, de conformidad con el Estatuto del CTBG, la memoria en que se refleje la evaluación debe contener información *“detallada”*, sobre el *“cumplimiento de las obligaciones previstas”*.

La evaluación debe reflejarse en una Memoria, que el CTBG ha de elaborar anualmente y presentar a las Cortes Generales. Así, se entiende que la evaluación se refiere al cumplimiento de las obligaciones de la Ley durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la elaboración de la Memoria y que debe repetirse con periodicidad anual. Así mismo, dado que la función de la evaluación es informar a las Cortes Generales del grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia en un período dado, sus efectos son de naturaleza estrictamente informativa.

Para desarrollar su función de evaluación, el CTBG ha debido desarrollar una metodología específica puesto que en España no existe una metodología de evaluación de la transparencia adaptada específicamente a la Ley. Los sistemas de valoración generalmente aplicados y difundidos no están avalados por ningún organismo público ni están vinculados exclusivamente con el cumplimiento de la Ley de Transparencia, acudiendo a indicadores o criterios no recogidos en ésta.

La necesidad de establecer un sistema nuevo, basado específicamente en los parámetros establecidos en la Ley, y el objetivo genérico de abordarlo al menor coste presupuestario sin dejar de asegurar el adecuado nivel de calidad, aconsejó al CTBG recurrir a la colaboración de un organismo público especializado, la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL), adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) y creada en la disposición adicional 1ª de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, con el objeto de promover y realizar evaluaciones de las políticas y programas públicos en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE).

Ambos organismos, mediante la firma del oportuno convenio de colaboración, desarrollaron durante 2016 una metodología de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia de alcance universal, aplicable a todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de ésta -tanto a las Administraciones Públicas (AAPP) como a los organismos y entidades integrantes del sector público, a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y a los partidos políticos, las organizaciones empresariales y sindicales y al resto de las personas

privadas obligadas- con un componente común que permite la comparación, la evolución y mejora continua.

La metodología ha sido denominada *Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública* (MESTA) y es de la propiedad intelectual del CTBG, en favor de quien la AEVAL ha realizado la cesión de sus eventuales derechos.

Hay que decir que MESTA está diseñada en principio para ser aplicada por los auditores y órganos externos de control y evaluación de las diferentes AAPP y sujetos implicados, pero cumple también una segunda función, la de servir como vehículo de autoevaluación, de tal forma que quien decida utilizarla pueda conocer en todo momento su grado de transparencia y su comparación con el entorno.

Por diferentes razones vinculadas con la tramitación del convenio suscrito por el CTBG y la AEVAL, la limitación de los recursos disponibles por el Consejo y la necesidad de testear su funcionamiento con varias pruebas piloto celebradas en organizaciones y entidades públicas que accedieron voluntariamente a realizarlas, el diseño metodológico no pudo considerarse acabado hasta finales de 2016, quedando para 2017 el desarrollo y puesta en producción de la herramienta informática necesaria para su uso -"en la nube" y de forma gratuita- por todas los órganos de evaluación y control y las entidades que decidieran acudir a la misma. En línea con lo realizado para el diseño metodológico, y de acuerdo a los mismos objetivos de eficacia y limitación del gasto, el CTBG ha encomendado el desarrollo de la herramienta a la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del MINHAFP, Centro Directivo responsable de las aplicaciones y servicios informáticos comunes de la AGE, que, previsiblemente, dispondrá de la misma durante el segundo trimestre de 2017.

De acuerdo con estas fechas, el CTBG no dispuso de MESTA para la primera evaluación del cumplimiento de la Ley -contenida en su Memoria de Actividades para 2015- ni dispondrá de la herramienta de la SGAD para la segunda -que se incluirá en la Memoria para 2016-. A consecuencia de ello:

- Para la primera evaluación se realizó una evaluación genérica, en base a una versión simplificada de los criterios de valoración posteriormente desarrollados en MESTA y a distintos muestreos por grupos de entidades
- Para la segunda, si bien ya se ha contado con la metodología, no se ha dispuesto de la necesaria herramienta informática para su aplicación. Por ello, teniendo en cuenta que la evaluación debía realizarse por medios manuales; que la aplicación de la metodología implicaba necesariamente la valoración de un número significativo de indicadores (más de 650 por organismo, considerando únicamente el nivel básico de la Ley) y que los recursos de que dispone el CTBG son limitados, se ha acudido también a la realización de distintos muestreos y a priorizar entre los atributos o criterios de elaboración aplicados por MESTA aquellos directamente relacionados con la calidad de la publicación y de la información publicada: presentación, contenido, forma, estructuración, accesibilidad, claridad, estructuración, actualización y reutilización.

El primero de estos muestreos comprende los sujetos incluidos en el artículo 2, letra f), de la Ley de Transparencia que incluye tanto a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional como a los entes reguladores -esto es, aquellas entidades de derecho público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tienen



atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad señalado-.

En concreto, y además de este CTBG

- 1 La Casa de Su Majestad el Rey
- 2 El Tribunal Constitucional (TC)
- 3 El Congreso de los Diputados
- 4 El Senado
- 5 El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)
- 6 El Banco de España (BdE)
- 7 El Consejo de Estado
- 8 El Defensor del Pueblo
- 9 El Tribunal de Cuentas (TCU)
- 10 El Consejo Económico y Social (CES)
- 11 La Fiscalía General del Estado (FGdE)
- 12 La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)
- 13 La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- 14 El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
- 15 La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

Las razones de la elección de esta muestra se justifican, no solo por la necesidad de iniciar un abordaje posibilista a falta de la herramienta informática que está en construcción, sino también, por entender que los organismos elegidos son la representación del Estado al más alto nivel, con mayor carga representativa y con independencia en el ejercicio de su actividad.

De este modo, el CTBG ha evaluado la aplicación de la Ley de Transparencia durante 2016 por todos y cada uno de estos órganos y entidades. Los resultados de la evaluación se documentan en el presente informe y se incluirán de forma abreviada en la Memoria del organismo para dicho ejercicio.



## PLAN DE TRABAJO

Para la realización de la evaluación, el CTBG ha contado con la colaboración de la Fundación *¿Hay Derecho?*, organización con reconocida trayectoria en el ámbito del derecho a la información, que ha realizado en el pasado estudios de este tipo y que, como otras organizaciones similares, tiene suscrito con el Consejo un protocolo gratuito de colaboración para fines de estudio.

La Fundación ha realizado la recogida de los datos relevantes para la evaluación a partir del examen pormenorizado de las web institucionales de cada uno de los sujetos obligados -el portal web de los sujetos implicados es la unidad de análisis utilizada por MESTA-, siguiendo las instrucciones del CTBG y de acuerdo con la metodología de medición propia de aquélla.

Los datos fueron entregados al Consejo, donde se volvió a repetir la medición con personal propio, en una segunda valoración de los mismos.

Finalmente, se realizó una tercera medición por un equipo evaluador experto constituido por la Presidenta del CTBG, la Directora de su Gabinete y el Subdirector General y el Subdirector General Adjunto de Transparencia y Buen Gobierno del organismo.

Es de señalar que en las tres mediciones se han obtenido resultados muy parejos, lo que permitió validar inicialmente los datos.

A continuación se completó para cada uno de los órganos o entidades objeto de evaluación una ficha individual de medición, que recoge las valoraciones del cumplimiento dado por los sujetos evaluados a cada una de las obligaciones señaladas en la Ley de acuerdo con los atributos y criterios valorativos establecidos en MESTA. La totalización de las valoraciones permitió obtener el índice o porcentaje de cumplimiento de la Ley para cada sujeto.

La última fase de los trabajos se dedicó a la interlocución con los distintos organismos estudiados. El equipo evaluador se reunió presencialmente con responsables de alto nivel de cada uno de ellos para contrastar los resultados de las mediciones, aclarar las dudas suscitadas, corregir los posibles errores y, en general, establecer un diálogo excepcionalmente productivo para la aplicación de la Ley de Transparencia en la medida en que ha posibilitado el intercambio de recomendaciones y experiencias, el establecimiento de buenas prácticas y la elaboración de líneas y propuestas de mejora.

Debe destacarse que la práctica totalidad de los órganos y entes evaluados han colaborado con el CTBG de forma absoluta, respondiendo a todas las consultas planteadas y aplicando o poniendo en vías de aplicación una parte importante de las propuestas realizadas respecto de aquellas cuestiones que tenían algún margen de mejora.

Terminada la fase de entrevistas y reuniones presenciales se procedió a cerrar definitivamente la evaluación. Sus resultados generales se contienen en el presente informe junto con los informes individuales realizados por el equipo evaluador después de las entrevistas y contactos mantenidos con los responsables de cada uno de los órganos y entidades evaluados, y las conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas que se han podido detectar y que resultan de gran valor para este CTBG de cara a la futura aplicación de la Ley y la consolidación de la cultura de la transparencia en nuestro sistema.

## RESULTADOS GENERALES

### A) CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

La evaluación realizada ha operado en dos niveles diferentes: A) Un nivel de cumplimiento obligatorio, en el que se ha valorado el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa señaladas por la Ley de Transparencia como obligatorias –arts. 6, 7 y 8- por los órganos y entidades examinados, y B) Un nivel de cumplimiento voluntario, en el que se ha valorado el cumplimiento dado por dichos órganos y entes a la obligación genérica establecida en el art. 5.2 de la Ley de publicar de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad, sin perjuicio de hacerlo, en todo caso, con la considerada información obligatoria.

Así, en cada uno de estos niveles, se han utilizado diferentes indicadores.

En el nivel de **cumplimiento obligatorio**, se han utilizado como indicadores los datos e informaciones que, por mandato expreso de la Ley, el órgano, organismo o institución viene obligado a publicar proactivamente en su portal web.

En el nivel de **cumplimiento voluntario** se han utilizado para la evaluación determinados indicadores considerados relevantes para la transparencia y el conocimiento ciudadano de la actividad de los organismos públicos tanto por este CTBG y *¿Hay Derecho?*, como por otras organizaciones y asociaciones de la sociedad civil y por las leyes autonómicas de transparencia de las distintas Comunidades Autónomas (CCAA).

- Agenda del Presidente, altos cargos y máximos responsables del organismo o institución, con identificación de las partes reunidas, del objeto de la visita y de su resultado
- Orden del día y acuerdos de los órganos de gobierno del organismo o institución.
- En su caso, identificación e información profesional del personal eventual “de confianza” del organismo o institución
- indemnizaciones devengadas y percibidas por el Presidente, los altos cargos y los máximos responsables del organismo o institución en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.
- Bienes patrimoniales del organismo o institución, su titularidad, y, en su caso, cesionario y destino de la cesión.

- Relación de vehículos oficiales a disposición del organismo o institución.
  
- Relación de los obsequios recibidos por el Presidente del organismo o institución por razón del cargo, con indicación de su descripción, dotador, fecha y destino de los mismos.
  
- Información sobre el funcionamiento y los servicios del organismo o institución, en particular; requisitos de acceso, horarios y tarifas, procedimiento de quejas y reclamaciones.

Además, en el caso de los órganos constitucionales y de relevancia constitucional -que no están obligados por Ley a publicar otra información que la referente a su actividad sujeta a derecho administrativo, esto es, la relacionada con su organización y funcionamiento institucional- se ha considerado también como un indicador relevante la publicación de información sobre su actividad en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

Igualmente se ha considerado como indicador relevante la publicación de información sobre su actividad de relevancia jurídica, que, de acuerdo con la Ley, únicamente las Administraciones Públicas están obligadas a publicar de forma proactiva.

Adicionalmente, la evaluación del cumplimiento voluntario de la Ley ha tenido en cuenta también como indicadores las demás informaciones vinculadas con la transparencia y la rendición de cuentas que han publicado los distintos órganos, organismos y entidades examinados adicionalmente a las requeridas con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia.

Estas informaciones adicionales son, en principio, muy diversas y van desde el registro de grupos de interés que actúan ante el organismo, que ha publicado la CNMC, hasta los tiempos de respuesta de las Administraciones a sus requerimientos, que publica el Defensor del Pueblo.

## A) RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

En el nivel de información obligatoria y por organismos e instituciones, los resultados obtenidos son los siguientes:

Núm.	Organismo	Índice cumplimiento obligatorio (0-10)
1	Tribunal Constitucional (TC)	9,83
2	Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)	9,70
3	Banco de España (BdE)	9,43
4	Casa de su Majestad el Rey	9,42
5	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)	9,39
6	Defensor del Pueblo	9,31
7	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)	9,28
8	Tribunal de Cuentas (TCU)	9,27
9	Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)	9,13
10	Senado	8,62
11	Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	8,50
12	Congreso de los Diputados	8,33
13	Consejo de Estado	6,16
14	Fiscalía General del Estado (FGdE)	5,66
15	Consejo Económico y Social (CES)	5,42

Los puntos reflejados en la tabla precedente representan el valor medio de las valoraciones parciales del cumplimiento por el organismo o institución de las distintas obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley.

El valor medio del índice de cumplimiento obligatorio de la Ley por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y los entes reguladores se sitúa en 8,50 puntos.

## B) RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN VOLUNTARIA

En cuanto al nivel de información voluntaria, los resultados por organismos e instituciones obtenidos son los siguientes:

Núm.	Organismo	Índice cumplimiento voluntario (0-10)
1	Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)	9,29
2	Defensor del Pueblo	8,41
3	Senado	6,74
4	Congreso de los Diputados	6,17
5	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)	5,83
6	Casa de su Majestad el Rey	5,83
7	Banco de España (BdE)	5,78
8	Tribunal Constitucional (TC)	5,60
9	Tribunal de Cuentas (TCU)	5,45
10	Fiscalía General del Estado (FGdE)	3,75
11	Consejo Económico y Social (CES)	3,75
12	Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)	3,75
13	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)	3,33
14	Consejo de Estado	3,33
15	Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)	2,42

Los puntos reflejados en la tabla representan el valor medio obtenido a partir de la totalidad de las valoraciones parciales del cumplimiento por el organismo o institución de los indicadores relevantes y adicionales de cumplimiento voluntario de la Ley por los distintos organismos y entidades involucrados.

El valor medio del índice de cumplimiento voluntario de la Ley por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y los entes reguladores se sitúa en 5,30 puntos.

## B) ACCESO A LA INFORMACIÓN

A diferencia de lo que sucede en el ámbito de la publicidad activa, la Ley de Transparencia no establece en el ámbito del derecho de acceso a la información pública una serie de obligaciones que deben cumplir los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación sino que contiene una regulación del derecho y del procedimiento para ejercerlo. Por ello, el diseño metodológico establecido por MESTA -y ésta es una de sus características esenciales- ha previsto un sistema diferente de valoración para la publicidad activa y el acceso.

En el primer caso, como se ha visto, se acude a la fijación de un índice general de cumplimiento, obtenido de las mediciones parciales del cumplimiento por el organismo de las distintas obligaciones establecidas en la Ley. En el segundo, se establecen una serie de “características” -indicadores- de la actividad del organismo, deducidas de la Ley, y se valora el grado de realización de las mismas según una escala de cuatro tramos genéricos: “sin realizar” (0-25 por 100), “escasa realización” (25-50 por 100), “realización considerable” (50-75 por 100) y “realización total” (75-100 por 100).

Aplicando este criterio a la atención prestada por los órganos constitucionales y de relevancia constitucional a las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los ciudadanos, hay que calificar la misma, por término medio, como considerable en grado máximo (75 por 100). En la mayor parte de los portales o páginas web se han establecido canales para la presentación telemática de solicitudes de derecho de acceso a la información pública -obviamente sin perjuicio de la presentación de solicitudes de manera presencial o por correo postal-, se han incluido elementos de ayuda como formularios o tutoriales y en casi todos los casos se han resuelto los procedimientos de manera eficaz y ajustada a los requerimientos de la Ley.

## CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

### A) CONCLUSIONES

#### A) CUMPLIMIENTO DE LA LEY POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LOS ENTES REGULADORES

Con carácter general, y como ya sucedía en 2015, los órganos constitucionales y los entes reguladores han cumplido durante 2016 las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información que les señala la Ley en un porcentaje muy elevado. Como acaba de indicarse, en materia de publicidad activa, los índices de cumplimiento obligatorio y voluntario de la Ley de Transparencia se sitúan en una escala de 0 a 10 en 8,50 y 5,30 puntos respectivamente. Y en materia de acceso a la información, el cumplimiento de la Ley debe calificarse de considerable en grado máximo (75 por 100).

Así, la primera y fundamental de las conclusiones que pueden extraerse del informe de evaluación efectuado, es que el colectivo examinado goza de una excelente salud en materia de transparencia. Los resultados, que son francamente alentadores, lo demuestran cumplidamente y permiten afirmar que los órganos constitucionales, de relevancia constitucional e independientes, son un ejemplo en la implantación de la transparencia.

En el ámbito de la **publicidad activa**, los órganos constitucionales y los entes reguladores cumplen eficazmente las obligaciones que les impone la Ley de Transparencia, tanto en el ámbito material (cantidad de informaciones publicadas) como en el formal (calidad de la publicación). Este último aspecto es especialmente destacable puesto que en materia de transparencia activa no se trata únicamente de publicar datos o informaciones sino también de hacerlo de forma clara, comprensible, estructurada, accesible, etc..., para los ciudadanos que deseen conocer el funcionamiento y actividad de las instituciones públicas.

En el ámbito del **derecho de acceso a la información pública**, la práctica totalidad de los órganos constitucionales y los entes reguladores han incluido en sus portales de transparencia un acceso directo a la solicitud de información pública, que facilita la localización del instrumento de ejercicio del derecho a saber; han incluido un formulario adecuado a la solicitud, que garantiza la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la Ley de Transparencia; han respondido en tiempo y forma a las solicitudes que se les han formulado y, lo que es especialmente importante, han procedido en sentido favorable al derecho, interpretando en sentido material y en pro del mismo las distintas disposiciones y requisitos procedimentales establecidos por la Ley para el ejercicio del derecho.

Desde este punto de vista, y en comparación con el resto de sujetos obligados por la Ley de Transparencia, los órganos constitucionales y los entes reguladores han obtenido mejores resultados y han mostrado una actitud más decidida en el cumplimiento de la Ley. Esta situación -que ya se anticipaba en la *Memoria de Actividades* de este CTBG para 2015, especialmente en cuanto a las obligaciones formales de publicidad activa-, permite afirmar que a mayor independencia, mayor transparencia y, más aún, que a mayor independencia, mejor transparencia.



## **B) COOPERACIÓN CON EL CTBG**

Como segunda conclusión de la evaluación efectuada puede señalarse que, en la práctica totalidad de los casos, la cooperación de los órganos constitucionales y las entidades reguladoras con este CTBG y su equipo evaluador ha sido completa, fructífera, sin condiciones y con un alto nivel de implicación, denotando un decidido compromiso por su parte no solo con la mejora continua de sus portales y páginas web sino también con la cultura de la transparencia y su consolidación en nuestro sistema jurídico-político.

En este sentido, y sin perjuicio de los otros órganos e instituciones evaluadas, deben destacarse el compromiso y la voluntad de transparencia mostrados por la Casa de SM el Rey, el TC, el Congreso de los Diputados, el Senado, el CGPJ, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el CSN, la CNMC y la AIREF, a quienes el Consejo agradece de forma especial el acogimiento a sus representantes, el respeto mostrado a sus criterios y sugerencias y la rapidísima respuesta a cualquiera de sus recomendaciones.

En el marco de este espíritu de colaboración con el CTBG, debe también destacarse la implicación de los líderes de los organismos evaluados en la transparencia en su organización. Las visitas del equipo evaluador del Consejo a todos y cada uno de los organismos e instituciones han sido presididas por las Autoridades al más alto nivel, lo que ha demostrado su implicación en la implantación y garantía de este nuevo derecho y su alto grado de conocimiento de las cuestiones relativas a la transparencia en su organización.

Esto lleva a concluir obviamente, que la actitud de quien lidera es fundamental para la motivación e implicación de todo un organismo y de una organización, de tal manera que un liderazgo fuerte trae como consecuencia una mejor transparencia en las organizaciones

## **C) REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA EN LAS SOLICITUDES DE ACCESO**

Por último, y de extraordinaria importancia para el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, debe señalarse una tercera conclusión, vinculada con la cuestión de los requisitos de identificación y firma que deben exigirse en la presentación electrónica de las solicitudes de acceso a la información.

La conclusión es que, entre los entes y organismos evaluados, únicamente dos de ellos exigen firma electrónica avanzada para la identificación y firma de las solicitudes de acceso a la información.

Esta posición, refuerza el criterio mantenido por el CTBG, favorable a eliminar cuantas barreras disuadan, confundan, compliquen, discriminen e incluso impidan el ejercicio del derecho de la información pública.

- ▶ Los argumentos esgrimidos por los órganos e instituciones evaluadas -en muchos casos, titulares de un criterio jurídico especializado al más alto nivel-, se basan en:
- ▶ La consideración de los ejercientes del derecho creado y reconocido en la Ley de Transparencia no como “interesados” sino como “titulares de un derecho”.

- ▶ La consideración del derecho de acceso fuera de los procedimientos administrativos comunes, ya que no se ajusta a las características señaladas para éstos en la legislación procesal administrativa -antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- al no requerir legitimación ni motivación y estar vinculado a un derecho de corte universal reconocido en la Constitución.
- ▶ La falta de barreras para el acceso a la publicidad activa en contraposición con las fuertes exigencias para el derecho de acceso, siendo ambas la misma cosa.
- ▶ La diferente graduación de los niveles de exigencia de seguridad en los procedimientos electrónicos respecto de la tramitación “en papel”.

El CTBG, celebra que órganos tan expertos y relevantes, opten por una apertura franca y directa a la hora de abrir su información y sus relaciones con la ciudadanía.

## B) RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

Además de las conclusiones obtenidas a partir de los resultados de la evaluación a que se refiere el presente informe, la experiencia vivida en el proceso y los datos e informaciones extraídas del examen de los portales web de los órganos constitucionales y los entes reguladores han permitido al CTBG recopilar un conjunto de soluciones técnicas, actuaciones y mejores prácticas adoptadas en el cumplimiento de la Ley de la Transparencia, que bien pueden ser “exportadas” al resto de los sujetos obligados por ésta.

La existencia de estas soluciones, actuaciones y prácticas “exitosas” es una consecuencia directa del alto nivel de cumplimiento de la Ley alcanzado por los mencionados órganos y entes y suficientemente destacado en el epígrafe de conclusiones de este informe. Pero, además, comporta un beneficio adicional para el impulso de la transparencia y el derecho de acceso en nuestro sistema jurídico pues ha permitido a este CTBG conocer la respuesta dada a algunos de los retos e interrogantes de la Ley por el conjunto de organismos e instituciones públicas de mayor nivel y le ha situado en posición de transmitirla al resto de los sujetos comprendidos en el ámbito personal de la norma.

Las principales de estas soluciones y prácticas exitosas se relacionan a continuación, diferenciadas en recomendaciones a adoptar y mejores prácticas a imitar por el resto de los sujetos.

## A) RECOMENDACIONES

El art. 38.1 de la Ley de Transparencia encomienda distintas funciones al CTBG para la consecución de sus objetivos. Entre ellas, se encuentra la mencionada en el apartado a). *“Adoptar recomendaciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley”.*

Así, de acuerdo con este precepto, el Consejo estaría facultado para trasladar a los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley aquellas orientaciones de carácter práctico o aquellas líneas de actuación que, de acuerdo con su experiencia y criterio especializado, pudieran repercutir en un mejor servicio al ciudadano en el ámbito del derecho a la información pública y en una mayor transparencia de las organizaciones en términos de proximidad y comprensión de datos y en un mejor cumplimiento del objetivo final de la Ley de Transparencia, que no es otro que permitir -tal como dice el Preámbulo-, el escrutinio de la actividad pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la mayor responsabilidad en el ejercicio público de las obligaciones, la regeneración democrática y el prestigio de las instituciones y de su trabajo.

Aunque un informe de las características de este no constituye el cauce jurídico adecuado para adoptar recomendaciones de alcance general -que deberán ser objeto en su momento de una formalización aparte, tal como señala la norma-, sí resulta muy útil y conveniente para avanzar algunas las que podrían formularse a partir de la evaluación del cumplimiento de la Ley por los órganos constitucionales y los entes reguladores y destacar anticipadamente los aspectos más importantes de su contenido.

▶ **Recomendaciones generales.**

- Diseñar los portales web de la forma más intuitiva o amigable posible para que el ciudadano no experto en derecho o información pública pueda identificar inmediatamente la institución u organización o navegar por el sitio sin necesidad de disponer de informaciones o conocimientos previos
- Incluir en la página home o inicial de los portales web un banner de transparencia bien destacado e identificado, que sea visible y reconocible en una primera mirada, para evitar al ciudadano la necesidad de navegar por todo el sitio para detectar la información que desea consultar.

▶ **Recomendaciones en materia de publicidad activa**

• **Generales**

- Presentar la información sujeta a publicidad activa de la forma más ajustada posible a los bloques establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley y a los contenidos determinados para cada uno de ellos, respetando incluso la terminología y las denominaciones empleadas en la norma. Así, el consultante -que cuenta con la Ley como única guía- sabe donde debe buscar la información que necesita sin necesidad de efectuar análisis o interpretaciones de los epígrafes o líneas de contenidos.
- Incluir en las primeras páginas de los distintos epígrafes o apartados dedicados a la información de transparencia de una “entradilla” o texto explicativo de lo que contiene y de cómo se organiza la información, redactado en un lenguaje asequible, comprensible y sencillo.
- Hacer constar expresamente en el lugar previsto para el dato o la información correspondiente la falta de actividad del organismo o la institución en los casos en que a la fecha de examen no se hayan producido actuaciones o adoptado

medidas en el ámbito o área de actuación que corresponda a la información a publicar, Así, si no hay p. ej. subvenciones, en lugar de omitir la información debería figurar: *“A fecha actual, el organismo no ha recibido ni otorgado subvenciones de fondos públicos”*. De este modo se evita que el ciudadano busque algo que no existe.

- Evitar el uso de acrónimos que, si bien son familiares en el ámbito del organismo o la institución, no lo son para el ciudadano que consulta. Deben ir acompañados, al menos en su primera mención, con una explicación de su significado.
- **Información institucional, organizativa y de planificación e información de relevancia jurídica**
  - Prestar especial atención al diseño claro, intuitivo y amigable de la información relativa a las funciones del organismo o institución objeto de consulta de forma que el titular del derecho a saber pueda conocer y comprender fácilmente la misión y la actividad de dicho organismo o institución.
  - Enlazar las referencias a las normas con los textos de las mismas para evitar búsquedas complementarias y farragosas. Preferentemente, los enlaces deberían conducir a los textos consolidados del “Boletín Oficial del Estado” (BOE) para garantizar la actualización y vigencia de la información.
  - Completar los textos normativos con enlaces activados para la explicación de términos y denominaciones propias de la organización y de su actividad o del lenguaje jurídico-administrativo (ejemplos: moción, dictamen, etc.), normalmente desconocidos por la ciudadanía
  - Además de los puestos y su denominación, completar los organigramas con la referencia de quien los desempeña e incluir, no solo los niveles directivos, sino también los máximos responsables de la actividad.
- **Información económica, presupuestaria y estadística**
  - Separar en grupos diferentes los datos e informaciones relativos a contratos, convenios y encomiendas de gestión.
  - Separar los acuerdos administrativos y memorandos de carácter internacional que aparecen con frecuencia como convenios y sin embargo no lo son, ya que adoptan otras figuras de colaboración, tales como memorándum, protocolo de colaboración, acuerdo de entendimiento, etc. Deberían figurar aparte con su propia entidad.
  - Si la información sobre contratos se hace pública a través de un vínculo o link a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), establecer el mismo directamente con el portal o sitio del organismo o institución no con la página inicial de la Plataforma. Igualmente debería procederse así en todos los casos en que la publicación se verifique a través de un enlace con una plataforma o base de datos centralizada: Base de Datos de Convenios, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), etc....

- Acompañar en todo caso la información sobre contratos, convenios, encomiendas y subvenciones de una tabla Excel o similar que relacione sistemáticamente las diferentes actuaciones e incluya todos los elementos e ítems informativos requeridos por el art. 8 de la Ley para los distintos supuestos de información. A estos efectos, el Consejo podrá elaborar un modelo de tabla. En cualquier caso, a la hora de elaborar la tabla, habrá de ponerse especial atención en la redacción de los textos relativos a los objetos de los contratos, que debe ser sintética pero a la vez suficientemente expresiva del contenido de la contratación.
- Incluir en la información relativa a ayudas y subvenciones todas las ayudas concedidas u otorgadas, interpretando “ayudas” en sentido amplio (premios, becas, etc....). En todo caso, las ayudas deberán publicarse con expresión de su objetivo o finalidad y beneficiarios.
- Incluir en la información sobre Presupuestos, además de la descripción de las partidas, los concretos estados de gastos y, en su caso, de ingresos del organismo o la institución tal y como aparecen incluidos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE). Si se incorpora un enlace a la publicación de los PGE en el Portal de Presupuestos del MINHAFP, el enlace debe conducir directamente al presupuesto del organismo o institución.
- Incluir en la información presupuestaria el suficiente material audio-visual (infografías, cuadros, gráficos de tarta, histogramas, etc....) como para que el ciudadano no experto pueda comprender intuitivamente y visualizar el contenido de las principales partidas y el destino de los fondos.
- En cuanto a la información sobre retribuciones, incluir la antigüedad en el cómputo de las retribuciones de altos cargos y máximos responsables. La referencia del art. 8, f) de la Ley a “retribuciones íntegras en cómputo anual”, incluye necesariamente los trienios devengados por el personal funcionario en concepto de antigüedad
- En la información relativa a compatibilidades, debe publicarse la resolución concedente o, en todo caso, el nombre y apellidos del beneficiario y la actividad que se declara compatible, o bien tal como dice la ley “la propia resolución”.

▶ **Recomendaciones en materia de acceso a la información**

- Inclusión en la página web institucional de un acceso directo a la solicitud de información pública, que facilite la localización del instrumento de ejercicio del derecho a saber.
- Incorporación de un formulario adecuado a la solicitud que garantice la cumplimentación de todos los requisitos exigidos por la Ley.
- Indicación expresa en los portales y páginas electrónicas de que aún siendo el instrumento de relación “preferentemente” electrónico cabe también la presentación de solicitud por cualquier otro medio que permita tener constancia de la identidad del solicitante, la información que solicita, la dirección de contacto y la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

## B) BUENAS PRÁCTICAS

Se entienden por buenas prácticas las medidas o actuaciones adoptadas por uno o varios sujetos que contribuyen, en el caso del cumplimiento de la Ley de Transparencia, a una mayor calidad de la publicidad activa y a un mejor servicio al ciudadano en materia de acceso a la información, y por consiguiente, deberían ser extendidas al resto de los obligados.

Las buenas prácticas están directamente relacionadas con la mejor conclusión de los fines de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto con una mayor eficacia en el escrutinio de la actividad pública, un mejor conocimiento de los procedimientos e instrumentos de toma de decisiones, una mayor comprensión de la aplicación de los gastos públicos, así como una identificación de las responsabilidades de la Administración y su nivel de cumplimiento por los ciudadanos y personas titulares del nuevo derecho.

Así, las buenas prácticas identificadas como consecuencia de la evaluación del cumplimiento de la Ley en los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y en los organismos independientes, son las siguientes:

### ▶ **De carácter general:**

- Traducción de los textos a lenguas cooficiales, inglés y francés e inclusión de versiones en audio para personas con discapacidad visual auditiva (Casa de SM el Rey, CSN). Versiones en lengua de signos (video) (Tribunal Constitucional)
- Publicación de guías o instrucciones de navegación por el Portal (Senado).
- Colocación en lugar visible una alusión a las últimas informaciones actualizadas con expresión de su fecha (BdE).
- Revisión de la información publicada al menos cada 30 días, resolviéndose sobre el mantenimiento, la retirada o la actualización de los datos (Defensor del Pueblo).

### ▶ **En materia de publicidad activa**

#### • **Información institucional, organizativa y de planificación**

- Incorporación de explicaciones claras, sencillas y comprensibles sobre la creación, los antecedentes históricos y la evolución de las actividades del organismo o institución (Casa de SM el Rey, Congreso, Senado, Tribunal de Cuentas). Posibilitan un mejor conocimiento del mismo.
- Establecimiento de un apartado específico dedicado a la actividad internacional, que constituye, en algunos casos, un importante aspecto de la actividad de los organismos e instituciones evaluadas y contribuye en gran medida al proceso de toma de decisiones en el seno de estos (BdE, CSN, CES, Tribunal de Cuentas).

- **Información de relevancia jurídica**
  - Publicación de las instrucciones y circulares internas, incluidas las instrucciones sobre procedimiento (CNMV).
  - Inclusión de índices temáticos y cronológicos que facilitan la búsqueda de la información (CNMV).
  - Incorporación de normativa europea en este apartado (CSN).
  - Breve explicación del tipo de documentos e informes que elabora el organismo (CSN).
- **Información económica, presupuestaria y estadística**
  - Agrupación de la información referente a convenios en función de la naturaleza de los sujetos intervinientes (Defensor del Pueblo)
  - Publicación de todos los gastos superiores a 1.000 euros (AIReF).
- **Información voluntaria**
  - Publicación de las agendas de trabajo con inclusión de las reuniones, los asuntos a tratar y el nombre de los asistentes (CGPJ, Defensor del Pueblo, FGdE).
  - Publicación de regalos y obsequios recibidos (Casa Real).
  - Publicación del registro de grupos de interés que actúan ante el organismo (CNMC)
  - Publicación de gastos de viajes. Lo publican varios de los organismos visitados, siendo ejemplar la información del CGPJ. La publicación incluye todos los gastos que han realizado los miembros del organismo, con indicación de fechas, objeto del desplazamiento y gastos desglosados por locomoción, alojamiento y manutención.
  - Publicación de los bienes muebles de valor cultural (cuadros, tapices,...) del organismo o institución (Congreso, Senado, TC, BdE), Aportan fotografías y referencias culturales a los referidos bienes, incorporando incluso videos y folletos con información histórica.
  - Publicación de gastos en concepto de atenciones protocolarias y representativas (CGPJ).
  - Publicación de códigos éticos y normas de buen gobierno (Casa Real)
  - Publicación de la RPT del organismo o la institución y de información sobre el número y modalidad laboral de las personas que ocupan puestos de trabajo en los organismos, (Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo,



CGPJ, CSN) Algunos de estos organismos incluyen además estadísticas de edad y género y representaciones gráficas que ayudan a comprender la magnitud y el perfil de la institución.

- Publicación de información sobre las infraestructuras disponibles, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) (Defensor del Pueblo).
- Publicación de las actas de las mesas de contratación y de las reuniones que se celebran, (CNMC, CGPJ). Es un modo más de acercar el proceso de toma de decisiones al ciudadano.
- Publicación de los tiempos de respuesta de las Administraciones a los requerimientos del organismo y del ranking de organizaciones morosas o entorpecedoras (Defensor del Pueblo)

▶ **Acceso a la información pública**

- Publicación de los textos, debidamente anonimizados, de todas las resoluciones dictadas en procedimientos de acceso y de las principales materias sobre las que ha solicitado información pública (Tribunal Constitucional)
- Publicación de la dirección física del organismo, georreferenciada y con mención de las líneas de transporte público (Defensor del Pueblo). No hay que olvidar que aunque el procedimiento de acceso es “preferentemente electrónico” también puede presentarse en los registros públicos y en la sede del organismo.

## INFORMES INDIVIDUALES

Se incluyen a continuación los informes elaborados por el equipo evaluador respecto de cada uno de los organismos e instituciones evaluados

Para evitar repeticiones innecesarias, los informes han prescindido de consideraciones o presentaciones generales y se centran únicamente en aquellos aspectos concretos que deben tenerse en cuenta, bien por la valoración positiva que merecen o bien por el margen de mejora que presentan.

### 1. CASA DE SU MAJESTAD EL REY

#### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

- ❑ Si bien no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el propio de la Ley de Transparencia, desde la perspectiva de la claridad y accesibilidad del soporte web la interfaz del portal de la Casa de SM el Rey - <http://www.casareal.es/ES/Paginas/home.aspx>- debe valorarse positivamente por su usabilidad y estética general, que contribuyen a facilitar la consulta.

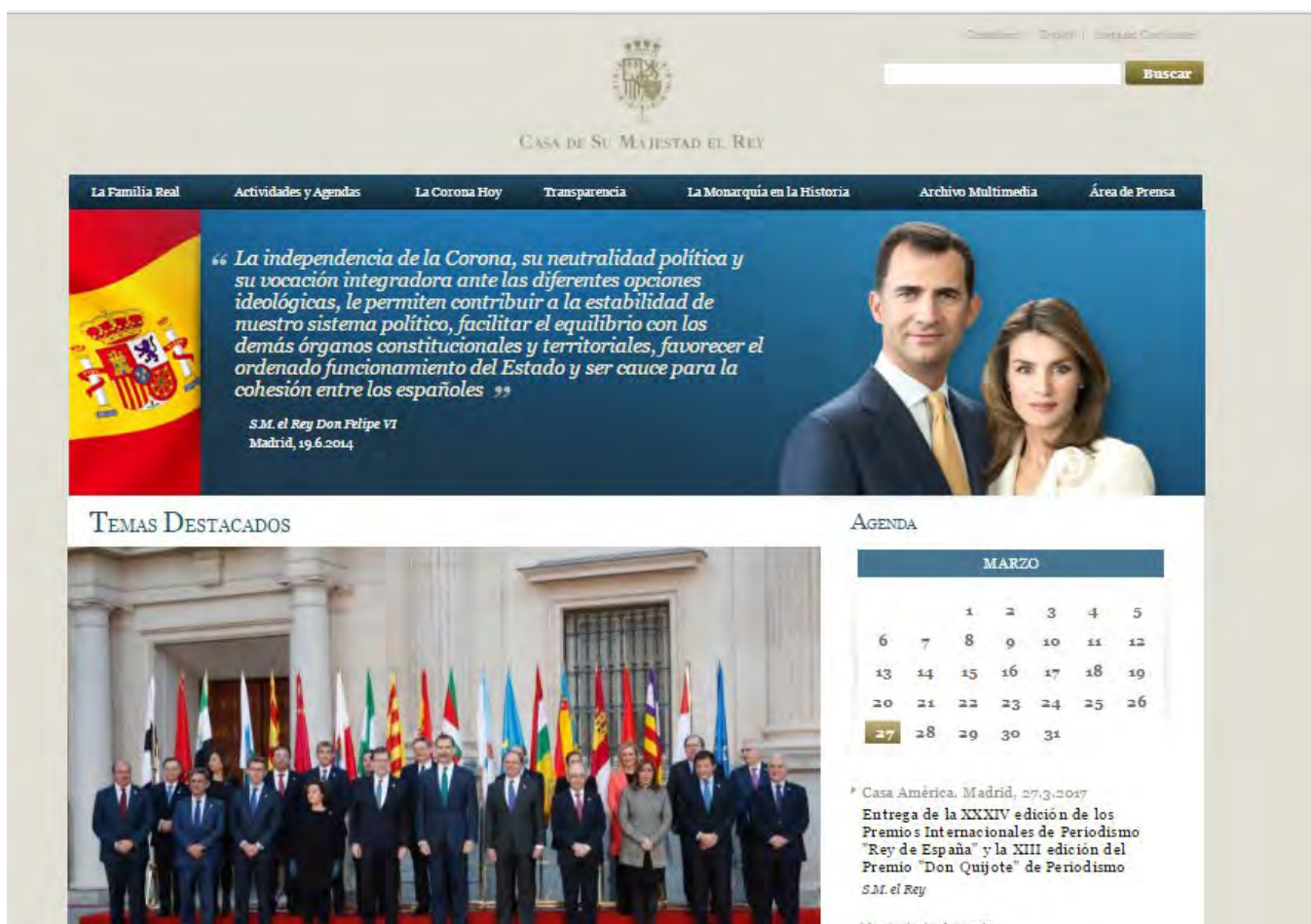
Así mismo, y en relación con la accesibilidad del soporte web, hay que destacar que el portal Casa Real ofrece como funcionalidad adicional la traducción al idioma inglés y a las cuatro lenguas co-oficiales españolas, existiendo incluso respecto de algunas informaciones textuales en lengua española la posibilidad de acceder a una lectura audio en las distintas lenguas.

- ❑ Por otra parte, en este apartado de consideraciones previas hay que señalar que, dentro de la cooperación prestada a este CTBG por todos los órganos y entes objeto de evaluación, la Casa de Su Majestad el Rey se ha implicado de una forma especial, atendiendo a la práctica totalidad de las observaciones y sugerencias del equipo evaluador e introduciendo inmediatamente en el portal las transformaciones y reformas demandadas, según una actitud reveladora de un decidido compromiso de la institución con la transparencia.

## B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

### a) Presentación general

En la home o página de inicio del portal, en el menú principal –horizontal-, aparece una pestaña de “Transparencia” y, en el cuerpo de la página, dos epígrafes destacados denominados “Información Económica, Presupuestaria y Estadística” y “Transparencia”. Los tres dan acceso al portal que reúne los datos e informaciones sometidas a publicidad activa junto con un acceso electrónico a las solicitudes de información pública.



The screenshot shows the homepage of the Casa de Su Majestad El Rey website. At the top, there is a search bar and a 'Buscar' button. Below the header, a navigation menu includes: La Familia Real, Actividades y Agendas, La Corona Hoy, Transparencia, La Monarquía en la Historia, Archivo Multimedia, and Área de Prensa. The main banner features a quote from King Felipe VI: "La independencia de la Corona, su neutralidad política y su vocación integradora ante las diferentes opciones ideológicas, le permiten contribuir a la estabilidad de nuestro sistema político, facilitar el equilibrio con los demás órganos constitucionales y territoriales, favorecer el ordenado funcionamiento del Estado y ser cauce para la cohesión entre los españoles". Below the quote is a photo of the King and Queen. Underneath, there are two sections: 'TEMAS DESTACADOS' with a photo of a group of officials, and 'AGENDA' with a calendar for March. The calendar shows the 27th as the current date. Below the calendar, there is a news item: 'Casa América, Madrid, 27/3/2017. Entrega de la XXXIV edición de los Premios Internacionales de Periodismo "Rey de España" y la XIII edición del Premio "Don Quijote" de Periodismo. S.M. el Rey'.




This screenshot shows a news article snippet. The title is "Asistencia al encuentro previo a la reunión de la VI Conferencia de Presidentes". The location and date are "Palacio del Senado, Madrid, 17.1.2017". There is a navigation bar with numbers 1 through 7, where the number 1 is highlighted.

INFORMACIÓN ECONÓMICA,  
PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA


VÍDEO

Mensaje de Navidad de...


## ACTIVIDADES



**S.M. la Reina Doña Sofía**  
 \* Concierto inaugural del IV Ciclo de Música de Cámara en las Ciudades Patrimonio de la Humanidad Concatedral de Santa María. Cáceres, 24.3.2017



**S.M. el Rey**  
 \* Audiencia a una representación de la Cátedra "Monarquía parlamentaria" de la Universidad Rey Juan Carlos Palacio de La Zarzuela. Madrid, 24.3.2017




**S.M. el Rey**  
 \* Audiencia a la última promoción de los Cuerpos Superiores de Letrados y de Auditores del Tribunal de Cuentas Palacio de La Zarzuela. Madrid, 24.3.2017

### REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA CORONA

La forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria regulada en la Constitución. El título II hace referencia a la Corona.

[\\* Ver más](#)

### MEMORIA DE ACTIVIDADES 2015




### TRANSPARENCIA

Información institucional, organizativa y de planificación. Normativa de la Casa de S.M. el Rey. Información económica, presupuestaria y estadística.

[\\* Ver más](#)

## VIDEO



**Mensaje de Navidad de...**

Mensaje de Navidad de Su Majestad el Rey  
 Palacio de La Zarzuela. Madrid, 24.12.2016

## DISCURSOS

*"... el progreso, la modernización, el bienestar, requieren siempre de una convivencia democrática basada en el respeto a la Ley, en una voluntad decidida y leal de construir y no de destruir, de engrandecer y no de empequeñecer, de fortalecer y no de debilitar. Porque ahora es el momento de pensar en la España que queremos para las próximas décadas, que será la de nuestros jóvenes de hoy, y de forjarla con solidez ..."*

\* Mensaje de Navidad de Su Majestad el Rey  
 Palacio de La Zarzuela; 24.12.2016  
 S.M. el Rey

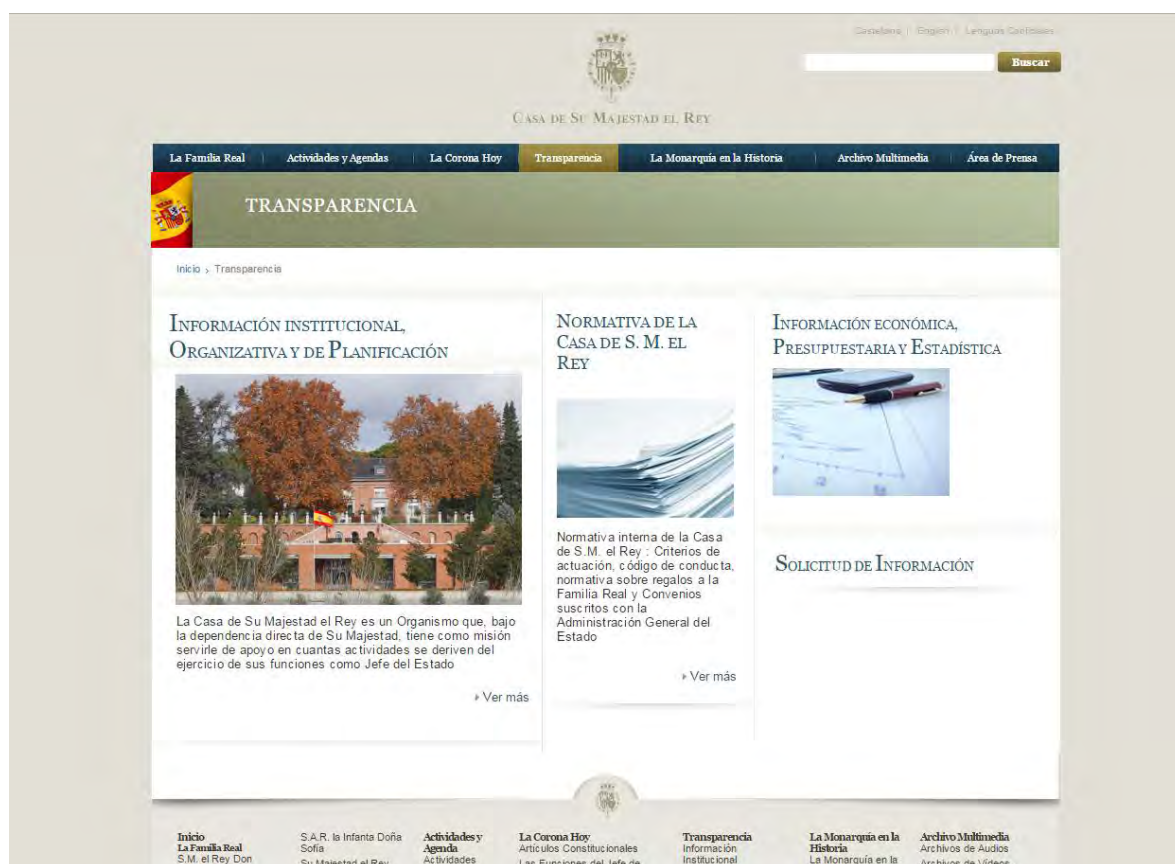


Es de señalar que, inicialmente, en la versión anterior de la página, el epígrafe "Transparencia" está situado en la mitad inferior de la home, de modo que no se visualizaba de primer intento y era necesario desplazarse hasta el final de la página. Por parte del CTBG se sugirió corregir esta situación, habiéndose acogido inmediatamente la sugerencia por la Casa Real en un claro ejemplo de su implicación con la mejora del portal.

Una vez que se accede a él, el portal de transparencia aparece claramente estructurada en cuatro epígrafes: "Información Institucional, Organizativa y de Planificación", "Normativa de la Casa de S.M. el Rey", "Información Económica, Presupuestaria y Estadística" y "Solicitud de Información".

Esta estructuración debe valorarse positivamente, máxime por la coincidencia de la rúbrica de los epígrafes con la terminología de los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia que facilita la identificación de los datos a consultar por el ciudadano y la navegación por el sitio.





## b) Información institucional, organizativa y de planificación.

La información sobre “Organigrama y Funciones” viene acompañada por una introducción explicativa de la organización administrativa de la Casa de S.M. -Jefatura, Secretaría General y Cuarto Militar- que debe valorarse positivamente desde el punto de vista de la comprensibilidad.

Inicialmente, en su versión original, el organigrama publicado identificaba únicamente los puestos de trabajo, no a *“los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”* como señala el art. 6 de la Ley de Transparencia. Aunque la información correspondiente a la identidad y a los perfiles profesionales de los máximos responsables de la organización aparecía en el epígrafe denominado “Quién es quién” -uno de los cuatro de los que consta el apartado de información institucional de la web-, por parte de este CTBG se sugirió a los responsables del portal la conveniencia de vincularla con el organigrama para facilitar la identificación automática e inequívoca del órgano con el responsable, que es el resultado pretendido por la Ley. Aceptada la sugerencia, y a la espera de situar a corto plazo un enlace a la información que figura en “Quién es quién” en cada uno de los cajetines del organigrama, se ha solventado temporalmente la situación de modo satisfactorio para este Consejo situando al pie del organigrama un enlace directo a “Quién es quién”

### c) Información económica, presupuestaria y estadística.

#### □ Información sobre convenios y contratos

- Inicialmente, y aunque el art. 8 de la Ley de Transparencia se refiere a ellos separadamente, en la información publicada en el portal de transparencia de la Casa de S.M. aparecían mezclados los datos relativos a convenios y contratos. A sugerencia del CTBG, se ha rectificado la situación y se han diferenciado convenios y contratos.
- También inicialmente, en la primera versión de la página web, los contratos menores aparecían incorporados a las relaciones de convenios y contratos. Para mayor claridad, y visto que la Ley de Transparencia ha hecho especial hincapié en la publicación de la información sobre contratos menores, el CTBG sugirió la conveniencia de publicar una relación específica de los mismos, disgregada de las restantes contrataciones, solución que ha sido inmediatamente implementada por los responsables del portal.
- La información relativa a los convenios suscritos con la Intervención General de la Administración del Estado - IGAE (auditoría), la Abogacía General - Servicio Jurídico del Estado (asistencia jurídica) y la Secretaría de Estado de Comercio (comercio exterior) aparece disgregada de resto de la información sobre convenios y dentro de un apartado específico del portal de transparencia epigrafiado como “Normativa de la Casa de S.M. el Rey”. Así mismo puede accederse a ella a través de un acceso situado en la página inicial de la web, fuera del portal de transparencia (epígrafe “Convenios con la Administración General del Estado”).

De acuerdo con los responsables del Portal, esta solución venía motivada por el contenido predominantemente institucional de estos convenios, que no tienen, además, cláusulas de contenido económico, por lo que parecía más justificado publicarlos en el apartado de información organizativa e institucional que en el de información de naturaleza económica. Sin discutir lo acertado de este criterio pero teniendo en cuenta que la Ley de Transparencia sitúa la información sobre convenios entre la información económica del art. 8 sin tener en cuenta la existencia o no de obligaciones económicas, se sugirió por este CTBG la conveniencia de incorporar los datos de los tres convenios a la relación de convenios incluida en el área de información económica y vincularla directamente con los textos publicados en el área de información institucional.

- Se observa en el caso de los contratos que las relaciones publicadas no incluyen todos los contenidos informativos requeridos en el art. 8.1, a) de la Ley de Transparencia: faltan los datos relativos a los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicado el anuncio de contratación así como los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos. Como ponen de manifiesto los responsables del portal, esta aparente carencia no es tal sino una consecuencia directa del régimen jurídico especial de las contrataciones efectuadas por Casa Real, constituido por las *Instrucciones de contratación de la Casa de S. M. el Rey* que aparecen publicadas en el portal dentro del epígrafe “Normativa de la Casa Real”. Teniendo en cuenta esta circunstancia, y para mayor claridad, el CTBG sugirió a los responsables del portal la conveniencia de reproducir dichas instrucciones en el epígrafe de contratación, sugerencia que ha sido aceptada e implementada inmediatamente en un nuevo ejemplo de la decidida voluntad de mejora en materia de transparencia mostrada en todo momento por la institución.

- Finalmente, no constan encomiendas de gestión al no estar prevista su celebración por la Casa Real. Para mayor claridad, sería conveniente aclarar este extremo con un texto explicativo.

#### ❑ **Información presupuestaria.**

- Inicialmente, la información presupuestaria ofrecía una explicación detallada y complementada con abundantes gráficos sobre los Presupuestos de la Casa de S.M. desde el año 2011 hasta el 2016 (epígrafe “Ejercicios”). No obstante, no se incluía entre la misma una imagen del Presupuesto de la Casa tal y como figura en los Presupuestos Generales del Estado y requiere el art. 8.1.d) de la Ley de Transparencia para mayor claridad. A indicación de este CTBG, los responsables del portal han incluido un link directo al Presupuesto de la Casa Real que aparece en el Portal de Administración Presupuestaria (PAP) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEGP) del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP).

#### ❑ **Información sobre retribuciones.**

- Inicialmente, el epígrafe de información económica no incluía expresamente ninguna información sobre las retribuciones de los altos cargos y los máximos responsables de la organización administrativa de la Casa Real. La información, desglosada por personas, aparecía dentro de la información correspondiente a los Presupuestos.

Puesta de relieve esta circunstancia a los responsables del Portal, los mismos señalaron a este CTBG la conveniencia de mantener vinculada la publicación de las retribuciones con la publicidad del Presupuesto, incluyendo, no obstante, en consideración a las disposiciones de la Ley de Transparencia, un epígrafe específico de “Retribuciones” dentro del apartado de información presupuestaria y un desglose por cada uno de los cargos de alta dirección y máxima responsabilidad, enlazado nuevamente con la información contenida en “Quién Es Quién”.

A criterio de este Consejo, y con el objetivo de no introducir excesivos cambios en los portales examinados y respetar al máximo el criterio de sus responsables, esta solución es suficiente.

- El epígrafe no incluye tampoco datos sobre indemnizaciones por abandono del cargo ni sobre autorizaciones de compatibilidad de los empleados públicos de la institución. Ello se debe, respecto de la primera de las cuestiones, a que en este momento no se está abonando ninguna de tales indemnizaciones y, respecto de la segunda, a que no hay compatibilidades concedidas. En todo caso, se recomienda por parte de este Consejo la conveniencia de hacer constar expresamente esta eventualidad en la página para evitar confusiones o malentendidos.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA**



Además de los datos e informaciones exigidos con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia, el portal de la Casa de S.M. el Rey publica de forma proactiva y con carácter voluntario varias informaciones adicionales

- ❑ Dentro de los indicadores destacados como relevantes, el portal de la Casa de SM el Rey publica de forma destacada la Agenda institucional diaria de SS.MM. los Reyes, SS.MM. los Reyes don Juan Carlos y doña Sofía, S.A.R, la Princesa de Asturias y S.A.R. la Infanta doña Sofía, junto con un buscador de actividades para fechas anteriores y una previsión de la futura Agenda.

Respecto de los restantes indicadores destacados hay que tener en cuenta que: A) La Casa Real no cuenta con órganos colegiados de gobierno ni presta servicios a particulares, por lo que no le son aplicables las obligaciones de publicar información sobre ordenes del día y acuerdos ni sobre servicios, horarios, tarifas, quejas y reclamaciones y B) La información sobre bienes patrimoniales y vehículos oficiales corresponde a los organismos Patrimonio Nacional del Ministerio de Presidencia y Parque Móvil del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- ❑ Además de estos datos e informaciones, y dentro del epígrafe “Normativa de la Casa Real”, el portal publica otros datos adicionales de importancia, que se refieren a: A) Criterios de actuación de los miembros de la Familia Real y de las actividades de la Casa de S.M. el Rey; B) Normativa sobre regalos a favor de los miembros de la Familia Real; C) Relación de regalos institucionales entregados a la Familia Real en el año 2015; D) instrucciones de contratación de la Casa de S. M. el Rey y e) Código de Conducta del Personal de la Casa de S.M. el Rey.

El contenido y la forma de la publicación de estas informaciones es adecuado y conforme a los parámetros de la Ley de Transparencia, valorándose positivamente que la información aparece en formato audio para más accesibilidad a personas con dificultades o discapacidad visual.

## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

Según la disposición adicional 6ª de la Ley de Transparencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento mediante el que se solicite el acceso a la información que obre en poder de la Casa de S.M. el Rey es la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.

En este sentido, el portal contiene en el epígrafe “Solicitud de Información” -último de los cuatro en que aparece estructurado- un enlace electrónico con el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado a través del que deberán gestionarse las solicitudes. La existencia de este enlace se debe valorar positivamente como elemento facilitador del derecho de acceso.

A instancias de este CTBG, y dentro de la evolución impuesta a la página web por los responsables de la institución a partir de los contactos mantenidos con este organismo, se ha completado este acceso con un texto explicativo de las otras posibilidades de ejercicio del derecho de acceso (presencial, correo postal, etc.....) para evitar que la sola presencia del enlace con el Portal de Transparencia pudiera inducir al visitante a pensar que la presentación electrónica por esta vía es la única posibilidad que la Ley ofrece al ciudadano.

## 2. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el propio de la Ley de Transparencia, hay algunos aspectos relacionados con el portal web del Tribunal Constitucional -<https://www.tribunalconstitucional.es>- que deben destacarse.

- ❑ En primer lugar, según la información obtenida por el CTBG en sus contactos con los responsables del Tribunal Constitucional y los encargados de la elaboración de su página web y del portal de transparencia, dirigidos por un Letrado de la institución, la construcción de la página web fue abordada desde el inicio con el objetivo de convertirla en un instrumento útil para todas las personas que la visitaran, ya fuera alguien con conocimientos previos o cualquier otra persona interesada.

En este sentido, si bien los desarrollos técnicos de la página fueron encargados a una empresa informática, el diseño y contenido se elaboró por parte de los responsables del Alto Tribunal, tomando como punto de partida la Ley de Transparencia y sus obligaciones informativas. Esta circunstancia, que a juicio de este Consejo ha incidido muy positivamente en la configuración de la página, representa un significativo compromiso institucional con contenido.

- ❑ En segundo lugar, y desde el punto de vista de la accesibilidad y claridad de la información, se valora muy positivamente el resultado: se trata de una página limpia, amigable, con colores atractivos, muy ordenada y con una información muy sistematizada.

Adicionalmente, se valora muy positivamente desde el punto de vista de la reutilización que los documentos se puedan descargar en formato PDF o XML.

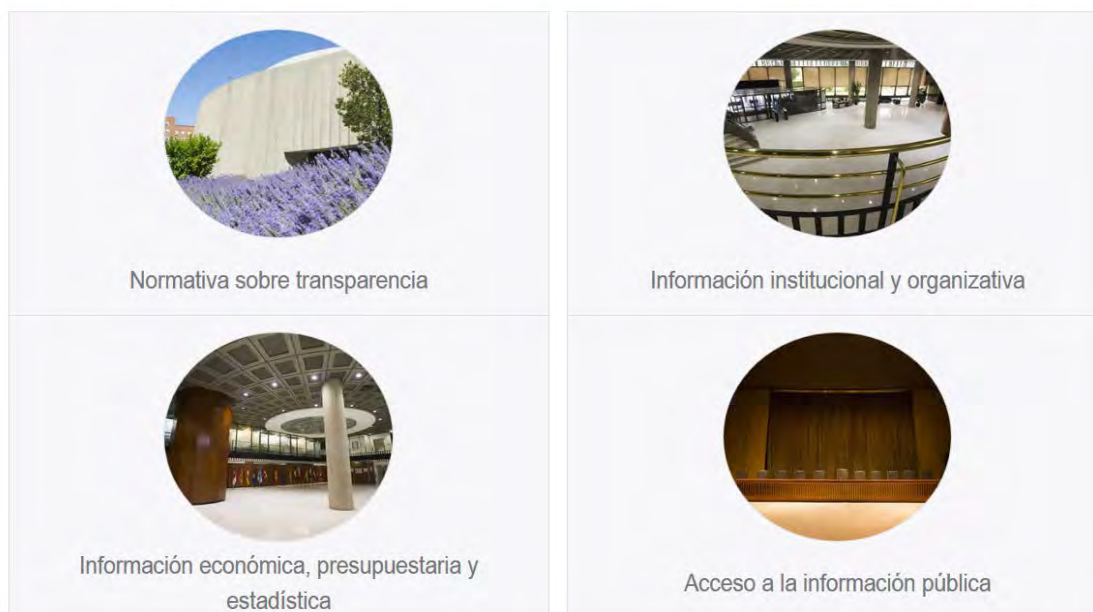
### B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

#### a) Presentación general

El banner de transparencia aparece muy destacado en la página de inicio, lo que se valora muy positivamente desde la perspectiva de la claridad y la accesibilidad de la información pues alivia al ciudadano de la carga de buscar la información que desea consultar a través de una navegación compleja.



La información está organizada de acuerdo con los apartados que establecen los artículos 6 y 8 de la Ley de Transparencia: “Información institucional, organizativa y de planificación” e “Información económica, presupuestaria y estadística” -la categoría “Información de relevancia jurídica” no obliga al Tribunal, que carece de la condición de Administración Pública-.



Contiene además un epígrafe referido a la “Normativa sobre Transparencia” y otro más relativo al “Acceso a la Información Pública”.

Respecto del apartado de la normativa sobre transparencia hay que destacar, como aspectos altamente positivos desde el punto de vista de la Ley, que: A) La información que contiene está traducida a las lenguas cooficiales, al inglés y al francés; B) Todas las explicaciones de los distintos apartados son accesibles mediante un sistema de audio y C) En el caso de la Constitución Española, la información es accesible para personas con discapacidad visual mediante el lenguaje de signos y el audio, ambos sistemas avalados por el Observatorio de Accesibilidad..

En general, respecto del portal y desde el punto de vista de la claridad y la accesibilidad, hay que valorar positivamente que la página es fácilmente navegable, que permite volver atrás sin necesidad de salir del portal y circular por la página web, que hay numerosos links explicativos y que la normativa incluida enlaza directamente con el “Boletín Oficial del Estado” y los formatos consolidados. Así mismo que los distintos apartados tienen una pequeña introducción o explicación muy didáctica.

#### **b) Información institucional, organizativa y de planificación.**

Este epígrafe da acceso a cinco sub-epígrafes o sub-apartados: “Composición”, “Competencias”, “Organización”, “Normativa” y “Memorias”.

El primero incluye Información muy completa. Se explica la composición del Tribunal, con el currículum vitae de cada uno de sus miembros y fotografías.

El segundo incorpora información relativa a las funciones del Alto Tribunal, perfectamente explicadas, con un lenguaje asequible y comprensible. A la derecha aparece un menú donde se puede pinchar y encontrar la explicación de los recursos ante el Tribunal Constitucional y de los conflictos de competencias que resuelve.

El epígrafe “Organización” incluye dos organigramas (jurisdiccional y gubernativo), uniendo la información organizativa del Tribunal y la relativa a su funcionamiento como órgano jurisdiccional. Ambos son muy claros y permiten pinchar en cada una de las unidades, apareciendo la composición de cada Sala y de cada unidad, con fotografías de sus miembros o titulares. A su vez, se puede pinchar en cada uno de ellos y ver su currículum.

Por otro lado, están muy claros los órganos jurisdiccionales, los órganos de gobierno y administración, los órganos de apoyo y otros órganos, conteniendo información completa respecto a ellas.

El epígrafe “Normativa” contiene abundante información: Constitución, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Reglamento de Organización y Personal, acuerdos del Pleno, resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Secretaría General.

Finalmente, el epígrafe “Memorias” contiene las memorias de actividades del Tribunal desde 1980, en formato estándar y electrónico. La última se refiere a 2015, estando en elaboración la del pasado año 2016. Es de señalar que en el histórico de las Memorias se produce un lapso desde 1986 a 1999, años en los que no se publicaron. Para mayor claridad, se sugiere la conveniencia de aclarar expresamente este extremo mediante la introducción de una nota explicativa.

### **c) Información económica, presupuestaria y estadística.**

Información muy bien organizada y sistematizada en seis apartados diferentes: “Contratos”, “Convenios”, “Subvenciones”, “Presupuesto”, “Retribuciones e Indemnizaciones” y Autorizaciones de Compatibilidad.

#### **□ Contratos**

La información está precedida de una explicación sobre el régimen de contratación del Tribunal, así como las normas que lo regulan.

En la parte derecha de la página -además de una serie de enlaces muy útiles desde el punto de vista informativo como el que conduce a la composición de la Mesa de Contratación- aparecen las adjudicaciones de los contratos por su modalidad (abiertos, negociados y menores). Se puede pinchar en cada uno de ellos y la información es muy completa: objeto, importe, fecha de adjudicación adjudicatario y los licitadores.

El epígrafe incluye un apartado de datos estadísticos con los porcentajes de la modalidad de adjudicación.

En el menú del apartado de contratos, aparece un enlace al Perfil del Contratante. La búsqueda te permite consultar solo los contratos en vigor o anteriores y obtener los pliegos de contratación. Tal vez sería conveniente incluir un PDF con los mismos en el lugar correspondiente a la adjudicación de que se trate.

## ❑ **Convenios**

Aparecen todos los convenios, con actualización hasta diciembre de 2016. La información contiene todos los ítems requeridos por la Ley de Transparencia.

No constan encomiendas de gestión al no haberse suscrito ninguna por el Tribunal. Para mayor claridad, sería conveniente aclarar este extremo con un texto explicativo.

## ❑ **Subvenciones**

Entre las dotaciones del capítulo 4 del TC (transferencias corrientes) se incluye la relativa a la subvención nominativa a favor de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional. Figura en los presupuestos del TC desde 1997 y ha ido disminuyendo su importe inicial hasta los 18.000 euros actuales.

Pese a lo previsto en la Ley de Transparencia no figuran en este apartado las ayudas concedidas por el Alto Tribunal. Fuera del portal, figuran en la web las becas y premios otorgados, dentro de un apartado destacado “Convocatorias”, junto a los procesos selectivos.

Las becas son becas de formación. En todos los casos, la información incluye un enlace directo al BOE.

Se observa que en las resoluciones de adjudicación, se relacionan los nombres y apellidos de los adjudicatarios, pero no los DNIs. Se desconoce si ello es consecuencia de la política de protección de datos de carácter personal del Tribunal.

## ❑ **Presupuestos**

La parte central de la página incorpora una descripción del régimen presupuestario del Tribunal. En el menú de la derecha aparecen las normas reguladoras y un apartado de “Presupuestos” que contiene la evolución presupuestaria desde 2009, con un gráfico de barras y el porcentaje de variación.

El presupuesto de 2017 (prorrogado) no enlaza con el BOE. Es una información de elaboración propia.

También hay información sobre el presupuesto 2016 y la liquidación del presupuesto 2015.

Se contiene información sobre la liquidación del Presupuesto 2015. No se publican informes de control externo pues el Tribunal Constitucional como el Congreso de los Diputados y el Senado no está sometido a la auditoría del Tribunal de Cuentas (cuenta con una intervención interna atribuida al Interventor al servicio del Tribunal, cuyo nombramiento y cese compete al Presidente. En este sentido, y para mejor información, sería conveniente aclarar el no sometimiento del Tribunal a la jurisdicción contable así como publicar, de existir, los informes internos de auditoría.



#### ❑ **Retribuciones e indemnizaciones.**

En este apartado aparecen consignadas las retribuciones anuales de los altos cargos del Tribunal Constitucional: Presidente, Vicepresidente, Presidente de Sección, Magistrado, Secretario General, (el Secretario General adjunto tiene la misma retribución), sueldo, otras retribuciones (no especificadas) y retribuciones en concepto de antigüedad.

Así mismo se contiene información sobre indemnizaciones, ceses y pensiones. La última pensión indemnizatoria se asignó en 2013 y finalizó en 2015.

#### ❑ **Incompatibilidades**

En el momento presente no existen autorizaciones de compatibilidad, precisándose así en la página.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA**

Fuera del portal de transparencia, el portal del Tribunal Constitucional publica numerosa información vinculada con la rendición de cuentas que no resulta obligatoria de acuerdo con la Ley de Transparencia.

Así, dentro de los indicadores destacados como relevantes por este CTBG:

- En la pestaña “Actividades” del menú principal del portal -en horizontal-, se publica la Agenda institucional del Tribunal, segregada en actividad institucional nacional (dentro y fuera del Tribunal), actividad institucional internacional y foros internacionales.
- En la pestaña “El Tribunal” del mismo menú horizontal, aparecen las resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de la Secretaría General.
- En la misma pestaña se publican los datos patrimoniales del Alto Tribunal. Concretamente, se publica una información completa sobre su sede -incluido un video de presentación- con fotografías, datos del patrimonio artístico del Tribunal e información sobre visitas guiadas. Estas últimas informaciones se valoran positivamente en lo que contribuyen a incrementar el conocimiento sobre el funcionamiento y organización de esta alta institución del Estado.
- En la pestaña “Jurisprudencia”, se publica información completa sobre la actividad del Tribunal en el ejercicio de sus funciones constitucionales. Aparecen todas las resoluciones del Tribunal, con un buscador semántico y traducciones al francés y al inglés.
- Finalmente, y otra vez en la pestaña “El Tribunal”, epígrafe “Normativa”, aparecen una serie de informaciones de relevancia jurídica, como el texto constitucional y el Reglamento de Funcionamiento del Tribunal. En el caso de la Constitución, como se ha dicho, además de incluirse un video con una versión del texto de la misma en lengua de signos se incluyen versiones en lenguas extranjeras y cooficiales.

Es de señalar que el Tribunal no presta servicios a particulares, por lo que no le son aplicables las obligaciones de publicar información sobre servicios, horarios, tarifas, quejas y reclamaciones



## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El epígrafe de acceso a la información del portal de transparencia se refiere a la información pública contemplada en la Ley de Transparencia, no a la información general sobre el Tribunal o a la información sobre la función jurisdiccional de éste. Conduce a cuatro epígrafes o apartados: “Órgano de Información”, “Modelo de solicitud”, “Resoluciones dictadas” e “Información más solicitada”.

El primero identifica a la Secretaría General del Tribunal como órgano competente en materia de información pública y contiene un instructivo, que se valora positivamente, sobre las formas de ejercer el derecho de acceso. Contiene igualmente una advertencia expresa: *“El derecho de acceso a la información pública, que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no se extiende a las informaciones, actuaciones y documentos relativos a los distintos procesos constitucionales de los que conoce el Tribunal Constitucional en el ejercicio de su función jurisdiccional [art. 2.1.f) Ley 19/2013].”*, introducida a sugerencia de este CTBG, que ayuda a precisar el contenido de la información que se suministra a partir de este enlace.

El banner “Modelo de solicitud” abre a un modelo de solicitud de información pública, donde se pide un correo electrónico y el DNI. Hay un catch-up para verificar que el solicitante es una persona física.

Los epígrafes “Resoluciones dictadas” e “Información más solicitada” incorporan, respectivamente, los textos, debidamente anonimizados, de todas las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en procedimientos de acceso -11 en 2017, 33 en 2016, 42 en 2015 y 2 en 2014, 88 en total- y las principales materias sobre las que ha solicitado información pública de la institución: las tres más demandadas han sido, por orden descendente: A) La tramitación y resolución de concretos procesos constitucionales; B) Los datos profesionales, retributivos y/o estatutarios de los miembros del Tribunal Constitucional, del personal a su servicio y de los Magistrados eméritos y C) La información necesaria para promover denuncias, acciones en la vía judicial ordinaria o para iniciar procesos constitucionales.

En general, el contenido de este epígrafe es muy adecuado por las facilidades que supone para el ejercicio del derecho y por la información que facilita al ciudadano.

### 3. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

##### a) Cooperación con el CTBG

Dentro de la cooperación de los órganos constitucionales y los entes reguladores con el CTBG, es de destacar que, en el caso del Congreso, las sugerencias y recomendaciones realizadas por el Consejo han sido objeto de un estudio formal por parte de la Secretaría General de la Cámara y serán consideradas en el ámbito del Plan de Acción Digital 2017-2020, puesto en marcha durante esta Legislatura y que persigue, además de otros objetivos, la creación de la nueva página web de la institución.

Los resultados del estudio han sido trasladados a este Consejo y contemplan la implementación a corto plazo de varias de las sugerencias efectuadas.

Ambas circunstancias manifiestan un decidido compromiso del Congreso de los Diputados con la transparencia y la información pública y, consecuentemente, con la mejora del portal y otras herramientas al servicio de las mismas.

##### b) Adaptación a la Ley de Transparencia

La disposición adicional 8ª de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente: *“El Congreso de los Diputados, el Senado y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas regularán en sus respectivos reglamentos la aplicación concreta de las disposiciones de esta Ley”*.

En este sentido, la Mesa del Congreso de los Diputados (Congreso) aprobó el 20 de enero de 2015 unas normas para la aplicación de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la Cámara, en relación con su actividad sujeta a derecho administrativo.

En estas normas se regulan tanto los órganos responsables de la transparencia y el acceso a la información administrativa dentro de la estructura del Congreso -en publicidad activa, el competente será la Mesa de la Cámara; en la tramitación, la Secretaría General; y en acceso a la información, la Dirección de Comunicación de la Secretaría General-, como los correspondientes procedimientos y las normas necesarias para la aplicación de la Ley.

Si bien no es competencia de este CTBG valorar el contenido de estas normas. Competencia exclusiva de los órganos de gobierno de la Cámara, si cabe dentro de su función genérica de evaluar el grado de aplicación de la Ley por todos los sujetos obligados, realizar algunas sugerencias o comentarios a título puramente informativo:

- Se valora muy positivamente la aprobación por la Mesa del Congreso de la normativa específica prevista en la Ley de Transparencia en la medida en que supone un paso decisivo para la aplicación de la misma en el ámbito de la actividad administrativa de la Cámara y un compromiso definitivo con la cultura de la transparencia.

- ❑ De acuerdo con las normas de la Mesa, el Congreso admite las solicitudes de acceso a la información presentadas en los términos previstos en el art. 17.2 de la Ley, esto es, por cualquier medio que permita tener constancia de la identidad del solicitante, la información que se solicita, una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones, y la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada. En este sentido, hay que señalar que el CTBG apoya de forma indiscutible la admisión de las solicitudes con la simple acreditación de la identidad del solicitante a través del DNI o documento equivalente.
  
- ❑ El art. 10 de las normas de la Mesa para la aplicación de la Ley de Transparencia enumera las causas de desestimación o inadmisión a trámite de las solicitudes, incluyendo una causa inicialmente no prevista por el art. 18 de la Ley. En concreto, el añadido supone la posibilidad de inadmitir a trámite aquellas peticiones de información que contengan *“expresiones ofensivas contra personas o contra instituciones, así como meros juicios de valor u opiniones”*.

Si bien la última parte de la norma -la referida a meros juicios de valor u opiniones- es incuestionable en cuanto a su contenido, a tal punto que podría prescindirse incluso de su manifestación expresa, la parte referida a las expresiones ofensivas podría verse como un exceso respecto de las condiciones taxativamente establecidas en la Ley. Máxime cuando ya los criterios interpretativos de este Consejo y la doctrina de la jurisdicción contencioso-administrativa, han establecido, con base en el preámbulo de aquélla, que la regla general en materia de derecho a la información es el acceso abierto y que las limitaciones o cláusulas de inadmisión establecidas en la Ley constituyen una excepción y deben, consecuentemente, interpretarse restrictivamente. Así mismo se ha establecido en relación con los límites al acceso establecidos en los arts. 14 y 15 de la Ley, que deben ser aplicados caso por caso e interpretados restrictivamente toda vez que el derecho a la información es un derecho subjetivo, sustantivo, de amplio contenido y escasos límites, que solo podrá limitarse cuando haya intereses superiores en juego o cuando así lo establezca el artículo 105 de la Constitución.

- ❑ Finalmente, es de señalar que el establecimiento de un recurso potestativo ante la Mesa respecto de las resoluciones adoptadas por la Dirección de Comunicación se valora muy positivamente desde el punto de vista de las garantías del interesado, así como la ampliación del plazo del mismo en caso de silencio negativo.

### c) Portal web

Si bien no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas, desde la perspectiva exclusiva de la usabilidad y accesibilidad del portal del Congreso de los Diputados - <http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso>- es de señalar la existencia de un cierto margen de mejora en cuanto a su diseño y configuración general y a las condiciones de navegación por el mismo.

Es evidente que estas circunstancias proceden tanto de la antigüedad del sitio -puesto en funcionamiento en 1999- como de su complejidad, al albergar un volumen considerable de información y soportar múltiples aplicaciones. Pero tal vez pudieran revisarse algunas cuestiones formales como p. ej. la excesiva solemnidad estética de la página o algunas dificultades mecánicas de navegación.

Sin dejar de advertir estos inconvenientes técnicos, hay que destacar también que el portal Congreso.es presenta también fortalezas significativas en su configuración.

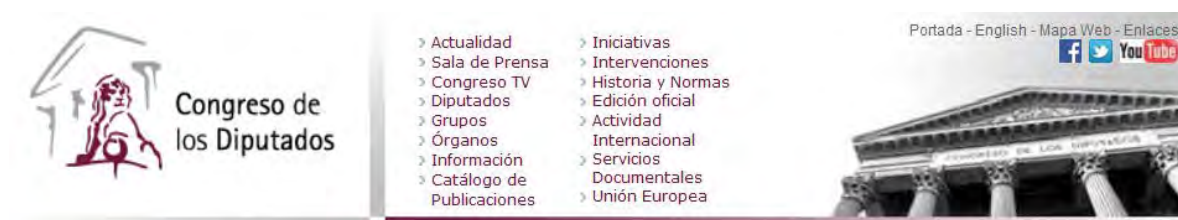
Una de ellas es la abundancia de textos explicativos, a menudo enriquecidos con “ventanas” contextuales o aclaratorias de términos técnicos. Pese a la conveniencia de revisar la longitud de algunos de ellos, representan una contribución muy positiva a la comprensibilidad y claridad de la información publicada.

Un segundo aspecto positivo es la inclusión en el apartado de “Información” de la página de un epígrafe de “Estadísticas de la página web” con gráficas e información estadística del número de visitantes del portal y la correspondiente serie histórica,

## B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

### a) Presentación general

En la home o página de inicio del portal aparece un epígrafe denominado “Transparencia” que da acceso a una página que reúne los datos e informaciones sometidas a publicidad activa y un acceso electrónico a las solicitudes de acceso a la información pública además de un acceso a la información de reutilización (datos abiertos, *open data*).



## Congreso

Congreso de los Diputados



El epígrafe “Transparencia” da acceso a una página estructurada en cinco grandes apartados: “Sobre la Transparencia”, “Información institucional y organizativa”, “Información económica, presupuestaria y contractual”, “Acceso a la información y relación con la ciudadanía” y “Datos Abiertos”.

Por referencia a la Ley, esta estructura supone adicionar dos categorías de información - “Sobre la Transparencia” y “Datos Abiertos”- a las requeridas de forma obligatoria e incorporar al portal de transparencia un acceso directo a las solicitudes de información pública.

El epígrafe “Sobre la Transparencia” constituye una especie de pórtico o entrada al portal, contiene la normativa sobre transparencia y resulta muy útil para centrar las obligaciones y funciones del Congreso en la materia.

El epígrafe “Datos Abiertos” contiene la información susceptible de reutilización (información RISP) del Congreso, constituyendo la inclusión de un acceso a la misma en el portal de transparencia una facilidad ofrecida al ciudadano por el soporte web.

## b) Información institucional y organizativa.

El epígrafe correspondiente a la información institucional y organizativa permite acceder a una nueva página estructurada en los siguientes apartados: “Funciones”, “Órganos del Congreso”, “Diputados”, “Grupos Parlamentarios”, “Administración Parlamentaria”, “Iniciativas Parlamentarias”, “Canal Parlamento y Congreso en Directo”, “Votaciones” y “Documentación”.



The screenshot shows the website header for the Congreso de los Diputados. It includes a navigation menu with categories like Actualidad, Sala de Prensa, Congreso TV, Diputados, Grupos, Órganos, Información, Catálogo de Publicaciones, Iniciativas, Intervenciones, Historia y Normas, Edición oficial, Actividad Internacional, Servicios Documentales, and Unión Europea. There are also social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube. Below the header, the main content area is titled 'Portal de Transparencia' and features five main sections: 'Sobre la transparencia', 'Información institucional y organizativa', 'Información económica, presupuestaria y contractual', 'Acceso a la información y relación con la ciudadanía', and 'Datos abiertos'. At the bottom, there is a footer with contact information for the Congreso de los Diputados, including the address (Plaza de las Cortes, núm. 1 - 28014 - MADRID), phone numbers (91 300 80 00, 91 300 65 25 / 28, 91 429 87 07), fax number (91 300 64 35), and various services like 'Atención al Ciudadano', 'Visitas guiadas de grupos', 'Consultas por e-mail', and 'Horario de Registro'.



Los dos primeros apartados, junto con el correspondiente a “Administración Parlamentaria”, contienen la información institucional y organizativa que requiere con carácter obligatorio el art. 6 de la Ley de Transparencia, además de información completa sobre la organización y la actividad parlamentaria.

Es de señalar que en el apartado de “Administración Parlamentaria” se incorpora la información referente a las retribuciones de los órganos nombrados por la Presidencia de la Cámara y a las compatibilidades activas del personal funcionario que presta sus servicios en el Congreso de los Diputados. Esta información, de acuerdo con la clasificación de obligaciones de la Ley de Transparencia, debería figurar en el epígrafe de “Información económica y presupuestaria” del Portal.

Por otra parte, hay que señalar que los datos sobre autorizaciones de compatibilidad que se publican no incluyen la identificación de los beneficiarios -únicamente aparecen las iniciales- cuando la Ley de Transparencia exige la publicación material de las resoluciones de compatibilidad. Hay que tener en cuenta que, en este caso y a juicio de este CTBG, los datos relativos al nombre y apellidos de la persona pueden ser publicados al estar autorizada su cesión por ley.

Ello no obstante, la Secretaría General del Congreso mantiene un criterio contrario y ha informado a este organismo de que *“en cuanto a esta última cuestión, tal y como se puso de relieve en la reunión del pasado día 17 de enero, el Congreso adoptó en su momento el criterio y formato utilizado por la Administración General del Estado en su Portal de Transparencia y lo sigue manteniendo”*. Al tratarse de una cuestión sobre la que hay una discrepancia abierta, la Administración del Congreso prefiere mantener el criterio actual en materia de transparencia activa sin perjuicio de que, en el terreno del derecho de acceso a la información, se facilite a los ciudadanos que así lo soliciten a través del procedimiento establecido

Con referencia al resto de la información figurada en el apartado de información institucional del portal y sujeta a la Ley de Transparencia -es decir, la no vinculada con el ejercicio de las funciones constitucionales del Congreso-, han de señalarse algunas cuestiones:

- Respecto de la información referente a las funciones del Congreso, si bien es muy completa, presenta, a juicio de este CTBG, un margen de mejora, especialmente en lo referente a la abundancia de textos de gran extensión y densidad. En este sentido, se valoran muy positivamente los *links* o vínculos de las nociones clave o los conceptos principales, que permiten conocer con un acceso directo el sentido técnico de las denominaciones con la referencia bien a la norma que lo establece, bien a una explicación más asequible.
- La información referente al Presidente del Congreso es muy completa y adecuada a los requerimientos de la Ley. Vinculada a la importancia institucional y política de la figura, se sugiere como posible mejora completar la información referida a la actual Presidenta con un histórico de los anteriores. Así se ha hecho por los servicios de la Cámara a fecha de hoy.
- En el primer examen del portal realizado por este Consejo, las funciones de la Secretaría General, correctamente publicadas, no incluían ninguna referencia a la función de control y seguimiento de la transparencia. La deficiencia se ha corregido inmediatamente por los servicios de la Cámara que han incluido en el lugar electrónico correspondiente un texto del

siguiente tenor literal: *"La Mesa de la Cámara es el órgano encargado de definir y supervisar los contenidos de la información que será objeto de publicidad activa a través del Portal de Transparencia; de adoptar criterios, recomendaciones, directrices o guías de buenas prácticas en materia de transparencia y acceso a la información del Congreso y de resolver los recursos presentados frente a toda resolución expresa del Secretario General en materia de acceso a la información sobre la actividad del Congreso sujeta a Derecho Administrativo"*

### **c) Información económica, presupuestaria y contractual.**

El epígrafe correspondiente consta de 10 apartados: "Presupuestos del Congreso", "Fondo de remanentes presupuestarios del Congreso" "Presupuestos de las Cortes Generales", "Fondo de remanentes presupuestarios de las Cortes Generales", "Contratos", "Planificación", "Convenios", "Subvenciones y ayudas públicas", "Bienes del Congreso" y "Viajes".

- La información presupuestaria se contiene en los cuatro primeros. Los datos aparecen bien estructurados y ordenados, acompañados de representaciones gráficas para facilitar su comprensibilidad y en su mayoría están soportados en formatos reutilizables.
- La información sobre contratos se contiene en el apartado número cinco.

Falta la información de los licitadores que han concurrido a los procesos de contratación, exigida expresamente por el artículo 8 a) de la Ley de Transparencia. A este respecto la Secretaría General de la Cámara informa a este CTBG de que la identidad de las empresas licitadoras figura en los Perfiles del Contratante incluidos en el Portal de Transparencia si bien únicamente desde la fecha en que comenzó a incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares una mención al consentimiento de las mismas para la publicación de este dato. Concretamente, los nombres de las empresas licitadoras admitidas en los procedimientos de contratación se vienen publicando desde febrero de 2015

Falta la información estadística exigida por la Ley respecto del porcentaje en volumen presupuestario de las contrataciones adjudicadas a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Se valora muy positivamente la forma en que aparece publicada la información sobre contratos menores, muy bien estructurada y organizada.

- La información sobre los convenios de colaboración suscritos por la Cámara figura en el apartado así rubricado. Se observa que en algunos convenios no aparecen las fechas de suscripción y que, en general, no figuran las prórrogas.
- La información sobre subvenciones y ayudas públicas (apartado 8º) parte de un concepto muy amplio de ayuda pública -incluye becas de estudio o de investigación, premios, etc.- que se valora muy positivamente desde la perspectiva de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

### C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA.

Como se ha visto, además de los datos e informaciones exigidos con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia, el portal del Congreso publica en transparencia algunos otros datos o informaciones vinculados con la rendición de cuentas o con el conocimiento de las funciones y el papel institucional de la Cámara.

Así, dentro de los indicadores destacados como relevantes por este CTBG:

- ❑ En lo relativo a las Agendas, en el portal aparece la Agenda institucional de las Comisiones de la Cámara. No aparece sin embargo una agenda para la transparencia, en la cual las personalidades más relevantes del Congreso, por ejemplo su Presidenta, puedan transparentar su actividad diaria. Respecto a esta cuestión, la Secretaría general del Congreso ha aclarado a este CTBG que: 1º.- En la X Legislatura, el Presidente del Congreso, D. Jesús Posada, a instancias de varios grupos parlamentarios, dio instrucciones a los servicios de la Cámara para que si algún Diputado de algún grupo quería publicar su agenda se pudiera realizar mediante la incorporación en su ficha personal de un enlace al servicio externo de agenda que el diputado tuviera; y 2º.- Que al margen de esta posibilidad -que sigue existiendo para aquellos Diputados que lo deseen- se ha constituido una Comisión para la elaboración del Plan de Acción Digital del Congreso para el periodo 2017-2020, proyecto en el que tendrá cabida la propuesta de este Consejo.
- ❑ En el apartado “Viajes” del apartado de información económica, presupuestaria y estadística aparecen datos de carácter global, sin que aparezcan identificados quiénes son los que viajan ni el coste de los desplazamientos. Si bien se trata de una información que no es obligatorio publicar de forma proactiva, una vez que se ha hecho pública, debería mejorarse. Por otra parte, desde el punto de la estructuración y organización de la información, debería valorarse la posibilidad de vincular esta información con los perfiles profesionales de cada uno de los miembros de la Mesa que figuran en la información institucional y organizativa figurada en el portal.
- ❑ El apartado “Bienes del Congreso” incluye información sobre los bienes inmuebles y los bienes muebles de valor cultural del Congreso. La publicación se valora muy positivamente, en la medida en que contribuye a completar la información patrimonial de la institución, a completar su imagen institucional y a difundir a nivel ciudadano la existencia de un patrimonio público de gran interés histórico y cultural, máxime cuando el Congreso, como el resto de los órganos constitucionales, no está obligado por la Ley de Transparencia a publicar información de orden patrimonial.
- ❑ Respecto de la información relativa a sus funciones constitucionales y a la información de relevancia jurídica, el portal -apartado “Información institucional”, epígrafe “Actividad parlamentaria” publica abundantes datos e informaciones relativas a los Diputados, los Grupos Parlamentarios, las iniciativas parlamentarias, las votaciones y la documentación complementaria de las iniciativas legislativas, además de ofrecer la posibilidad de seguir la actividad parlamentaria a través de los canales multimedia “Parlamento” y “Congreso en Directo”. Así mismo, en el sub-epígrafe “Normas de organización y personal”- publica información abundante sobre la normativa y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Cámara en materia organizativa, de recursos humanos y de funcionamiento.



- ❑ Respecto de la documentación complementaria de las iniciativas legislativas, hay que señalar que aparecen únicamente dossiers relativos a la X y la XII Legislatura, sin referencia alguna a la XI. Dado que esta circunstancia se justifica en las peculiares características de este último período, en el que no se llegó a tramitar ninguna iniciativa, tal vez fuera conveniente para evitar malentendidos o confusiones hacerlo notar expresamente así en el correspondiente apartado del portal.
- ❑ Respecto de la información sobre servicios prestados por la Cámara a los ciudadanos, la Secretaría General del Congreso ha informado a este CTBG que se ha iniciado, en el ámbito de la Comisión y por las unidades correspondientes de la Secretaría General, el estudio de la elaboración de una Carta de servicios con el objetivo de su incorporación en la página web de la Cámara.

Además de estos indicadores considerados relevantes por este CTBG, el Congreso de los Diputados publica aún, dentro del nivel de información voluntaria y como informaciones adicionales, los siguientes datos y documentos de interés para la rendición de cuentas:

- ❑ Dentro del apartado de información institucional y organizativa del portal de transparencia, bajo el epígrafe “Oferta Pública de Empleo” se contiene abundante información, muy útil y completa, sobre los procesos selectivos y convocatorias de personal de la Cámara. A este respecto, por parte de este CTBG, y sin perjuicio de señalar la valoración positiva que le merece este incremento voluntario del nivel de transparencia del organismo, se trasladó al Congreso la conveniencia de no incluir íntegramente en la publicación el dato del DNI de los participantes por razones ligadas con la protección de datos de carácter personal. Por parte de la Secretaría General de la Cámara se ha aceptado la recomendación.
- ❑ Dentro del apartado de información económica y presupuestaria del portal de transparencia, bajo el epígrafe “Planificación” y en cumplimiento de las previsiones de la Ley sobre la publicación proactiva de la información de planificación de los organismos públicos, se publican los planes editoriales del Congreso y las Cortes Generales. A juicio de este CTBG, y sin perjuicio de destacar nuevamente la valoración positiva que le merece este incremento adicional de transparencia, podría mejorarse aún más la información incluyéndola dentro del epígrafe “Información institucional y organizativa”-

## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

El portal contiene un “Acceso a la información y relación con la ciudadanía” que permite completar un formulario de solicitud de la información y remitirlo directamente a través de la web. La solución se valora muy positivamente, al haberse diseñado un formulario muy accesible y haberse hecho posible el seguimiento permanente de la solicitud.

## 4. SENADO

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

#### a) Cooperación con el CTBG

En el marco de la cooperación prestada a este CTBG en el curso del proceso de evaluación, es de señalar que el Senado, después de los contactos mantenidos con el Consejo y de acuerdo con las sugerencias del equipo evaluador, ha introducido distintas mejoras y cambios en el epígrafe de transparencia de su página web. A juicio de este CTBG, esta circunstancia, revela un decidido compromiso de la institución con la transparencia y la mejora del cumplimiento de la Ley.

#### b) Adaptación a la Ley de Transparencia

La disposición adicional 8ª de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente: *“El Congreso de los Diputados, el Senado y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas regularán en sus respectivos reglamentos la aplicación concreta de las disposiciones de esta Ley”*. En cumplimiento de este precepto, la Mesa del Senado aprobó el 2 de diciembre de 2014 una *Norma reguladora del derecho de acceso a la información pública del Senado*.

- La norma regula tanto el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública -en principio, la Mesa del Senado; no obstante, cuando la información estuviese publicada en la web del Senado, las solicitudes serán contestadas por las unidades de información de la Secretaría General con competencia en la materia- como el procedimiento de tramitación y demás normas necesarias para la aplicación de la Ley en este punto.
- Es claro que no entra en la competencia de este CTBG valorar el contenido de esta disposición, competencia exclusiva de los órganos de gobierno de la Cámara. Sin embargo, si cabe dentro de su función genérica de evaluación del grado de aplicación de la Ley, realizar algunas sugerencias o comentarios a título informativo y desde una perspectiva general:
- Se valora muy positivamente la aprobación por la Mesa del Senado de una normativa específica para la aplicación del derecho de acceso. A juicio de este Consejo, ello supone un paso decisivo para la aplicación del mismo y un compromiso definitivo con la cultura de la transparencia.
- De acuerdo con el art. 6 de la norma, el Senado admite las solicitudes de acceso a la información presentadas en los términos previstos en el art. 17.2 de la Ley, esto es, por cualquier medio que permita tener constancia de la identidad del solicitante, la información que se solicita, una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones, y la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada. En este sentido, hay que señalar que el CTBG apoya de forma indiscutible la admisión de las solicitudes con la simple acreditación de la identidad del solicitante a través del DNI o documento equivalente.

- ❑ El art. 7, letra f), de la norma, incorpora una causa de inadmisión de las solicitudes de información inicialmente no prevista en el art. 18 de la Ley de la Ley de Transparencia: que las solicitudes contengan “*expresiones indecorosas contra personas o contra instituciones, así como meros juicios de valor u opiniones*”.

Si bien la última parte de la norma -la referida a meros juicios de valor u opiniones- es incuestionable en cuanto a su contenido, a tal punto que podría prescindirse incluso de su manifestación expresa, la parte referida a las expresiones indecorosas podría verse como un exceso respecto de la Ley, máxime cuando ya los criterios interpretativos de este Consejo y la doctrina de la jurisdicción contencioso-administrativa, han establecido, con base en el preámbulo de aquélla, que la regla general en materia de derecho a la información es el acceso abierto y que las limitaciones o cláusulas de inadmisión establecidas en la Ley constituyen una excepción y deben, consecuentemente, interpretarse restrictivamente. Así mismo se ha establecido en relación con los límites establecidos en los arts. 14 y 15 de la Ley, que éstos deben ser aplicados caso por caso e interpretados restrictivamente toda vez que el derecho a la información es un derecho subjetivo, sustantivo, de amplio contenido y escasos límites, que solo podrá limitarse cuando haya intereses superiores en juego o cuando así lo establezca el artículo 105 de la Constitución.


- ❑ Finalmente, es de señalar que el establecimiento en el art. 13 de la norma de un recurso potestativo ante la Mesa, previo al contencioso-administrativo, se valora muy positivamente desde el punto de vista de las garantías del interesado.

## **B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA**

### **a) Presentación general**

En la home o página de inicio del portal del Senado de España - <http://www.senado.es/web/index.html>- aparece suficientemente destacado un epígrafe denominado “Portal de Transparencia” que da acceso a una página que reúne, además de otra serie de informaciones, los datos e informaciones sometidas a publicidad activa y un acceso electrónico a las solicitudes de acceso a la información pública.

En concreto la página consta de ocho apartados, a saber, “Sobre la Transparencia”, “Portal de Datos Abiertos”, “Información Al Ciudadano” “Actividad Parlamentaria”, “Senadores”, “Grupos Parlamentarios” “Información económica y contractual” e “Información institucional y organizativa”.



**SENADO  
DE ESPAÑA**

Español | English | Català | Euskara | Galego | Valè  
Eñaeos | Diccionario parlamentario | Preguntas frecuentes | Mapa Web | Conta

XII LEGISLATURA 9 FEBRERO 2014

Actividad parlamentaria | Composición y organización | Conocer el Senado | **Relaciones con los ciudadanos** |

Información y atención al ciudadano | Derecho de petición | Trabajar y formarse en el Senado | Perfil del contratante | Portal de facturas | Participa | **Transparencia** | Datos abiertos

Inicio > Relaciones con los ciudadanos > Transparencia

### Transparencia ← ↻

**SOBRE LA TRANSPARENCIA** i

- Normativa
- Carta de servicios
- Compromisos de calidad y transparencia
- Navegación en el portal de transparencia

**PORTAL DE DATOS ABIERTOS** RSS

- Información general
- Catálogo de datos abiertos

**INFORMACIÓN AL CIUDADANO** User

- Derecho de acceso a la información pública del Senado
- Oficina de Información. Funciones
- Preguntas frecuentes
- Formularios
- Estadísticas

**ACTIVIDAD PARLAMENTARIA** Building

- Agenda
- El Senado en directo
- Iniciativas
- Publicaciones oficiales
- Actividad internacional

**SENADORES** Group

- Composición del Senado
- Estatuto y funciones
- Asistencia a sesiones parlamentarias
- Régimen económico (retribuciones, indemnizaciones, desplazamientos y otras ayudas)
- Protección social
- Declaración de actividades, bienes y rentas
- Normas en materia de Registro de Intereses
- Sistema electoral y resultados electorales

**GRUPOS PARLAMENTARIOS** RSS

- Grupos Parlamentarios y partidos políticos
- Funciones de los Grupos Parlamentarios
- Subvenciones de los Grupos Parlamentarios

**INFORMACIÓN ECONÓMICA Y CONTRACTUAL** €

- Planificación
- Presupuesto del Senado
- Contratos
- Convenios
- Subvenciones y ayudas públicas
- Patrimonio del Senado

**INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA** Document

- Funciones del Senado
- Órganos del Senado
- Administración parlamentaria

Por referencia a la Ley, esta estructura supone unificar en el portal de transparencia de la Cámara tanto la información referente a la actividad de ésta como organización administrativa – esto es, su actividad sujeta a derecho administrativo, única a la que es de aplicación la Ley de Transparencia- como la referida a su actividad como órgano constitucional. Evidentemente esta solución representa una respuesta técnica a la necesidad de adaptar la web del Senado a la publicación de la Ley de Transparencia y manifiesta la decidida vocación de los órganos de gobierno de la Cámara de poner en transparencia toda la actividad de la institución.

Desde este punto de vista, la decisión ha de ser valorada positivamente y constituye una opción de fondo que no corresponde analizar a este CTBG. Ello no obstante, desde la perspectiva de la claridad y accesibilidad del portal, no puede dejar de señalarse que la configuración elegida para la web y el sistema de vínculos establecido entre sus diferentes partes introduce complejidades en la navegación, pudiendo el usuario de la publicidad activa encontrarse en ocasiones con dificultades para identificar el concreto lugar de la web a que ha accedido y, consecuentemente, para regresar a su punto de partida.

En la práctica, la configuración del portal supone incrementar en seis las categorías de información establecidas en la Ley de Transparencia para la publicidad activa. Así, a los apartados correspondientes a la información institucional y organizativa y a la información económica, presupuestaria y contractual, se adicionan los denominados “Sobre la Transparencia”, “Portal de Datos Abiertos”, “Información Al Ciudadano”, “Actividad Parlamentaria”, “Senadores” y “Grupos Parlamentarios”.

El epígrafe “Sobre la Transparencia” constituye un pórtico de entrada al portal de transparencia. Contiene: A) La normativa sobre transparencia aplicable en el ámbito del Senado; B) La carta de servicios del Senado C) Los compromisos de calidad de los servicios de la Cámara y D) Unas instrucciones sobre navegación en el Portal de Transparencia. Estas últimas han sido incluidas en el sitio a consecuencia de los contactos mantenidos por el CTBG y el Senado, en los que se pusieron de relieve las dificultades de navegación con que puede encontrarse el visitante a consecuencia de la configuración general de la web. En el curso de las conversaciones, se acordó que una solución rápida para este problema podría ser la incorporación al portal de unas instrucciones de navegación que pudiera consultar en caso de duda el usuario de publicidad activa, habiéndose procedido inmediatamente por parte del Senado a elaborarlas e incluirlas en el portal.

Análogamente, en los contactos CTBG-Senado se pusieron de manifiesto otras mejoras que podrían incorporarse a la información del epígrafe “Sobre la transparencia”. Señaladamente, la inclusión de la Ley de Transparencia, pese a su carácter genérico, entre la normativa aplicable en el ámbito del Senado y la eliminación del portal para la gestión de facturas electrónicas, que se incluía inicialmente en el espacio de transparencia y que, por ir destinado a proveedores y no al público en general, no guardaba relación con las finalidades propias de la transparencia y la publicidad activa y podía inducir a confusión. A la fecha de cierre de este informe, ambas mejoras ya han sido introducidas por el Senado.

El epígrafe “Portal Datos Abiertos” contiene la información susceptible de reutilización (información RISP) del Congreso, constituyendo la inclusión de un acceso a la misma en el portal de transparencia una facilidad ofrecida al ciudadano por el soporte web.

El epígrafe “Información Al Ciudadano”, desglosado en varios apartados –“Derecho de acceso a la información pública del Senado”, “Oficina de Información”, “Funciones”, “Preguntas

Frecuentes (Consultas habituales y Resoluciones y Consultas)”, “Formularios” y “Estadísticas”- integra el acceso a la información pública de la Ley de Transparencia junto con el acceso y los servicios propios de la información general de la Cámara y de la información relativa a su actividad constitucional y parlamentaria. La integración de una y otra información en un solo acceso es producto de la concepción general de la página web y, en principio, no permitía identificar una entrada específica a la información pública regulada por la Ley de Transparencia. La incorporación actual de esta entrada constituye otra reciente evolución del portal, acordada por el Senado y este CTBG.

Los epígrafes “Actividad Parlamentaria” “Senadores” y “Grupos Parlamentarios” contienen información completa sobre la organización y la actividad parlamentaria y el estatuto de los Senadores y los Grupos Parlamentarios. Como se ha visto, no se trata de información sometida a la Ley de Transparencia -que se limita a la actividad de carácter administrativo de la Cámara- pero, al margen de las dificultades técnicas que pueda plantear, su inclusión en el portal de transparencia ha de valorarse favorablemente.

En el apartado de “Actividad Parlamentaria”, junto a la información sobre iniciativas parlamentarias, publicaciones oficiales y actividad internacional de la Cámara y el enlace con el canal de televisión del Senado, figura una Agenda institucional de la Cámara, que incorpora un enlace con la Agenda de su Presidente.

#### **b) Información institucional y organizativa.**

El epígrafe correspondiente a la información institucional y organizativa permite acceder a una nueva página estructurada en los siguientes apartados: “Funciones del Senado”, “Órganos del Senado”, y “Administración Parlamentaria”. Estos tres apartados contienen la información institucional y organizativa que requiere con carácter obligatorio el art. 6 de la Ley de Transparencia, que aparece estructurada, bien presentada y completa-

Únicamente, por señalar algún aspecto de mejora, sería interesante a juicio de este Consejo hacer un poco más ligero el lenguaje jurídico y técnico de la regulación, toda vez que va dirigido a ciudadanos no expertos.

#### **c) Información económica, presupuestaria y contractual.**

El epígrafe correspondiente a la información económica, presupuestaria y contractual, permite acceder a una nueva página estructurada en los siguientes apartados: “Planificación”, “Presupuestos del Senado”, “Contratos”, “Convenios”, “Subvenciones y ayudas públicas” y “Patrimonio del Senado”, que contienen la información requerida por el art. 8 de la Ley de Transparencia,

- ❑ El apartado “Planificación” contiene información relativa a los planes de inversiones en materia de informática y telecomunicaciones y de infraestructuras. Como sugerencia, si bien la información sobre planificación no es exigida obligatoriamente por la Ley de Transparencia para los órganos constitucionales, sería deseable como mejora la inclusión de algunos otros planes o programas que, sin duda, ha aprobado la Mesa del Senado, tales como planes de igualdad de género, de formación, etc....



- ❑ La información presupuestaria se presenta de forma muy clara y acompañada de representaciones gráficas que facilitan su comprensibilidad.
- ❑ Respecto de la información sobre contratos, las observaciones formuladas por el CTBG en la primera revisión del portal han sido aceptadas por los servicios del Senado e implementadas en la página web a la fecha de este informe. Estas observaciones se referían a: A) La redacción del apartado “Objeto” en los cuadros que presentan la información sobre los contratos que, en ocasiones, resulta demasiado sintética o con algunas referencias técnicas que dificultan la comprensión; B) La omisión en los cuadros del dato del número de licitadores. Si bien figura en el sitio específico del perfil del contratante, requiere de una navegación adicional para ser obtenido; C) La falta al inicio de los cuadros expresivos de los contratos de una llamada o referencia explícita a que los datos de contratación no figurados en ellos podía ser encontrada en el perfil del contratante y D) La conveniencia de introducir algunos textos explicativos sobre la información figurada en este apartado; especialmente teniendo en cuenta que en el mismo aparece una “Guía de Contratación”.
- ❑ Acerca de la información sobre los convenios de colaboración suscritos por la Cámara, sería conveniente en ocasiones describir o precisar más claramente las obligaciones económicas.
- ❑ La información sobre subvenciones y ayudas públicas incluye datos sobre becas de estudio o de investigación, premios, etc... y, en general, todas aquellas iniciativas del Senado que pueden considerarse ayudas públicas. Esta solución se valora muy positivamente desde la perspectiva de cumplimiento de la Ley de Transparencia puesto que representa una aplicación específica de la exigencia de publicar no solo la información referente a las subvenciones en sentido técnico preciso sino también la que corresponde a todas las ayudas públicas recibidas o concedidas. Es de notar que la información sobre subvenciones no aparece en este apartado del portal con el conjunto de la información económica sino en el correspondiente a las retribuciones de los Senadores.

Pese a la previsión de la Ley de Transparencia, la información relativa a las retribuciones y las indemnizaciones de transición percibidas por los miembros de la Mesa del Senado no figura en el apartado de información económica sino en la ficha de cada uno en el apartado de Senadores. Esta solución, además de no compadecerse con la categorización de obligaciones de información establecidas en la Ley de Transparencia -los datos deberían incorporarse al apartado de información económica, al menos como información enlazada-, plantea el problema de que las retribuciones del Secretario General de la Cámara, al no tener la condición de Senador, no se hacen públicas, cuando lo cierto es que se trata de un alto cargo responsable al máximo nivel del Senado como organización. Para cumplir con las exigencias de la Ley de Transparencia sería necesario publicar esta información.

La información referida a las autorizaciones de compatibilidad concedidas a los funcionarios y empleados del Senado figura en el apartado “Administración Parlamentaria”, sin identificación de los beneficiarios por su nombre y apellidos. A juicio de este CTBG, por las razones que quedan expuestas en el informe individual de evaluación del Congreso de los Diputados, debería procederse a identificar a los beneficiarios, así como a incluirse un vínculo expreso a esta información en el apartado de información económica.

### C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA

Además de los datos e informaciones exigidos con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia, el portal del Senado publica en transparencia algunos otros datos o informaciones vinculados con la rendición de cuentas.

Así, dentro de los indicadores de cumplimiento voluntario de la Ley de Transparencia considerados preferentemente por este CTBG se hacen públicas:

- La Agenda institucional de la Cámara y la de su Presidente
- El número de eventuales
- La información sobre viajes y desplazamientos de los Senadores, aunque los datos figuran globalizados
- La Carta de Servicios
- El llamado “Patrimonio del Senado”, que incluye información sobre los inmuebles de la Cámara, incluido un inventario fotográfico, y el patrimonio histórico-artístico y documental de ésta.

Respecto de la información relativa a sus funciones constitucionales y a la información de relevancia jurídica, el portal publica los datos e informaciones relativos a los Senadores, los Grupos Parlamentarios, las iniciativas parlamentarias y las votaciones, además de ofrecerse una posibilidad de seguir la actividad parlamentaria a través del canal multimedia “Senado en Directo”. Igualmente publica la normativa interna de la Cámara, información abundante sobre la normativa y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materia organizativa, de recursos humanos y de funcionamiento y las consultas más habituales realizadas a la misma con un repositorio de resoluciones y consultas.

Como información adicional, hay que destacar que en el área de información ciudadana del portal se publica una estadística de las solicitudes de información -general y de transparencia- recibidas por la Oficina de Información del Senado durante los años 2013 a 2016, distribuidas por canales y materias. Asimismo, se incluyen las consultas realizadas a través de la página web y de la red social Twitter.

### D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

Como se ha dicho más atrás y a sugerencia de este CTBG, el epígrafe “Información Al Ciudadano” del portal de transparencia contiene un acceso a la información pública de la Ley de Transparencia que permite completar un formulario de solicitud de la información y remitirlo directamente a través de la web.



## 5. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

#### a) Cooperación con el CTBG

Como se ha señalado respecto de la Casa de SM el Rey, el Congreso de los Diputados y el Senado, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), después de los contactos mantenidos con el CTBG en el marco del proceso de evaluación, ha introducido en su web institucional varios de los cambios y mejoras sugeridos por el equipo evaluador. En este sentido debe destacarse su decidida voluntad de cooperación con este organismo y su compromiso con las finalidades propias de la transparencia y la mejora de sus instrumentos web.

#### b) Adaptación a la Ley de Transparencia

El CGPJ aprobó su propia normativa interna de adaptación da la Ley de Transparencia en materia de derecho de acceso a la información pública, a través del Acuerdo de 18 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el protocolo de integración en la organización interna del Consejo General del Poder Judicial de la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos a que se refiere el artículo 21.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y se delegan competencias. El conocimiento de las solicitudes de acceso corresponde al Secretario General del CGPJ.

Asimismo, debe destacarse que el CGPJ firmó un convenio de colaboración con Transparencia Internacional España para lograr una mayor transparencia y garantizar el cumplimiento del principio de rendición de cuentas.

#### c) Portal web

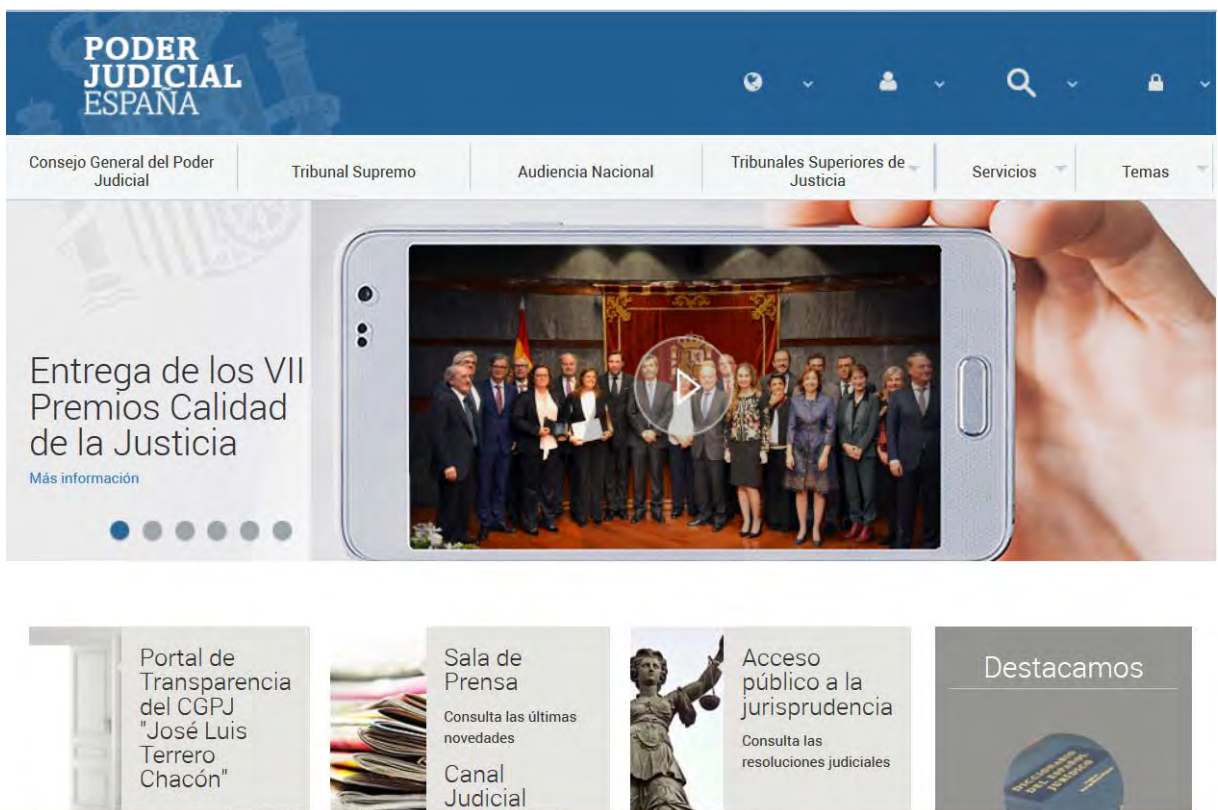
Si bien no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el propio de la Ley de Transparencia, hay algunos aspectos relacionados con el portal web del Consejo General del Poder Judicial [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) que deben destacarse positivamente a la hora de efectuar esta valoración.

- En primer lugar, la página resulta ejemplar en cuanto a la gran información recogida y a su clara vocación de rendir cuentas a los ciudadanos de la actividad de la Justicia en general y del CGPJ, en particular. También es de destacar el esfuerzo realizado por hacer comprensible la información, a través de explicaciones o introducciones acerca de la información contenida en cada uno de los apartados y subapartados.
- En segundo lugar, y desde el punto de vista de la accesibilidad y claridad de la información, se valora muy positivamente el resultado: se trata de una página limpia, amigable, con colores atractivos, muy ordenada y con una información muy sistematizada.

## B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

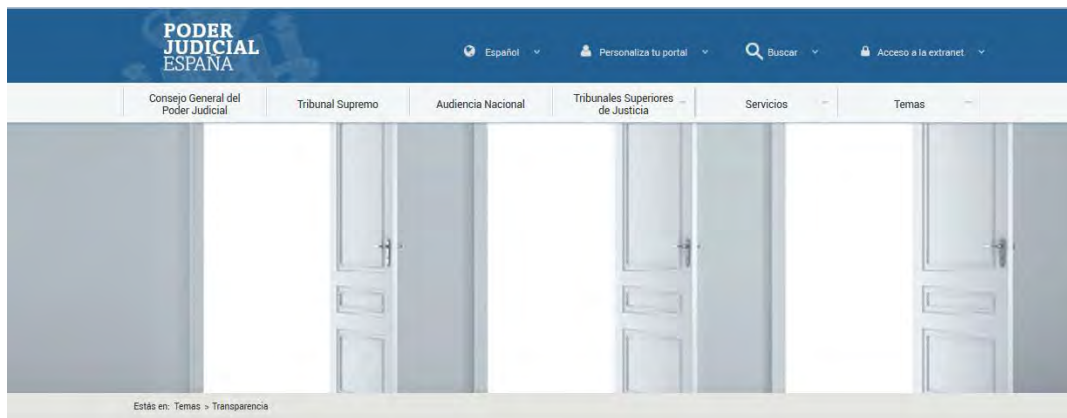
### a) Presentación general

En la home o página de inicio del portal del Consejo General del Poder Judicial - [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es) aparece destacado un epígrafe denominado “Portal de Transparencia CGPJ José Luis Terrero Chacón”, que da acceso a una página que reúne los datos e informaciones sometidas a publicidad activa. Este banner aparece recogido en la página de inicio, con una gran visibilidad.



El Portal de Transparencia contiene información dividida en diversas categorías o apartados:

- “Información institucional”.
- “Normativa y documentación. Solicitud de información”.
- “Buen gobierno y Código Ético”.
- “Procesos selectivos de nombramientos discrecionales en órganos judiciales”.



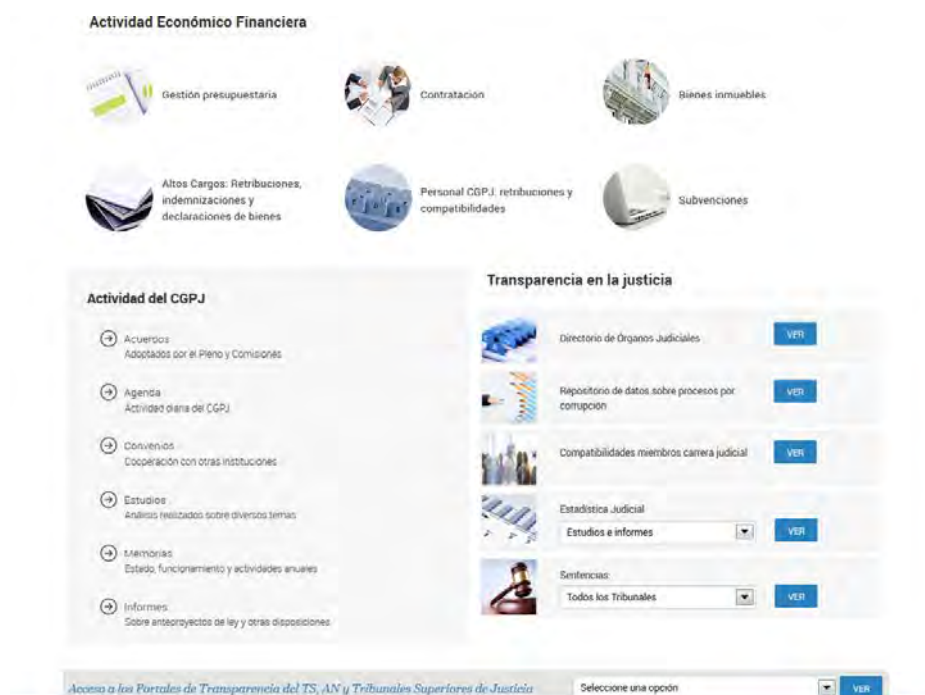
### Portal de Transparencia “José Luis Terrero Chacón”

*Este Portal de Transparencia, denominado José Luis Terrero Chacón, por Acuerdo de la CP de 17 de marzo de 2015, en homenaje al fallecido Secretario General que fue su principal impulsor, pretende facilitar a toda la ciudadanía el acceso a la información del Consejo General del Poder Judicial, su actividad, la finalidad del empleo de fondos públicos, los criterios y motivos de sus decisiones y los demás temas de interés público.*



Más abajo, en esa misma página, se incluye un nuevo epígrafe destacado: “Actividad Económico Financiera”, subdividido en cinco apartados Gestión Presupuestaria, “Contratación”, “Bienes inmuebles”, “Altos Cargos”, “Personal CGPJ” y “Subvenciones”.

Adicionalmente, también en lugar destacado, se incluyen dos nuevos epígrafes: “Actividad del CGPJ” y “Transparencia en la Justicia”.



La estructura resulta muy adecuada y adaptada a las categorías de información que señala la Ley de Transparencia, lo que facilita la búsqueda de la información por parte de los ciudadanos, que toman la Ley como referencia para la consulta de la información. Es de señalar que, inicialmente, la página web daba mayor preponderancia a la presentación de la información de naturaleza económica y presupuestaria, en el entendimiento de que ésta era la información predominantemente consultada por los visitantes del portal. La configuración se ha cambiado a sugerencia de este CTBG pues, sin perjuicio de la importancia cuantitativa de las consultas de los datos económicos, desde el punto de vista de la claridad resulta más seguro mantener al máximo la estructura de la Ley.

Se analizan a continuación las diferentes categorías contenidas en el Portal:

## **b) Información institucional**

Este apartado se divide a su vez en los siguientes sub-apartados:

- La Presidencia.
- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Otras Comisiones.
- Altos Cargos.
- Organigrama.

Estos seis apartados se encuentran a su vez dentro de un subtítulo que lleva por nombre “Cómo funciona el CGPJ”.

La información resulta muy completa y exhaustiva. De igual modo, se aprecia un interés por la claridad puesto que todas las informaciones vienen complementadas con una introducción que explica de manera breve la información que se va a aportar, de manera que resulta sencilla y comprensible.

En la parte derecha de la página se despliega más información complementaria referida a “Qué es el CGPJ”; “Historia del CGPJ”; “Composición”; “Cómo funciona el CGPJ”; “Órganos Técnicos”.

Todos estos sub-apartados en su conjunto ofrecen una información completa y de calidad que contribuye a que el contenido del artículo 6 se recoja en su totalidad.

La información institucional se completa con la información contenida en el apartado “Normativa y documentación”. En éste se contienen diversas normas que resultan de aplicación al CGPJ; algunas, en materia de transparencia (como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el Acuerdo de 18 de noviembre de 2014, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial) y otras de contenido más general como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas o la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.

A sugerencia de este CTBG, se ha completado este apartado con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 1/1986, de 22 de marzo, Orgánico de Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

### c) Actividad económica financiera

Este apartado se divide a su vez en:

- Gestión presupuestaria.
- Contratación.
- Bienes inmuebles.
- Altos cargos, indemnizaciones y declaraciones de bienes.
- Personal CGPJ retribuciones y compatibilidades.
- Subvenciones.

El sub-apartado de “Gestión presupuestaria” se divide a su vez en varias informaciones:

- “Introducción”, en el que se explica el régimen presupuestario del CGPJ como órgano constitucional.
- “Control de gastos - Actividad Protocolaria” y “Control de gastos de desplazamientos Altos Cargos”: De acuerdo a la Ley de Transparencia no se trata de información de publicación obligatoria, por lo que se informa de su contenido más adelante, en el apartado de información voluntaria de este mismo epígrafe
- “Presupuestos y estado de ejecución”: Se incluye información sobre el presupuesto del CGPJ y sobre su ejecución. En este apartado se echa en falta la presentación de la información de una manera más amigable, con la utilización de algún gráfico que haga más atractiva y asequible la información.
- “Cuentas anuales, auditorías y fiscalización”: La información se recoge de una manera muy completa, con la publicación de las cuentas anuales que aprueba el Pleno del CGPJ y el informe del Tribunal de Cuentas de 2010. Se ignora si desde entonces no ha habido un nuevo informe de dicho organismo; se solicita información a este respecto.

Por lo que se refiere a la información en materia de “Contratación”, ésta aparece recogida de manera exhaustiva y completa, con la publicación de los contratos firmados junto con sus pliegos de contratación; asimismo, se publican las actas de las mesas de contratación.

Inicialmente no se publicaban dos informaciones aludidas expresamente en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la relativa al número de licitadores ni la referida a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de los diferentes procedimientos de adjudicación. A instancia del CTBG, se ha completado la información, vinculándola con la correspondiente a la ejecución presupuestaria.

Igualmente, la información referida a contratación centralizada aparecía muy escuetamente recogida, si bien había que entender que el motivo no era otro que la limitación de los datos suministrados por el MINHAFP que es el Departamento competente en este tipo de



contratación. A raíz de la observación formulada por este CTBG, el CGPJ ha solicitado al MINHAFP la reelaboración de la información que les es suministrada.

Respecto de los “Convenios”, hay que señalar que, inicialmente, la información referida a los convenios firmados por el CGPJ no se recogía en el apartado de información económica: aparecía dentro el apartado del portal titulado “Actividad del CGPJ”. Como en el caso del portal de transparencia de la Casa Real, el motivo era la consideración del carácter institucional de los convenios y el carecer de cláusulas de contenido económico.

Ello no obstante, a juicio de este Consejo y teniendo en cuenta que la Ley de Transparencia sitúa la información sobre convenios entre la información económica del art. 8 sin tener en cuenta la existencia o no de obligaciones económicas, resulta más adecuado incorporar los datos al área de información económica y presupuestaria y estadística. Acogiéndose al criterio del Consejo, el CGPJ ha procedido a realizar la modificación solicitada.

Es de señalar que la información publicada por el portal se corresponde con los convenios firmados a los que se adiciona un documento en formato Excel, con todos los convenios suscritos que tienen contenido económico. La publicación de este documento-resumen se valora positivamente, tanto desde la perspectiva de la claridad como teniendo en cuenta su carácter reutilizable, pero, en el curso de los contactos mantenidos, se sugirió revisar su contenido puesto que se trataba de un documento interno que incorporaba algunas observaciones o anotaciones de interés exclusivo para el servicio. Así se ha hecho ya por los responsables del portal.

Finalmente, dentro del espacio de los convenios se publica información relativa a las encomiendas de gestión. Se sugiere que la información de éstas se recoja separada en un apartado específico.

Como la información sobre gastos de protocolarios y en concepto de desplazamientos, la información sobre “Bienes Inmuebles” se comenta en el apartado de información voluntaria de este epígrafe por no estar obligado el CTBG a publicarla desde su condición ajena a las AAPP.

La información sobre “Altos cargos, indemnizaciones y declaraciones de bienes” y “Personal CGPJ retribuciones y compatibilidades” es muy completa y está no solo ajustada a los requerimientos de la Ley sino que avanza un paso más allá, publicando las declaraciones de bienes del Presidente y los miembros del CGPJ. Es de destacar la publicación con nombres y apellidos de las personas que han recibido compatibilidades, que, como se ha visto, no se encuentra en páginas web de otros órganos. A sugerencia del CTBG, se ha sustituido la fórmula “*No hay información disponible*”, que aparecía cuando se solicitaba información sobre algún miembro de la Carrera Judicial, y no constaba ninguna compatibilidad autorizada, por la frase “*No se ha solicitado compatibilidad alguna*”, que evita cualquier equívoco y resulta más ajustada a la realidad.

Finalmente, la información sobre “Subvenciones” se presenta de manera adecuada y de acuerdo con lo estipulado por la Ley.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA**

Algunos organismos, además de los datos e informaciones exigidos con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia, han optado libremente por incorporar información de forma

voluntaria. El CGPJ publica mucha información que va más allá de lo establecido por la Ley de Transparencia, lo cual merece una valoración muy positiva como muestra de una incorporación de la transparencia como un principio básico de actuación del CGPJ, más allá del mero cumplimiento de una obligación legal.

Así, dentro de los indicadores de cumplimiento voluntario de la Ley de Transparencia considerados preferentemente por este CTBG se hacen públicas:

- La agenda del Presidente, así como la agenda institucional del CGPJ.
- Los órdenes del día y los acuerdos del Pleno y las Comisiones de la institución.
- Los gastos e indemnizaciones en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales. Se aporta información muy completa sobre este tipo de gastos, con expresión de todos los gastos por desplazamientos de los años 2014 a 2016. Se incluye un documento en el que se recogen todos los gastos en que han incurrido los miembros del CGPJ, con indicación de las fechas de los viajes, el objeto del desplazamiento y los gastos desglosados por locomoción, alojamiento y manutención.
- Bienes patrimoniales del CGPJ
- Información completa sobre la actividad ligada a las funciones constitucionales del Consejo y sobre su actividad de relevancia jurídica (memorias, estudios e informes).

El portal no publica información sobre puestos de confianza, que no figuran en su estructura. Respecto de los vehículos oficiales de uso por el Consejo (13), no está obligado a publicar la información por ser de propiedad del Parque Móvil del Estado (PME). No obstante, a sugerencia de este CTBG, la ha incorporado al portal para mayor información y facilidad en la consulta para el ciudadano.

Adicionalmente, el CGPJ hace públicos:

- El Código Ético del Consejo
- Los procesos selectivos para nombramientos discrecionales en órganos judiciales, que incluyen información completa sobre el desarrollo de los procesos e incluso videos de las entrevistas celebradas.
- Actas de las mesas de contratación. Faltaría por publicar los anexos a los que las actas se refieren, que no aparecen publicados.
- Los gastos protocolarios. Incorpora información sobre los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los Altos Cargos del Consejo tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración de Justicia y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

Se recoge información tanto de los gastos totalizados de los altos cargos del CGPJ, como del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia.



- Información en materia de recursos humanos, incluyendo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Consejo e información sobre el personal laboral,
- Estadísticas judiciales
- Información sobre procesos abiertos en casos de corrupción.

Es de destacar la información publicada en estos dos últimos apartados -que figura en el apartado "Transparencia en la Justicia"- que incluye, entre otra documentación, sentencias, estadísticas judiciales y datos sobre procesos de corrupción. La publicación de esta información debe evaluarse de manera muy positiva por lo que supone de acercamiento al ciudadano de la justicia y la utilidad que puede aportar desde el punto de vista doctrinal y periodístico.

Finalmente, es de destacar también que el portal del CGPJ sirve de enlace hacia los portales de transparencia del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y los Tribunales Superiores de Justicia, además de dar acceso a información completa sobre los servicios de la Administración de Justicia, con lo que se configura como un auténtico portal de transparencia del Poder Judicial.

#### **D) ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Existe un apartado específico en el Portal de Transparencia para ejercer el derecho de acceso a la información pública. Para tal ejercicio no se exige certificado electrónico, sino únicamente la indicación de un correo electrónico, el DNI y un teléfono (todo ello con carácter voluntario). Hay un catch-up para verificar que el solicitante es una persona física.

En general, el contenido de este epígrafe se valora muy positivamente por las facilidades que supone para el ejercicio del derecho y por la información que facilita al ciudadano.

## 6. BANCO DE ESPAÑA

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

- ❑ En este apartado de consideraciones previas hay que señalar que, si bien todos los órganos y entes objeto de evaluación han prestado una extraordinaria cooperación a este CTBG, el Banco de España ha sido uno de los organismos e instituciones que ha mostrado mayor implicación y una extraordinaria colaboración con la labor del Consejo y los objetivos de mejora de la evaluación, realizando un completo estudio de su página web, atendiendo a la práctica totalidad de las observaciones y sugerencias del equipo evaluador e implementando en el portal las transformaciones y las nuevas soluciones requeridas, así como pasando más allá del cumplimiento de la Ley como objetivo a la incorporación de informaciones y soluciones no obligatorias en una clara vocación de asunción de la transparencia en el ámbito de la institución.
  
- ❑ Así mismo, como se ha ido repitiendo a lo largo de este informe, hay que señalar que no entra en las competencias de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro ámbito que el de la Ley de Transparencia.

No obstante, desde la perspectiva tanto de la claridad y la usabilidad como de la abundancia de la información incorporada, el portal web del Banco de España - <http://www.bde.es/bde/es/>- debe valorarse muy positivamente.

Especialmente, y sin perjuicio de otras cuestiones, hay que destacar las facilidades que presenta para la navegación, siendo posible retornar con un simple clic desde la página que se consulta a la anterior y deshacer el camino andado sin necesidad de recurrir al cierre de las páginas o a la “miga de pan”. De este modo, el visitante puede siempre conocer donde se halla y cuál es su punto de origen y de destino.

Así mismo, debe destacarse favorablemente la abundancia de información en soportes reutilizables y la propia concepción del portal, configurado no solo como un instrumento de transparencia para que se conozca adecuadamente la institución y se difunda su actividad, sino también como una herramienta de trabajo para los empleados del Banco y un medio de formación e información para éstos y para la ciudadanía en general.

### B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

#### a) Presentación general

El banner de transparencia aparece en la página de inicio, bajo el epígrafe “Portales del Banco”, precediendo al resto de accesos públicos de la institución.

Tratándose de un portal tan usable y bien concebido, y teniendo en cuenta el especial compromiso del Banco con los valores de la transparencia y el cumplimiento efectivo de la Ley, sería deseable rectificar esta configuración, destacando en mayor medida el acceso al portal de transparencia para facilitar aún más la navegación y las visitas de la ciudadanía.

BANCO DE ESPAÑA  
Eurosistema

English Cooficiales YouTube RSS Glosario Mapa web Contacto Enlaces

Buscar : Palabra Clave Búsqueda Avanzada >

Sobre el Banco Eurosistema MUS Servicios Empleo y becas Normativa Publicaciones Sala de prensa

Bienvenido al Banco de España

NUESTRA MONEDA  
Descubre el nuevo billete de 50€

ÁREAS DE ACTUACIÓN

- Análisis económico
- Billetes y monedas
- Central de Balances
- Estabilidad financiera
- Estadísticas
- Mercado de deuda pública
- Política monetaria

ES NOTICIA...

01.03.2017 Julio Durán, nuevo director general de Supervisión (147 KB)

01.03.2017 Jesús Saurina, nuevo director general de Estabilidad Financiera y Resolución (154 KB)

01.03.2017 Creación de la nueva Dirección General de Efectivo y Sucursales del Banco de España y nombramiento de Concepción Jiménez como directora general (85 KB)

01.03.2017 Financiación (crédito) a familias y empresas (enero de 2017)

Más noticias

ACCESOS DIRECTOS

Interés general	Principales estadísticas	Selección de publicaciones
Discursos del gobernador	Conducta de mercado y reclamaciones	Tasas de intercambio y descuento
Perfil de contratante	Solicitud de informes de la CIR	Tipos de interés y comisiones

Feb.2017 0,100 % +info

Euro / dólar 1,0597 \$ +info

28.02.2017 + Tipos de interés y de cambio

AGENDA RSS

< Ant. Marzo 2017 Sig. >

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Ver agenda

Una vez que se accede al portal de transparencia, se aprecia, con carácter general, que toda la información publicada está acompañada de una introducción o “entradilla” explicativa que clarifica la información que a continuación se sirve.

Así mismo la información suele presentar subrayados o resaltados en rojo, que incorporan hipervínculos con informaciones o datos ampliatorios o complementarios.

Estos aspectos merecen una valoración muy positiva.

**ÁREAS DE ACTUACIÓN**

Seleccione un área



## Transparencia

[Inicio](#) > [Sobre el Banco](#) > [Transparencia](#)

### Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene como finalidad ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública como mecanismo para facilitar el control de la actuación pública.

El Banco de España, en el ejercicio de sus funciones y actividades, aborda el régimen de transparencia desde dos perspectivas:

- > la publicidad activa de las entidades y sujetos incluidos en su ámbito de aplicación;
- > el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.

El ejercicio de publicidad, cuya finalidad es difundir aquella información cuyo conocimiento puede ser relevante para la transparencia, se articula en los siguientes apartados.

#### CONTACTO

##### VICESECRETARÍA GENERAL

##### TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL

##### Dirección postal:

Alcalá, 48  
28014 Madrid

##### E-mail:

[transparencia@bde.es](mailto:transparencia@bde.es)

#### INFORMACIÓN RELACIONADA

##### HERRAMIENTAS

[RSS del Portal de Transparencia](#)

#### Últimas actualizaciones

- > 21.12.2016 [Contrataciones del segundo trimestre de 2016](#)
- > 14.07.2016 [Contrataciones del primer trimestre de 2016](#)
- > 09.06.2016 [Contrataciones del último trimestre de 2015, y datos estadísticos del año 2015](#)

#### Información institucional y de planificación

- [Funciones](#)
- [Marco jurídico](#)
- [Estructura organizativa](#)
- [Planes y programas](#)

#### Información de relevancia jurídica

- [Documentos con efectos jurídicos](#)
- [Documentos sometidos a consulta pública](#)
- [Memorias, aplicaciones técnicas y guías](#)
- [Documentos de organismos internacionales](#)

#### Información económica

- [Contrataciones](#)
- [Convenios](#)
- [Encomiendas de gestión](#)
- [Atenciones culturales y sociales](#)
- [Gestión presupuestaria](#)
- [Cuentas anuales](#)
- [Retribuciones de los miembros de los órganos rectores y alta dirección](#)
- [Compatibilidad empleados públicos](#)
- [Bienes inmuebles](#)
- [Patrimonio Histórico-artístico](#)

<< [Volver](#)

#### TAMBIÉN LE INTERESA...

##### NORMATIVA RELACIONADA

- [Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España](#)
- [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

##### OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- [Solicitud de acceso a información pública](#)
- [Portal de la Transparencia del Gobierno de España](#)
- [Transparencia BCE](#)
- [Estadísticas de acceso](#)

También son de destacar como aspectos generales:

- ❑ La incorporación a la página inicial del portal de transparencia de un epígrafe de “últimas actualizaciones” en el que figuran los datos que se han actualizado últimamente (En el momento de realizar la evaluación, los datos actualizados se refieren a contratos realizados por la institución, que se actualizan trimestralmente y constituyen una de las informaciones más consultadas por los ciudadanos);
- ❑ La incorporación en el lateral de la página de un menú auxiliar con datos de contacto, entrada a un repositorio RSS -acrónimo del inglés REALLY SIMPLE SYNDICATION-, [VÍNCULOS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y A LA NORMATIVA BÁSICA DEL BANCO, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y OTRA VÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA.](#)

Ambos aspectos son muy positivos no solo desde la perspectiva del manejo del portal sino también desde el punto de vista de manejo de la web y, a juicio de este CTBG, podrían ser recomendados como buenas prácticas.

El orden de la presentación de publicidad activa respeta los tres apartados y la terminología de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, referidos a “Información institucional, organizativa y de planificación”, “Información de relevancia jurídica” e “Información económica, presupuestaria y estadística”.

Esta circunstancia, como ya se ha dicho en varias ocasiones, es muy valorada por este Consejo desde la perspectiva de la accesibilidad y la claridad de la información, aunque, en el caso del Banco de España -equiparado en tratamiento por el art. 2.1, f) de la Ley a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional- la información de relevancia jurídica vinculada a las funciones institucionales del organismo no sea de publicación obligatoria.

## **b) Información institucional, organizativa y de planificación**

La información se distribuye en “Funciones”, “Marco Jurídico”, “Estructura organizativa” y “Planes y Programas”. Cada una de ellas viene precedida de una entradilla explicativa.

- ❑ La información sobre normativa de aplicación y funciones es muy completa y comprensible.
- ❑ El organigrama, dentro del epígrafe “Estructura organizativa”, se ofrece en distintos formatos y está muy bien configurado. Basta “pinchar” un determinado puesto para que se abra y dé acceso a toda la información sobre el responsable. Se ofrece, además, una versión enriquecida con las entidades instrumentales que dependen del Banco para facilitar la información sobre su estructura.

El epígrafe de estructura organizativa proporciona también información sobre los perfiles y la trayectoria profesional de los altos cargos y máximos responsables de la institución - Gobernador, Subgobernador y Consejeros-. La información es correcta y cumple con las especificaciones de la Ley de Transparencia, habiéndose, además, actualizado por completo por el Banco tras el reciente nombramiento de nuevos cargos.

Finalmente, el epígrafe tiene, además, información georreferenciada sobre la organización territorial del organismo, que muestra el esfuerzo realizado en la reducción de oficinas descentralizadas (pasaron de 50 en el año 2002 a 15 en la actualidad).

- ❑ En el apartado “Planes y Programas” se incluye información muy completa y de gran interés, no obstante no ser de publicación obligatoria para el Banco de España. Más adelante, en el apartado de información voluntaria, se hace referencia a su contenido y al esfuerzo realizado por el Banco para completarla.

### c) Información económica, presupuestaria y estadística

La información aparece distribuida en distintos apartados, cada uno con una entradilla explicativa: “Contrataciones”, “Convenios”, “Encomiendas de Gestión”, “Atenciones Culturales y Sociales”, “Gestión Presupuestaria”, “Cuentas Anuales”, “Retribuciones de los miembros de los órganos rectores y de alta dirección”, “Compatibilidad empleados públicos”, “Bienes Inmuebles y Vehículos Oficiales” y “Patrimonio Histórico-Artístico”.

#### ❑ Contrataciones

La información consiste en una serie de tablas Excel, distribuidas en “contratos”, “contratos menores”, “modificaciones de contratos” y “datos estadísticos”. En los tres primeros apartados se ofrece información separada de los años 2015 y 2016. En el último, las estadísticas por volumen presupuestario y procedimiento de contratación de los años 2014 y 2015.

Las tablas contienen la totalidad de los datos exigidos por la Ley de Transparencia, incluso en el caso de los contratos menores -la inclusión del dato correspondiente al número de licitadores lo ha sido a instancia de este CTBG-. Igualmente, a sugerencia del CTBG, se ha realizado por parte del Banco una aclaración de los datos relativos al objeto de los contratos de adquisición de productos o servicios especializados que, en principio, era demasiado sintética y, en ocasiones, no permitía identificar el objeto, bien por un exceso de referencias técnicas bien por lo sucinto de la información.

Las tablas no son activas y no ofrecen información adicional, con lo cual para buscar ésta hay que acudir al perfil del contratante de la página web, situado fuera de la página de transparencia. El perfil se actualiza cada seis meses y proporciona acceso a los documentos contractuales. Se observa que, en ocasiones, no figuran los pliegos de condiciones. Esta circunstancia se produce cuando el contrato ha resultado desierto o se ha retirado la oferta de contratación. Sería recomendable hacerlo constar así expresamente para cubrir los déficits informativos que quedan actualmente sin justificación.

A sugerencia de este CTBG, y para evitar teóricas dudas acerca de la existencia de contratos no incluidos en las tablas, se ha incluido una referencia expresa a que la información publicada es la “última disponible”.



#### □ **Convenios.**

La información consiste en una serie de tablas Excel en las que figura la totalidad de los datos exigidos por la Ley de Transparencia. Las tablas no son activas ni ofrecen información adicional

Inicialmente, en la versión del portal antes de su evolución se publicaban únicamente las tablas correspondientes a 2014 y 2015, faltando los datos del 2016. La razón es que la información se elabora anualmente y aún no se había concluido la referente a este último año.

En este sentido, por parte de este CTBG, se sugirió -y los responsables de la institución procedieron inmediatamente a incorporar la sugerencia- la conveniencia de modificar el período de elaboración de la documentación para hacerla semestral o trimestral e incluir una referencia expresa a la existencia de información en preparación para una mejor información al ciudadano.

Finalmente, es de señalar que se ha observado que -seguramente a consecuencia de alguna cuestión de índole técnica en la configuración del portal-, el acceso a las tablas es imposible con algunos navegadores.

#### □ **Encomiendas de gestión.**

En los primeros análisis del portal web de la institución, se contenía información muy sucinta en este apartado, evidenciándose la existencia de un medio propio de la institución, la Sociedad mercantil Imprenta de Billetes, S.A. (IMBISA), participada en el 75% por el Banco de España y en el 25% por la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) y encargada de la prestación del servicio de producción de billetes en euros.

A sugerencia de este CTBG, el Banco ha incluido en el portal una información completa de esta encomienda, precedida de una entrada explicativa de la creación de la misma con fines de adaptación al marco legal de producción de billetes en euros, establecido por la Orientación del Banco Central Europeo, de 13 de noviembre de 2014, que solo contempla dos modelos alternativos para producir la cuota nacional de billetes en euros: la producción en una imprenta propiedad del banco central emisor o mediante adjudicación por proceso competitivo entre imprentas externas. Las Autoridades españolas optaron por la primera opción y, en consecuencia, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, modificó la Ley de Autonomía del Banco de España de manera que éste pudiera encomendar su cuota de producción de billetes en euros a una sociedad mercantil en la que ostentase la mayoría de control.

Referente a IMBISA, es de señalar que, por parte de este CTBG se ha señalado al Banco la necesidad de que el portal web de aquélla -<http://www.imbisa.es/>- incorporara la información requerida por la Ley de Transparencia pues como sociedad mercantil pública estaba comprendida en el ámbito de ésta. Los responsables del Banco han aceptado la sugerencia y actualmente figura en el portal de IMBISA, en la pestaña “¿Quiénes Somos?”,



un portal de transparencia -<http://www.imbisa.es/transparencia/>- con información sobre cuentas anuales y retribuciones.

#### □ **Atenciones culturales y sociales**

Contiene información sobre los programas de atenciones benéfico-sociales que implementa el Banco con cargo a sus beneficios anuales de acuerdo con la Ley 192/1964, de 24 de diciembre, sobre aplicación de los beneficios anuales del Banco de España y la Orden de 8 de noviembre de 1993 del Ministro de Economía y Hacienda,.

Se trata de acciones destinadas a: A) La satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, morales o físicas y, en especial, a la promoción de la investigación; B) El estímulo de la educación, las ciencias, las letras y las artes; C) La protección del Patrimonio Nacional, histórico, arqueológico, artístico y cultural; D) La ayuda a obras, centros o establecimientos humanitarios o sociales sin fin de lucro; y D) La colaboración con organizaciones internacionales, pertenecen a un ámbito aje a las que España pertenezca o apoye.

En este sentido, y financiándose estas acciones con cargo a recursos del Banco, parece claro que se trata de información vinculada a la rendición de cuentas, por lo que los datos relacionados son de publicación obligatoria. La única duda que puede plantearse es si, desde el punto de vista de la sistemática, su incorporación a un epígrafe o apartado específico del portal es suficientemente clara.

#### □ **Gestión presupuestaria.**

Inicialmente el portal incorporaba el Presupuesto del Banco únicamente a través de un link que accedía al estado de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado que se remite por el Gobierno al Congreso de los Diputados. El motivo era que, en el caso del Banco de España y en cumplimiento del principio institucional fundamental de autonomía del organismo, la dotación presupuestaria del Banco era aprobada por la propia institución y no podía ser objeto de enmiendas ni modificaciones en la tramitación parlamentaria. Así, la publicación del Presupuesto en forma de Proyecto permitía la visualización inmediata de esta circunstancia.

Ello no obstante, y aceptando la motivación expuesta, por parte de este CTBG se expresaron dudas acerca de la claridad de esta solución y el temor de que la exclusiva publicación del Proyecto pudiera generar confusiones en los ciudadanos desconocedores del estatuto del Banco de España. En consecuencia, los responsables del portal han optado finalmente por sustituir el link al Anteproyecto por un acceso al texto final de la Ley y por incluir un texto explicativo del régimen jurídico aplicable.

La información publicada comprende los dos últimos ejercicios.

#### □ **Cuentas anuales**

Se publican las cuentas anuales aprobadas de acuerdo con la normativa del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y sometidas a la auditoría del Departamento de Auditoría Interna del Banco y al análisis y examen de la Comisión de Auditoría designada al efecto por el Consejo de Gobierno del mismo, Como anexo a las Cuentas, figura el informe de la auditoría independiente, que se realiza anualmente.

La información incorpora también los recientes informes del Tribunal de Cuentas.

❑ **Retribuciones de los miembros de los órganos rectores y de alta dirección.**

Aparecen las retribuciones íntegras en cómputo anual del Gobernador, el Subgobernador, los miembros no natos del Consejo de Gobierno, los Directores Generales, el Secretario General y los Directores Generales Adjuntos para 2014 y 2015. La información sobre las retribuciones de 2016 estaba en proceso de publicación en el momento de la visita del CTBG, habiéndose incorporado recientemente al portal.

❑ **Compatibilidad empleados públicos**

Inicialmente, la página únicamente ofrecía el número de compatibilidades concedidas sin ningún dato más: ni referidos a la persona ni a la actividad. A instancias de este CTBG, y teniendo en cuenta que la Ley de Transparencia exige la publicidad de las resoluciones, se han incluido distintas tablas Excel con información completa sobre las concedidas anualmente (figuran los ejercicios 2015 y 2016).

En las tablas, los empleados aparecen identificados únicamente con las iniciales, lo que debería ser rectificado y completado con el nombre y los apellidos pues el objetivo de la información es que el ciudadano conozca exactamente si la actividad complementaria de un determinado empleado está debidamente autorizada o no.

Para terminar este apartado, y tal y como sucedía con las tablas informativas sobre convenios, es de señalar que, si se utilizan determinados navegadores, el acceso a la información es imposible.

❑ **Bienes Inmuebles y Vehículos Oficiales**

Se publica una tabla Excel, con todas las sedes y sus direcciones.

La única cuestión a señalar es que la información presenta la misma problemática técnica que las tablas de convenios y de compatibilidades.

❑ **Patrimonio Histórico-Artístico.**

Se trata de información no obligatoria por lo que la referencia a ella se contiene en el siguiente apartado de información voluntaria

El portal no proporciona información sobre las Indemnizaciones reconocidas por el Banco con ocasión del cese de sus altos cargos y máximos responsables ni sobre las subvenciones o ayudas recibidas u otorgadas por la institución, que son extremos exigidos por la Ley. El motivo de esta omisión es que en la actualidad el Banco no está abonando indemnizaciones -se reconocen a favor del gobernador, subgobernador y consejeros no natos cesantes- ni recibe más ayuda o subvención que la dotación presupuestaria ni ha concedido tampoco becas y premios.

Por parte de este CTBG, y en orden a la claridad e integridad de la información, se sugirió la conveniencia de introducir dos nuevos epígrafes, "Indemnizaciones" y "Ayudas y subvenciones" en el portal e incluir una información expresa en este sentido. De acuerdo con ello, los responsables del Banco han adquirido el compromiso de publicar la información sobre

indemnizaciones cuando se produzcan y han añadido un enlace a las becas de investigación ofrecidas.

#### **d) Información voluntaria**

Como se ha indicado con anterioridad, el Banco de España incorpora en su portal numerosa información cuya publicación no resulta obligatoria según la Ley de Transparencia.

Así, entre las informaciones que este CTBG está valorando como indicadores de un mayor nivel de transparencia en las entidades o instituciones evaluadas, aparecen publicadas las siguientes:

##### **Agendas**

El portal publica la Agenda general del Banco que ofrece información sobre cinco tipos de eventos: conferencias o seminarios, publicaciones, estadísticas, intervenciones públicas y otros actos, y cuenta con un buscador específico,

Adicionalmente, y siguiendo las recomendaciones del CTBG, se ha procedido a incluir información sobre las agendas del Gobernador en un nuevo apartado del portal de transparencia que se actualizará trimestralmente (a trimestre vencido) y que también informará en avance sobre sus intervenciones públicas, recogiendo, en su caso, el contenido de los discursos o exposiciones

##### **Patrimonio Histórico-Artístico.**

A sugerencia de este Consejo el epígrafe de información económica se ha completado con un apartado relativo al patrimonio histórico-artístico de la entidad, con información escrita sobre la colección de arte del Banco, los aspectos históricos y monumentales de la sede de la institución y su patrimonio documental. Se trata de una información que contribuye a perfeccionar el conocimiento ciudadano sobre el organismo evaluado, a difundir los elementos fundamentales de su patrimonio artístico y documental y a potenciar la imagen institucional de la organización.

La información se reproduce en el epígrafe de información organizativa del portal, lo que resulta muy acertado desde el punto de vista del acceso ciudadano a los datos.

##### **Listado de vehículos oficiales.**

A instancia del CTBG, se ha procedido a incluir en el portal de transparencia información sobre los vehículos oficiales utilizados por el Banco, indicando su uso.

##### **Información de relevancia jurídica**

Al tratarse de una institución equiparada en tratamiento a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional por el art. 2.1, f) de la Ley de Transparencia, la información de relevancia jurídica, vinculada a las funciones institucionales del organismo, no es de

publicación obligatoria. Se trata, pues, de información adicional, publicada voluntariamente por el Banco, y valorada por este CTBG como un indicador del nivel de compromiso con la transparencia de la entidad.

La información distingue “Documentos con efectos jurídicos” “Documentos sometidos a consulta pública”, “Memorias, aplicaciones técnicas y guías” y “Documentos de organismos internacionales”.

El primer epígrafe incorpora un índice cronológico y un índice analítico de las circulares dictadas por el Banco -se trata de normas necesarias para el desarrollo de las funciones propias de la institución, que ésta puede dictar en base al art. 3 de la Ley de Autonomía de 1994: no deben confundirse con las instrucciones o circulares de los órganos administrativos-, que incorpora un vínculo al texto en formato PDF de cada una de ellas. Como factor de mejora, puede señalarse que en la secuencia de las circulares hay años en los que no aparece información. Se recomienda incluir una referencia expresa a que en dichas anualidades no se aprobaron circulares para evitar búsquedas exhaustivas que no darían ningún fruto.

Los otros tres epígrafes contienen información muy valiosa y muy favorablemente evaluada, especialmente en lo referente a las guías e instrucciones a los procesos o documentos sometidos a consulta pública. Hablando en términos generales y respecto de la mayoría de los sujetos obligados por la Ley, se ha observado por este CTBG que en muy pocas ocasiones estas informaciones o datos han recibido un tratamiento equiparable al aplicado por el Banco de España en su publicación.

La información referida a documentos y actividad en organismos internacionales se considera también de mucha utilidad puesto que la mayor parte de la actividad del Banco de España se realiza fuera del territorio nacional, concretamente en la Unión Europea y en organismos internacionales, que son los que realizan la política económica global.

La información es muy extensa y da a conocer cuestiones relevantes, tales como la participación y el papel de España en estos organismos, los acuerdos que se han conseguido y las presidencias que España ostenta. Para facilitar la comprensión por parte de la ciudadanía, se han incluido desarrollos textuales de los organismos internacionales que en el Banco suelen denominarse por sus siglas y aclarado sus funciones

#### **□ Información sobre la actividad de la institución en el ejercicio de sus funciones constitucionales**

El portal suministra abundante información sobre la actividad del Banco en el ejercicio de sus funciones constitucionales. Se incluye un enlace a las decisiones de Política Monetaria que el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo toma de manera periódica, que se encuentra disponible en el apartado “Funciones”.

El Banco no publica información sobre personal eventual de confianza por carecer de asesores o gabinetes -con carácter general, todos los puestos son cubiertos por personal de plantilla-. En todo caso, sería aconsejable hacer constar esta circunstancia en el apartado de información institucional del portal.

Dentro del apartado de información voluntaria, y además de las informaciones y datos preferentemente considerados por este CTBG, el Banco publica las siguientes informaciones:

❑ **Códigos de conducta.**

Se trata de una nueva sección, incorporada a sugerencia de este CTBG, que difunde los códigos de conducta y los códigos éticos de los empleados y de la alta administración.

❑ **Planes y programas**

El Banco publica información detallada sobre planificación, incorporando tanto la *Memoria de Supervisión* del Banco -que incluye la planificación de las actuaciones de la institución en materia de inspección de entidades y en el diseño e implantación de estándares de regulación y supervisión bancaria a nivel nacional e internacional- como distintos planes y programas de análisis de la información económico-financiera de las empresas no financieras españolas, de análisis de las decisiones de inversión y financiación de las familias españolas y sobre su situación patrimonial, que resultan relevantes para el mejor conocimiento de nuestra economía y el adecuado diseño de las políticas públicas y de distintas iniciativas y actuaciones para promover la educación e investigación en el ámbito de la economía, entre las que destaca el Programa de Excelencia en Educación e Investigación.

## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

El menú desplegable del lateral de las páginas del portal contiene un acceso al ejercicio del derecho de acceso a la información pública disponible en la institución.

A instancias de este CTBG, el acceso ha incorporado un tutorial muy completo e ilustrativo sobre el ejercicio de este derecho y sus diferentes modalidades, incluida la presencial. El tutorial está acompañado en el lateral de las herramientas necesarias, incluidos los datos de identificación de la Unidad de Transparencia y Gestión Documental del Banco y los correspondientes formularios electrónicos.

## 7. CONSEJO DE ESTADO

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

- ❑ Dentro de la cooperación prestada a este CTBG por todos los órganos y entes objeto de evaluación, hay que destacar la actitud colaborativa mostrada por el Consejo de Estado tanto en la realización de los objetivos propios de la evaluación como en la mejora de la transparencia de su página web, implementando gran parte de las soluciones recomendadas y aceptando muchas de las observaciones y sugerencias formuladas por el equipo evaluador.
  
- ❑ Como se ha ido repitiendo a lo largo de este informe, no es misión del CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el de la Ley de Transparencia. Ello no obstante, respecto del portal del Consejo de Estado - <http://www.consejo-estado.es/>-, hay que señalar que presenta un excesivo peso de textos legales en el conjunto de la información publicada y una ausencia casi generalizada de imágenes, gráficos, cuadros o tablas, lo que puede incidir negativamente en la comprensibilidad, accesibilidad y posibilidad de reutilización de la información, especialmente por ir destinada al conjunto de la ciudadanía que en su mayor parte carece de conocimientos previos acerca de la institución y del lenguaje técnico y jurídico empleado.

Por otra parte, se observa en la página un cierto déficit de enlaces, vínculos electrónicos, menús desplegados y otros “atajos” informáticos, que implica en muchas ocasiones una multiplicación del número de clics necesarios para acceder a la información y tiene consecuencias desfavorables en la velocidad con que se llega a ésta.

### B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

#### a) Presentación general

El banner de la transparencia está bien posicionado y visible en la página de inicio.





El acceso conduce a seis epígrafes principales: “Información institucional”, “Información económica”, “Información normativa”, “Dictámenes y documentación”, “Solicitud de información” y “Noticias de Interés”.

En principio, los dos primeros corresponden a la información sujeta a la Ley de Transparencia - que, de acuerdo con el art. 2.1, f) de la norma, comprende la relativa a la actividad de derecho administrativo del Consejo de Estado- y los restantes a la actividad propia de la institución, relacionada con el ejercicio de su función consultiva. En un examen más detenido, se comprueba que el epígrafe “Información normativa”, que incorpora la legislación reguladora del Consejo de Estado, también contiene información de carácter organizativo -normativa aplicable y funciones del organismo-.

Salvando esta cuestión, la estructura del portal se considera adecuada desde el punto de vista de la claridad y accesibilidad de la información para el ciudadano y en la medida en que sigue una sistemática basada en la de los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia es valorada positivamente.



[Inicio](#) [Materias](#) [Solicitud de información](#) [Consejo de Estado](#)

Buscar 

Información  
institucional

Información  
económica

Información  
normativa

Dictámenes y  
documentación

Solicitud de  
información

Noticias de  
interés

[Publicación de normas consultadas](#)

## b) Información organizativa

El apartado dedicado a la información institucional contiene un epígrafe específico sobre la sede de la institución. Sería aconsejable completar la información con algunos datos complementarios sobre el Palacio de Consejos y su patrimonio histórico-artístico e incluso con la geo-localización del mismo.

La información aparece desglosada en cinco epígrafes: "Presidente" "Comisión Permanente" "Pleno" "Comisión de Estudios" y "Estructura administrativa". En los cuatro primeros, la información viene precedida por una pequeña entrada explicativa de la naturaleza y funciones del órgano correspondiente -que contiene además la normativa que lo rige-, lo cual se valora positivamente. No obstante, el epígrafe "Estructura Administrativa" contiene simplemente un cuadro a modo de organigrama, en el no se identifican los titulares de los altos cargos y puestos directivos ni aparecen los currículos. Sería necesario completar esta información.

Por otra parte, como se ha dicho, la normativa aplicable a la institución está fuera del epígrafe de información institucional del portal y aparece incorporada al de "Información normativa". Sería aconsejable integrarla como un epígrafe más en la información organizativa. Igualmente no incluye la legislación aplicable en materia de transparencia, lo que sería aconsejable. Por otra parte, la información no figura en formato B.O.E. - textos consolidados, sino que son textos propios del Consejo, siendo deseable corregir esta solución desde el punto de vista de la claridad y la posibilidad de reutilización de la información así como también desde el punto de vista de la apreciación de la actualización y vigencia de los datos.

Es de señalar que al momento de iniciar esta evaluación la información sobre el plenario del organismo aparecía desactualizada, identificando aún entre los Consejeros a algunos que habían cesado (don José Luis Rodríguez Zapatero) o incluso fallecido (don Luis Díez Picazo y Ponce de León). A indicación de este CTBG, esta circunstancia ha sido rectificada.

### c) Información económica

La información de este bloque aparece desglosada en tres epígrafes: “Contratos”, “Presupuestos” y “Retribuciones Altos Cargos”.

#### □ **Contratos.**

Inicialmente, la información incorporada al epígrafe “Contratos” se presentaba en una serie de cuadros anuales, adecuadamente clasificados en contratos ordinarios, contratos menores y contratos de adquisición centralizada, que no comprendían la totalidad de los ítems informativos requeridos por el art. 8.a) de la Ley de Transparencia.

Hecha esta observación a los responsables del organismo, los mismos pusieron de relieve a este CTBG que los datos faltantes estaban incorporados al perfil del contratante del Consejo, situado fuera del portal de transparencia por cumplir una finalidad diferente a la de la información de transparencia.

Reconociendo esta circunstancia, no obstante se reiteró por este CTBG la necesidad de mejorar la estructura informativa toda vez que, en la configuración aplicada, los datos de la contratación centralizada, formalizada por el MINHAFP y no por el Consejo de Estado, deben consultarse directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que, además, la modificación supondría una importante mejora de la accesibilidad de las consultas.

Como solución de emergencia, se planteó al organismo la posibilidad de completar los cuadros de contratación con una referencia expresa a que la misma podría ampliarse consultando el perfil del contratante y estableciendo un vínculo electrónico con el mismo. Así lo han hecho los servicios del Consejo de Estado que han situado el siguiente texto al inicio del epígrafe “Contratos”: *“La publicación de los expedientes de contratación del Consejo de Estado, tanto licitaciones como adjudicaciones, se realiza en la Plataforma de Contratación del Estado (PCE). Se pueden consultar todos los expedientes en: [Perfil del contratante del Consejo de Estado en la PCE.](#)”*

Dentro del apartado de contratación debe señalarse que no aparecen los datos estadísticos sobre porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procesos previstos de la legislación de contratos del sector público.

#### □ **Presupuestos**

En el epígrafe “Presupuestos” figura la información presupuestaria por ejercicios, que incluye también los datos de ejecución.

No se publican los informes de los órganos de control externo (Tribunal de Cuentas) y de fiscalización (Intervención General de la Administración del Estado, IGAE) que deberían

figurar en el portal, al menos, a través de un acceso a las páginas web de los citados organismos.

#### □ **Retribuciones de Altos Cargos.**

En el epígrafe “Retribuciones de Altos Cargos” figuran las retribuciones íntegras del Presidente, los Consejeros Natos y Permanentes y la Secretaria General -los Consejeros Electivos perciben únicamente asistencias, que también aparecen cuantificadas-. Así mismo figura la regulación aplicable a las indemnizaciones por cese del Presidente y los Consejeros Permanentes, que, en la práctica y en este momento, no están aplicándose al no existir ningún caso con derecho a la percepción.

No se publican en cambio las resoluciones de compatibilidad de los empleados de la institución, existiendo en la actualidad una autorización que debería aparecer con todos sus datos: nombre, apellidos, fecha y actividad autorizada.

Los datos sobre los convenios de colaboración suscritos por el organismo aparecen en el epígrafe “Contratos”, mezclados con éstos. Desde el punto de vista de la claridad de la información, sería aconsejable establecer un epígrafe específico para los convenios dentro del apartado general de información económica con el fin de evitar la iniciación de búsquedas sin contenido.

No existen datos sobre encomiendas de gestión ni subvenciones. El motivo es que el Consejo de Estado no tiene suscrita ninguna encomienda ni ha concedido ninguna subvención. Ello no obstante, desde el punto de vista de la claridad de la información, sería conveniente que esta circunstancia se hiciera constar expresamente en el sitio que debería albergar los datos.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA.**

Dentro de los indicadores de cumplimiento voluntario de la Ley de Transparencia considerados preferentes por este CTBG, el Consejo de Estado ha incorporado al portal de transparencia una información muy amplia, completa y estructurada sobre la actividad originada por su función consultiva, que aparece desglosada en dictámenes, memorias, doctrina legal e informes y estudios.

A juicio de este Consejo, la publicación de estas informaciones es muy positiva tanto desde el punto de vista de la transparencia como desde el punto de vista jurídico, doctrinal y científico, y contribuye a perfeccionar el conocimiento del organismo por parte de los ciudadanos.

No obstante, se advierte la existencia de cierto margen de mejora en la publicación de la información:

- La información está soportada en formatos escasamente reutilizables
- La información no está actualizada. La última Memoria que se publica es de 2013. La doctrina legal llega únicamente hasta el año 2008 (a partir de esa fecha, la doctrina figura en forma de fichas que se publican fuera de la página de transparencia y únicamente llegan a 2012). Esta situación debería solventarse.

- En el caso de los informes y estudios, y dado que se producen a solicitud del Gobierno, las fechas son discontinuas y no se puede conocer fácilmente si la publicación comprende o no la totalidad de los mismos. Hecha esta observación a los responsables del Consejo de Estado en el curso de los contactos mantenidos con ellos, la institución ha incluido a fecha de hoy en la información publicada una advertencia expresa de que la publicación *“incluye todos los estudios e informes aprobados”*.
- Los dictámenes se publican una vez que están finalizados los procesos que originaron la petición (procesos de elaboración normativa o procedimientos administrativos que requieren expresamente la intervención del Consejo de Estado), lo que ocasiona que, cuando por cualquier circunstancia (desistimiento, no aprobación del proyecto administrativo, etc.....) dichos procesos no concluyen, el correspondiente dictamen no llegue nunca a publicarse. Deberían hacerse constar las incidencias en beneficio de la mayor claridad.

En cualquier caso, dado que la publicación por los organismos públicos de informaciones sobre su actividad más allá del contenido estricto de la Ley puede verse como un objetivo de transparencia, este CTBG sugiere al Consejo de Estado la posibilidad de publicar información sobre algunas cuestiones que otros organismos y entes reguladores han incorporado a sus portales, como la Agenda de su Presidente, los datos del personal eventual al servicio de la institución, los gastos en viajes y desplazamientos, los obsequios recibidos o los vehículos oficiales de los que dispone.

#### **D) ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El epígrafe “Solicitud de información” incluye cuatro accesos específicos: “Solicitud de dictámenes posteriores a 1987”, “Solicitud de dictámenes de archivo (anteriores a 1987)”, “Información de tramitación” y “Solicitud de certificación de dictámenes”. No incluye, pues, ningún acceso específico a la información pública de la Ley de Transparencia, lo que puede inducir a confusión. Sería necesario corregir esta situación.

## 8. DEFENSOR DEL PUEBLO

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

#### a) Cooperación con el CTBG

Sin perjuicio de la cooperación prestada genéricamente a este CTBG por todos los órganos y entes objeto de evaluación, hay que destacar el caso del Defensor del Pueblo por su especial compromiso con la realización de los objetivos propios de la evaluación -la mejora de la transparencia y, particularmente, de su página web- al haber no solo aceptado la mayor parte de las sugerencias y recomendaciones del equipo evaluador sino también al haberlas ido implementando a lo largo del proceso de evaluación como se indica a continuación en los siguientes apartados de este informe.

#### b) Portal web

A juicio de este CTBG, y pese a que la evaluación de las páginas web no entra dentro de sus competencias, hay que destacar algunos aspectos de la configuración y gobernanza del portal web del Defensor de Pueblo -<https://www.defensordelpueblo.es/>-:

- El primero se refiere a la actualización de la información del portal. De acuerdo con los datos aportados por los responsables de éste, toda resolución que dicta el Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus funciones, se publica en la página web a los quince días -plazo que se estima suficiente para su recepción y conocimiento por el interesado-, acompañada de un resumen inicial. Así mismo, de acuerdo con la misma fuente, el servicio de estadística de la institución actualiza todos los lunes los datos estadísticos reflejados en el portal.
- El segundo se refiere al tratamiento dado por los responsables del portal a la información publicada, que persigue que ésta sea sencilla y clara y lo más comprensible posible por parte de los ciudadanos. No solamente en el ámbito del apartado específico de transparencia sino en toda la página web. Para la institución, toda la página web es transparencia; de ahí su banner: "Somos una institución transparente"-.

### B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

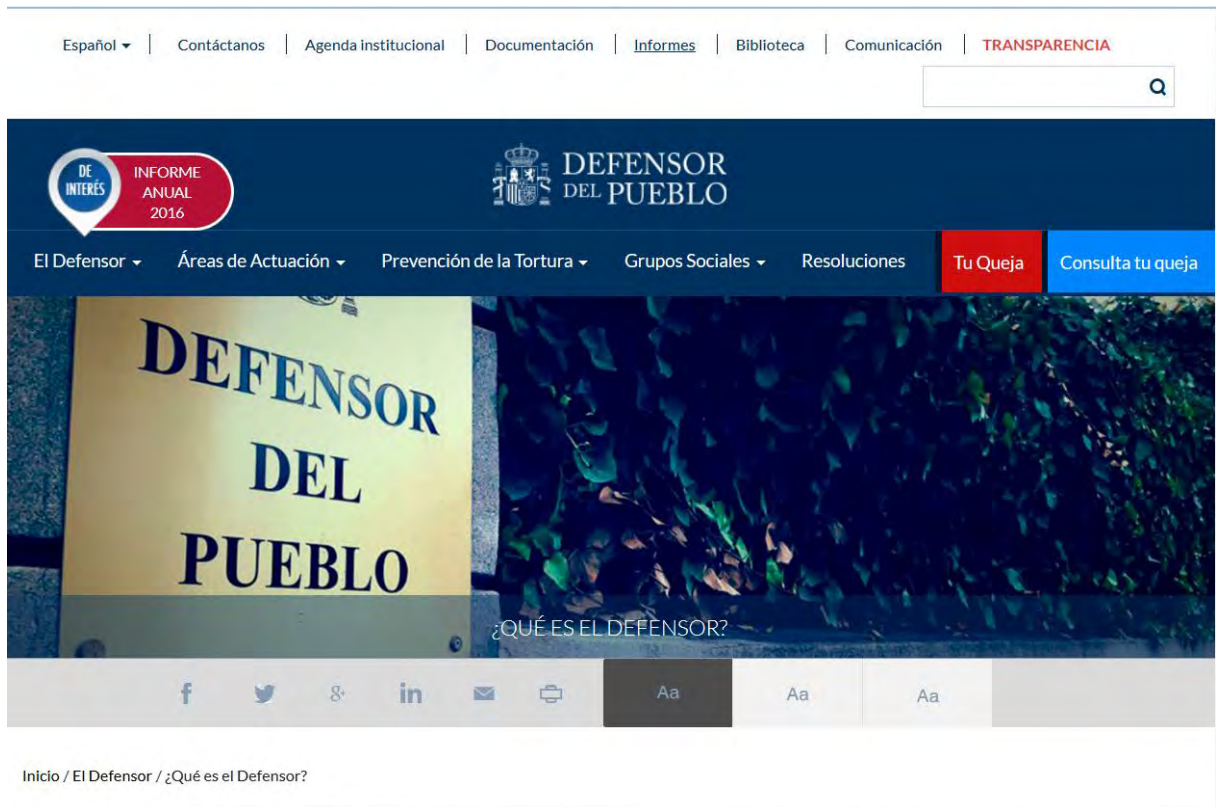
#### a) Presentación general

La home del portal del Defensor del Pueblo presenta un banner específico de transparencia, que da acceso a la información exigida por la Ley de Transparencia. Esta configuración se valora positivamente puesto que por parte de este CTBG se recomienda con carácter general la introducción de portales específicos de transparencia bien identificados para evitar al ciudadano la necesidad de emprender una navegación frecuentemente compleja.

Sin embargo, por la propia estructura de la home, el epígrafe de transparencia no se visualizaba inicialmente de primer intento y era necesario hacer scroll en la pantalla para desplazarse hacia abajo y visibilizarlo. A sugerencia de este Consejo, se ha corregido esta



situación para mayor claridad y facilidad de los usuarios de la web, habiéndose añadido el acceso "Transparencia" como un enlace de cabecera *header link* que está presente en rojo destacado a lo largo de toda la navegación de la web.



 PARA SABER MÁS

- ¿Qué es el Defensor?
- ¿Quién es el Defensor?
- ¿Cómo te podemos ayudar?
- Historia del Defensor



### QUÉ ES EL DEFENSOR

El Defensor del Pueblo es el Alto Comisionado de las Cortes Generales **encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas** de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas.

El Defensor del Pueblo es **elegido por el Congreso de los Diputados y el Senado, por una mayoría de tres quintos**. Su mandato dura cinco años y no recibe órdenes ni instrucciones de ninguna autoridad. **Desempeña sus funciones con independencia e imparcialidad**, con autonomía y según su criterio. Goza de inviolabilidad e inmunidad en el ejercicio de su cargo.

Cualquier ciudadano puede acudir al Defensor del Pueblo y **solicitar su intervención, que es gratuita**, para que investigue cualquier actuación de la Administración pública o sus agentes, presuntamente irregular. **También puede intervenir de oficio** en casos que lleguen a su conocimiento aunque no se haya presentado queja sobre ellos.

El Defensor del Pueblo da cuenta de su gestión a las Cortes Generales en un informe anual y puede presentar informes monográficos sobre asuntos que considere graves, urgentes o que requieran especial atención.

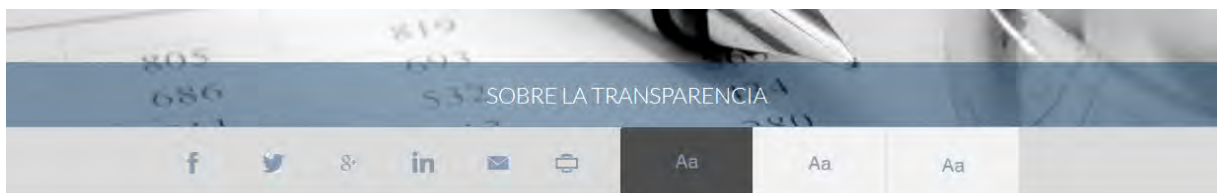
Tras la ratificación por el Estado español del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York el 18 de diciembre de 2002, las Cortes Generales atribuyeron al Defensor del Pueblo las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) en noviembre de 2009.

El Defensor del Pueblo, en su condición de MNP, realiza visitas preventivas a cualquier centro

El banner “Somos una institución transparente” facilita el acceso al portal de transparencia propiamente considerado, a la vez que, como se ha visto, cumple una evidente función de comunicación: la de transmitir y poner de manifiesto la voluntad de transparencia de la institución.

En este sentido, si bien desde el punto de vista de la comunicación es evidente la eficacia y la capacidad de sugerencia del mensaje expresado en el banner, surge la duda de si el ciudadano que consulte la página web del Defensor del Pueblo en busca de información sobre la actividad de la institución comprenderá o no fácilmente que puede acceder a la misma a través de dicho acceso. A juicio de este CTBG, sería conveniente separar ambas funciones, desdoblado en dos el banner para mantener el actual como lema o imagen institucional y agregarle uno nuevo, referido directamente a la Ley de Transparencia, que contenga el acceso a la información de transparencia de la institución.

Haciendo clic en “Somos una institución transparente” se accede al portal de transparencia propiamente dicho, estructurado en cuatro apartados: “Sobre la Transparencia”, “Información Institucional y Organizativa”. “Información Económica, Presupuestaria y Contractual”, “Derecho de Acceso a la Información” y “Factura Electrónica”.



Inicio / Transparencia / Sobre la transparencia



#### Sobre la transparencia

Información Institucional y Organizativa

Información económica, presupuestaria y contractual

Derecho de acceso a la información

Factura Electrónica

## TRANSPARENCIA

La proclamación del principio de publicidad, que es característica de los sistemas democráticos avanzados, busca abolir el secreto como regla general de la actuación de los poderes públicos, intentando que el ejercicio del poder sea transparente.

En democracia, la legitimidad del poder descansa en última instancia en los propios ciudadanos, como corresponde a la soberanía popular que nuestra Constitución consagra en su artículo 1º. Por ello, cobra todo el sentido hacer notoria, vista y sabida por todos la actuación de los poderes públicos, que ha de hacerse desde la máxima transparencia.

El 10 de diciembre de 2014 entraron en vigor para la Administración General del Estado los Títulos Preliminar, I y III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispusieron de un año más, hasta el 10 de diciembre de 2015, para adaptarse a sus obligaciones. Estos títulos regulan el ámbito subjetivo de aplicación, la publicidad activa, el derecho de acceso a la información y el Consejo de la Transparencia. Por su parte, las disposiciones del Título II, relativo al Buen Gobierno, entraron en vigor al día siguiente de la publicación de la Ley en el

La organización de la información responde a los apartados recogidos en la Ley de Transparencia, valorándose positivamente la existencia de un apartado introductorio, a modo de “pórtico” y la incorporación del derecho de acceso al inicio del portal de transparencia.

Por el contrario, se estima que la inclusión en el portal de transparencia del epígrafe “Factura Electrónica” -dirigido a la presentación de facturas por los proveedores de la institución- puede inducir a confusión, siendo preferible su instalación en otro lugar de la web. Los responsables del portal han aceptado la sugerencia, estando pendiente de definir la ubicación definitiva del acceso.

Respecto del apartado introductorio, cabe señalar que, en el curso de los contactos mantenidos con los responsables del portal se puso de manifiesto por parte de este Consejo la conveniencia, para mayor facilidad, de incluir un link al texto consolidado del BOE de la Ley lo que se ha hecho inmediatamente por parte de los servicios de la institución.

#### **b) Información institucional, organizativa y de planificación.**

Los primeros cuatro epígrafes de este apartado -“¿Qué es?”, “¿Quién es?”, “Historia del Defensor” y “Sede”- proporcionan información clara y completa con abundantes textos explicativos sobre la naturaleza de la institución; la identidad, trayectoria y perfil profesional de la actual Defensora; la identidad, trayectoria y perfil profesional de sus predecesores en el cargo y las sedes institucionales, con ubicación geolocalizada.

Se valora positivamente la sencillez y claridad del lenguaje, así como la información adicional sobre el histórico de la institución y la sede, que ayudan a situar y conocer mejor la institución. Únicamente, como factor de mejora, se sugiere la posibilidad de incluir la principal normativa reguladora de la misma -Ley Orgánica del Defensor del Pueblo y Reglamento de Organización y Funcionamiento- posiblemente mediante un vínculo electrónico a los textos consolidados del BOE.

El organigrama de la institución aparece como tal en el epígrafe “Estructura”, apoyado también en los textos explicativos del comienzo.

El organigrama contiene la identificación de los altos cargos y responsables de la institución - Defensora, Adjunto Primero, Adjunta Segunda y Secretario General- con nombres y apellidos, pero no se ofrece información sobre la trayectoria y perfil profesional de cada uno de ellos, que aparece en el apartado “¿Quién Es?”. Sería conveniente conectar estos datos, probablemente a través de un hipervínculo.

El organigrama incluye también un menú desplegable que permite obtener información sobre el número de personas adscritas a cada una de las áreas y unidades de la organización (172 en total) y la identidad de las mismas. Se trata de información voluntaria a la que se hace referencia más adelante.

Además del organigrama, el epígrafe “Estructura” incluye también información sobre “Convocatorias” y “Retribuciones”.

Como en el caso de la información sobre el personal adscrito a las distintas áreas y departamentos del Defensor del Pueblo, la información sobre convocatorias no forma parte del contenido obligatorio establecido en la Ley de Transparencia sino que constituye una información adicional,

Respecto de la información de retribuciones, hay que señalar que figura replicada en el epígrafe de información económica y presupuestaria del portal. De acuerdo con la Ley de Transparencia, esta es la ubicación correcta aunque es evidente que los datos correspondientes están vinculados a la información sobre recursos humanos y presentan por lo tanto un matiz orgánico-institucional que justificaría su colocación en el apartado de información organizativa. En todo caso, a criterio de este CTBG, la solución definitivamente adoptada por los responsables del portal -duplicación de la información en los dos epígrafes-no resulta incongruente ni incide desfavorablemente en su claridad.

Acerca del contenido de la información, hay que señalar que inicialmente figuraba agrupada según el cargo o categoría de personal y no incluía la antigüedad. A sugerencia de este CTBG, en el caso de los altos cargos y máximos responsables de la institución se ha desglosado por personas y se ha completado con los trienios a efectos de aproximar lo más posible la información y la realidad.

El apartado de información institucional se cierra con dos epígrafes adicionales, “Tiempos medios de respuesta desde el año 2014” y “Administraciones entorpecedoras”. El primero publica los tiempos medios de respuesta del Defensor al ciudadano (en días), del Defensor a la Administración (en días) y de la Administración al Defensor (en días). El segundo publica la información sobre las Administraciones “morosas” en su respuesta a la institución: los datos se visualizan en un mapa de España, donde se puede pinchar y obtener la información. No se trata de información incluida en el contenido obligatorio de la Ley de Transparencia pero sí una información adicional, valorada positivamente por este CTBG.

### **c) Información económica, presupuestaria y contractual.**

Aparece desglosada en varios apartados. “Presupuesto” -dentro del cual, además de otros epígrafes, se encuentra la información sobre “Retribuciones” e “Indemnizaciones”, “Infraestructuras Técnicas”, “Viajes Internacionales”, “Convenios”, “Subvenciones y ayudas”, “Gastos y Vehículos” y “Contratación”.

Los apartados referidos a infraestructuras, viajes y gastos y vehículos incorporan datos que no constituyen información obligatoria de acuerdo con la Ley. Por tanto, este informe se refiere a ellos en el epígrafe dedicado a la información publicada por el Defensor del Pueblo con carácter voluntario.

#### **□ Presupuesto**

La información presupuestaria es, en general, completa, con una evolución interanual desde 2012 a 2016 y una ejecución trimestral. Toda la información de este apartado la está siendo actualizada: Por ello, los últimos datos de ejecución presupuestaria corresponden a 2015.

Ello no obstante hay que destacar que no incluye ninguna entrada o documentación expresiva del Presupuesto de la institución en sentido propio. El motivo es que el Defensor del Pueblo carece de Presupuesto independiente, recibiendo una dotación del Presupuesto de las Cortes General que se determina por acuerdo de los órganos de gobierno de éstas.



A criterio de este CTBG, esta situación podría inducir a confusión por lo que sería conveniente publicar el acuerdo de las Cortes o un documento interno del propio Defensor del Pueblo en el que se consigne el importe de la asignación una vez determinado por éstas. La sugerencia ha sido aceptada por los responsables del portal y se implementará para 2017 cuando haya acuerdo de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la materia

La información presupuestaria publicada no recoge informes de control, fiscalización o auditoría. El motivo es que el Defensor del Pueblo no está sometido a la fiscalización del Tribunal de Cuentas ni al control de la IGAE: está sometido a la intervención del Interventor de las Cortes, que fiscaliza sus cuentas, pero no elabora ningún informe. En todo caso, para evitar confusiones, sería conveniente incluir en el portal una entrada explicativa de esta circunstancia.

Finalmente, hay que señalar que el apartado “Retribuciones” incluye, como se ha visto, información replicada sobre las retribuciones del personal adscrito al Defensor del Pueblo y que el apartado “Indemnizaciones” incorpora las indemnizaciones al cese abonadas por la institución. En este momento no hay ningún ex Defensor que cobre indemnización por cese en el cargo.

#### ❑ **Convenios**

La información sobre convenios aparecía inicialmente en el epígrafe de información organizativa e institucional. A juicio de este CTBG, si bien es evidente que la información sobre los convenios suscritos por el Defensor del Pueblo tiene un acusado matiz institucional, es igualmente lógico suponer que el ciudadano común que visita la página lo haga siguiendo el esquema establecido en la norma jurídica reguladora de la transparencia activa de las instituciones públicas, por lo que era necesario trasladarla o al menos replicarla en el apartado de información económica. De acuerdo con esta sugerencia, los responsables del portal han terminado por residenciarla definitivamente en este último epígrafe.

Respecto de la información es de destacar la forma en que está estructurada, habiéndose agrupado los datos en función de la naturaleza de los sujetos intervinientes: convenios con Defensores pertenecientes a la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), convenios con Defensores europeos, convenios con Defensores autonómicos, convenios con Universidades, etc....

#### ❑ **Subvenciones y ayudas.**

Este apartado no aparecía inicialmente en el portal. El motivo era que el Defensor del Pueblo no concede ni subvenciones ni becas. No obstante, a sugerencia de este CTBG y a efectos de mayor claridad, se ha incluido una entrada en el portal para indicar expresamente esta circunstancia y señalar que el Defensor concede premios con contenido económico, Premio de Derechos Humanos Rey de España, Premio Institución del Defensor del Pueblo y Concurso escolar de dibujos. que podrían tener naturaleza de ayudas.

#### ❑ **Compatibilidades**

La información sobre compatibilidades figuraba inicialmente en el epígrafe de información institucional y organizativa y ha sido trasladada al apartado de información económica, presupuestaria y estadística del portal a instancias de este CTBG y de acuerdo con la

categorización de datos e informaciones figurada en los arts. 6 y 8 de la Ley de Transparencia.

La información no incluye -como pide la Ley- las resoluciones que conceden las compatibilidades aunque sí refleja la información contenida en éstas, especialmente la identificación del beneficiario con nombres y apellidos.

#### ❑ **Contratación**

La información sobre contratos aparece distribuida en “Procedimientos de contratación” y “Contrataciones en vigor”: en el primer apartado figuran las contrataciones en curso; en el segundo, los contratos actualmente vigentes.

En este momento, tanto en uno como en otro grupo, la información se ofrece en forma de relaciones desplegadas en las que la denominación del procedimiento o el contrato da acceso a una ficha comprensiva de los datos exigidos obligatoriamente por la Ley de transparencia a excepción de los datos estadísticos de volumen presupuestario por tipo de contratación. No figuran conexiones con el perfil del contratante ni con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) -el Defensor tiene un sistema autónomo de contratación- ni más información adicional (pliegos de condiciones, anuncios, adjudicaciones, cláusulas).

Esta situación es provisional hallándose actualmente los responsables de la institución inmersos en un proyecto de modificación de todo el sistema de contratación y, por consiguiente, de la información relacionada con éste. El nuevo sistema estará listo durante el mes de abril de 2017 y permitirá un tratamiento automático de los datos -hasta ahora, la extracción era manual-, incorporando una nueva interfaz y varias funcionalidades, que incluirán los datos estadísticos por tipo de procedimiento de contratación que faltan en el momento presente además de estadísticas de tramitación, acceso a pliegos y otros documentos, histórico de contratos, etc.....

Este CTBG ha tenido opción de comprobar las nuevas pantallas e interfaces en un entorno de pruebas.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA**

Como se ha ido indicando con anterioridad, el portal del Defensor del Pueblo contiene abundante información adicional a la exigida obligatoriamente por la Ley de Transparencia.

Así, entre las informaciones que este CTBG está valorando como indicadores del nivel de compromiso de transparencia de las entidades o instituciones evaluadas, aparecen publicadas las siguientes:

#### ❑ **Agenda institucional del organismo**

Publicada en forma muy destacada en la home del portal, que incluye todas las reuniones, con el asunto y los nombres de los asistentes, y se publica con una semana de antelación.



❑ **Gastos de representación, dietas e indemnizaciones por razón del servicio percibidas por altos cargos, máximos responsables y personal**

❑ **Viajes internacionales**

Si bien la publicación debe valorarse por este CTBG como un avance en el grado de transparencia de la institución, existe un importante margen de mejora en la información publicada pues si bien figuran en la misma las personas participantes en el viaje, el lugar al que se viaja, la fecha y el motivo, no aparece el coste económico. Por otro lado, la información cubre solo los viajes internacionales, no los desplazamientos dentro del territorio.

Hecha esta salvedad, los responsables del portal se han comprometido a implementar la información a corto plazo, estando actualmente en proceso de carga y valoración de los datos a publicar.

❑ **Gastos y vehículos**

La información recoge datos globalizados sobre los gastos de representación, dietas y otras indemnizaciones por razón del servicio abonadas a los altos cargos, máximos responsables y personal adscrito al Defensor del Pueblo. La información sobre vehículos incorpora los datos de los vehículos oficiales de que dispone la institución: tres vehículos, propiedad del Parque Móvil del Estado (PME).

❑ **Información de relevancia jurídica e información sobre el ejercicio de sus funciones.**

Fuera del portal de transparencia, en la pestaña “Resoluciones” del menú principal de la web, se publican las recomendaciones, sugerencias, recordatorios y advertencias formuladas por el Defensor del Pueblo, así como los recursos interpuestos por la institución ante el Tribunal Constitucional.

Adicionalmente, el portal publica las siguientes informaciones:

❑ **Infraestructuras técnicas**

La información de este epígrafe resume las principales infraestructuras del Defensor en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Los datos son actualizados anualmente.

Se trata de información que proporciona al visitante del portal un valioso conocimiento sobre los recursos con que cuenta el Defensor del Pueblo para el desarrollo de su actividad. Desde este punto de vista, y habida cuenta de que la información sobre las infraestructuras TIC disponibles no está siendo, con carácter general, publicada por las Administraciones y los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, podría considerarse una buena práctica y dar origen a una futura recomendación del Consejo.

❑ **Personal adscrito**

Vinculada a la estructura y al organigrama de la institución, proporciona información sobre el número de personas adscritas a cada una de las áreas y unidades de la organización (172 en total) y la identidad de las mismas.

- Gabinete de la Defensora
- Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (UMP)
- Gabinete de Comunicación
- Gabinete del Adjunto Primero
- Área de Economía y Hacienda
- Área de Migraciones e Igualdad de Trato
- Gabinete de la Adjunta Segunda
- Área de Seguridad y Justicia
- Área de Sanidad y Política Social
- Área de Empleo, Educación y Cultura
- Secretaría del Secretario General
- Área de Régimen Económico
- Área de Régimen Interior
- Área de Infraestructuras
- Servicio de Estadísticas

La publicación de esta información es valorada positivamente por este CTBG en la medida en que contribuye a perfeccionar el conocimiento del ciudadano sobre los aspectos organizativos de la institución. No obstante, como aspecto de mejora, puede señalarse la conveniencia de incluir en el epígrafe una explicación genérica sobre el tipo de personal que presta sus servicios en el Defensor (funcionarios, laborales, eventuales) y cuál es su situación administrativa.

Teniendo en cuenta que la información sobre recursos humanos y su situación -además de los aspectos retributivos- es una de las más demandadas por los ciudadanos, esta explicación sería muy adecuada.

#### **Convocatorias de personal**

A sugerencia de este CTBG, se ha incluido una pequeña entradilla explicando el tipo de personal a que va dirigida cada una de ellas y en qué situación administrativa quedan en su Cuerpo o puesto de origen. Las convocatorias -todas por procedimiento de libre designación- van dirigidas a funcionarios del Estado, que, de obtener la plaza, pasan a situación administrativa de servicios especiales.

## **D) DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Como se ha visto, el portal de transparencia presenta un acceso directo a las solicitudes de información pública, que contiene abundante información explicativa, muy sencilla y directa, además de un correo electrónico y un pequeño formulario web para plantear dudas. No tienen un formulario ad hoc, que podría ser recomendable en la medida que permite al petionario exponer sus argumentaciones en un apartado fijo. No obstante, sobre este punto, los responsables del portal manifiestan algunas dudas, ya que tienen muy contrastado que, en ocasiones, los formularios, aún siendo muy sencillos de cumplimentar, pueden generar rechazo en el ciudadano.

Como requisitos para la solicitud, únicamente se solicita el nombre, apellidos y un correo electrónico: ni siquiera el número del DNI. Sobre la cuestión suscitada por la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa de que no le es de aplicación a la institución -aunque, de hecho, la apliquen siempre que favorezca al ciudadano-.

Finalmente, en relación con la atención al ciudadano, hay que señalar que, al margen del acceso a la información y en el ámbito de las funciones constitucionales del Defensor del Pueblo, el portal dispone de un apartado, “Tu queja”, donde el interesado puede acceder al estado de su expediente con una clave que proporciona el propio Defensor, según hemos explicado más arriba.

Así mismo, hay que señalar que la web dispone de un sistema analítico que proporciona abundante información sobre el comportamiento de los interesados. Especialmente permite conocer los desistimientos -según tiene cuantificado la institución, solo un 30 por 100 de los ciudadanos finaliza la tramitación de la queja; un 70 por 100 la inicia pero no la concluye- e incluso ofrece la posibilidad de que los ciudadanos expliquen cual ha sido el problema para abandonar.

También dispone de un “área personal”, en el que cada interesado puede conocer cómo se encuentra su expediente, accediendo el mismo mediante unas claves que proporciona el propio Defensor. En ningún momento se exige firma electrónica.

## 9. TRIBUNAL DE CUENTAS

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el propio de la Ley de Transparencia, el portal del Tribunal de Cuentas (TCU) <http://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/> debe valorarse positivamente desde la perspectiva de la claridad y accesibilidad del soporte web.

### B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

#### a) Presentación general

El acceso al portal de transparencia se encuentra muy destacado en la página de inicio. En este sentido, se halla en completa línea con la recomendación general de introducir portales específicos de transparencia, bien identificados, para evitar al ciudadano la necesidad de una navegación compleja

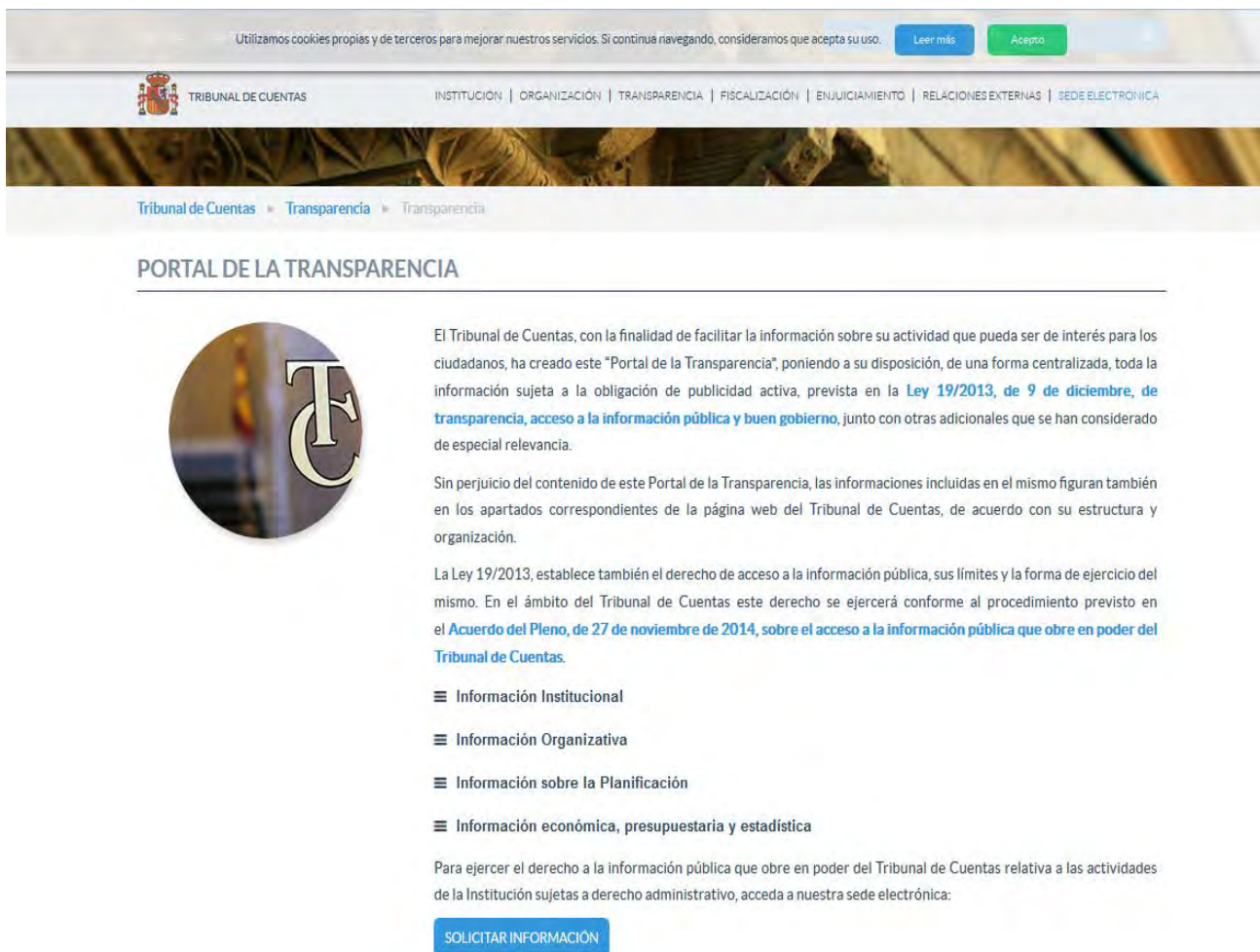


The screenshot shows the homepage of the Tribunal de Cuentas website. At the top, there is a navigation menu with links: MAPA WEB, CONTACTO, ENLACES, SALA DE PRENSA, BIBLIOTECA, REVISTA CONTROL EXTERNO, and a search bar. The language is set to 'Español'. Below the navigation is a header with the Tribunal de Cuentas logo and the text 'TRIBUNAL DE CUENTAS' and 'INSTITUCIÓN | ORGANIZACIÓN | TRANSPARENCIA | FISCALIZACIÓN | ENJUICIAMIENTO | RELACIONES EXTERNAS | SEDE ELECTRÓNICA'. The main banner features the text 'EL TRIBUNAL DE CUENTAS LE DA LA BIENVENIDA' and 'Órgano responsable del control externo del sector público español', with three buttons: 'SABER MÁS SOBRE LA INSTITUCIÓN', 'ENTRAR EN LA SEDE ELECTRÓNICA', and 'ACCEDER A LA SALA DE PRENSA'. Below the banner are three columns of content:

- LA INSTITUCIÓN**: La Constitución española de 1978 atribuye al Tribunal de Cuentas la fiscalización del sector público y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable. Button: CONÓCENOS.
- ORGANIZACIÓN**: El Tribunal de Cuentas es un órgano colegiado cuya estructura responde a la doble naturaleza, fiscalizadora y jurisdiccional, de sus funciones. Button: VER ESTRUCTURA.
- PORTAL DE LA TRANSPARENCIA**: El Portal de la Transparencia del Tribunal de Cuentas permite al ciudadano conocer la información relevante sobre la actividad de la Institución que pueda resultarle de interés. Button: VER INFORMACIÓN.

At the bottom, there are three circular images: a document, a courtroom, and flags.

El acceso conduce a un menú bien estructurado que acompaña la información con unas entradillas explicativas con vínculos al BOE, que permiten consultar de forma directa el texto consolidado de las distintas normas.




Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar nuestros servicios. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso. [Leer más](#) [Acepto](#)

TRIBUNAL DE CUENTAS INSTITUCIÓN | ORGANIZACIÓN | TRANSPARENCIA | FISCALIZACIÓN | ENJUICIAMIENTO | RELACIONES EXTERNAS | SEDE ELECTRÓNICA

Tribunal de Cuentas » [Transparencia](#) » [Transparencia](#)

## PORTAL DE LA TRANSPARENCIA



El Tribunal de Cuentas, con la finalidad de facilitar la información sobre su actividad que pueda ser de interés para los ciudadanos, ha creado este "Portal de la Transparencia", poniendo a su disposición, de una forma centralizada, toda la información sujeta a la obligación de publicidad activa, prevista en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), junto con otras adicionales que se han considerado de especial relevancia.

Sin perjuicio del contenido de este Portal de la Transparencia, las informaciones incluidas en el mismo figuran también en los apartados correspondientes de la página web del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con su estructura y organización.

La Ley 19/2013, establece también el derecho de acceso a la información pública, sus límites y la forma de ejercicio del mismo. En el ámbito del Tribunal de Cuentas este derecho se ejercerá conforme al procedimiento previsto en el [Acuerdo del Pleno, de 27 de noviembre de 2014, sobre el acceso a la información pública que obre en poder del Tribunal de Cuentas](#).

- ≡ Información Institucional
- ≡ Información Organizativa
- ≡ Información sobre la Planificación
- ≡ Información económica, presupuestaria y estadística

Para ejercer el derecho a la información pública que obre en poder del Tribunal de Cuentas relativa a las actividades de la Institución sujetas a derecho administrativo, acceda a nuestra sede electrónica:

[SOLICITAR INFORMACIÓN](#)

La presentación de la información sigue las plantillas de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia: "Información institucional", "Información organizativa", "Información sobre la planificación" e "Información económica, presupuestaria y estadística". El desglose no interfiere en la comprensión y localización de la información.

Únicamente cabe señalar como aspecto a mejorar que el sistema de navegación dificulta la vuelta a la página de transparencia tras una consulta vinculada fuera del portal.

### b) Información institucional

Contiene información muy completa sobre la organización y el ejercicio de las funciones del Tribunal, como p.ej. el Informe de la Revisión entre Pares del Tribunal de Cuentas o la Declaración de París de las Entidades Superiores de Fiscalización (EFS) con funciones jurisdiccionales. De este modo Desde esta perspectiva, no se trata de información ligada a la organización o funcionamiento de la institución que es la propiamente sujeta al régimen de



publicidad activa de la Ley de Transparencia. Por ello resulta preferible hacer referencia a la misma en el epígrafe dedicado a la información publicada con carácter voluntario por el Tribunal.

Es de señalar que el epígrafe de información institucional incorpora el acceso y los servicios de la sede electrónica del Tribunal.

Si bien ésta posibilita el acceso inmediato del visitante a los distintos servicios electrónicos del organismo -rendición de cuentas, perfil del contratante, solicitudes de reconocimiento de servicios previos y acceso a la información pública, tablón electrónico, etc....- y puede ser justificable su inserción en el portal de transparencia, sería deseable, para mayor claridad y coherencia, sacar el acceso del ámbito del portal y posicionarlo como una entrada directa en la página web.

### **c) Información organizativa**

Al igual que en lo referente a la información institucional, contiene información abundante y completa referida, en este caso, a la estructura organizativa, la composición y el funcionamiento interno del TCU.

La abundancia de textos explicativos, referencias a normas y la claridad de la información han sido valoradas muy positivamente desde el punto de vista de la claridad.

La información se estructura en los siguientes apartados:

#### **“Órganos del Tribunal de Cuentas”**

Dividido en “Presidente”, “Pleno”, “Comisión de Gobierno”, “Sección de Fiscalización”, “Sección de Enjuiciamiento”, “Consejeros de Cuentas”, “Fiscalía” y “Secretaría General”. En cada apartado, figura una explicación sobre la naturaleza y funciones del órgano, la identidad de sus miembros o su titular y el perfil y trayectoria profesional de éstos.

#### **“Normativa de aplicación”**

Se divide en “Régimen jurídico” y “Resoluciones Oficiales”. El primer apartado contiene las normas básicas que rigen la organización y actividad del TCU; el segundo una larga lista de acuerdos, instrucciones y normas de procedimiento que regulan el funcionamiento y régimen interior de la institución: Plan de Igualdad, bases para ingreso en los Cuerpos Superiores del TCU, oferta de empleo, convocatorias, normas reguladoras de los anticipos de caja fija, creación de la sede electrónica, regulación del registro telemático, regulación del procedimiento telemático de rendición de cuentas, plan de contabilidad de los partidos políticos, etc.... Debe ser valorado positivamente, no solo por la cantidad de información que incorpora, sino también por la publicación de la normativa interna a nivel de circulares e instrucciones, informaciones estas no exigidas obligatoriamente a los órganos constitucionales pero cuya publicación constituye una de sus principales novedades de la Ley de Transparencia.



❑ **“Organigrama”**

El organigrama es adecuado. Aparece el currículum de todos los cargos con responsabilidad, tanto del Presidente como de los 12 Consejeros. Visualmente bien organizado, sin embargo, podría mejorarse enlazando desde el cargo hasta el currículum de quien lo ostenta.

❑ **“Régimen general del personal al servicio del Tribunal”, “Relaciones de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral” y “Convenio colectivo del personal laboral”.**

Se trata de información publicada con carácter voluntario por el Tribunal por lo que se analiza en el epígrafe correspondiente a esta.

**d) Información sobre Planificación**

Igualmente se trata de información publicada con carácter voluntario por el Tribunal que, siendo un órgano de relevancia constitucional, no está obligado a su publicación -art. 2.1,f) de la Ley de Transparencia-. Se hace referencia a ella en el epígrafe correspondiente de este informe.

**e) Información económica, presupuestaria y estadística**

Contiene información completa y ajustada a Ley salvo en lo referente a subvenciones y ayudas -premios y becas concedidos por el Tribunal- que no figuran en el portal sino en diferentes apartados de la página.

La información aparece dividida en los siguientes epígrafes:

❑ **Contratación.**

Aparece bien relacionado el cuadro de contratos con las especificaciones que señala la ley. Realizan un cuadro aparte para rendir cuentas del número de licitadores que han acudido a cada contrato.

El pliego y toda la información se puede buscar en el perfil del contratante. Está actualizado a 2016 y el tratamiento que se le ha aplicado es intuitivo y de fácil comprensión.

La información sobre contratos menores es conforme con lo requerido por la Ley.

Finalmente, se incluyen datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

❑ **Convenios.**

La información se desglosa en “Internacionales”, “Autonómicos” y “Con otras instituciones”.

Aparecen, sin embargo, mezclados los convenios con las encomiendas de gestión, aunque el Tribunal de Cuentas solamente ha suscrito un número reducido de ellas -p.ej. con la Fábrica Nacional de la Moneda y el Timbre - Casa de la Moneda y con la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A. (SEGIPSA)-. La Ley distingue entre una cosa y otra, por lo que sería aconsejable valorar la posibilidad de establecer dos apartados.

#### ❑ **Información presupuestaria**

Aparece el Presupuesto junto con una explicación sobre la situación y gestión presupuestaria, que se estima positivamente. Tiene al día los estados de ejecución, que actualizan cada 3 meses.

En lo que hace a la fiscalización, el Tribunal de Cuentas, por naturaleza, no está sometido a intervención.

En 2005 puso en marcha un procedimiento novedoso, que consiste en la fiscalización entre pares y que se realizó por el Tribunal de Cuentas europeo y por Portugal. Teniendo en cuenta la novedad del procedimiento y la importancia de la información, a juicio de este CTBG, sería conveniente publicar el informe -que figura en el epígrafe “Información Institucional”- dentro de este epígrafe de información económica y presupuestaria.

El sistema de *peer review* ha sido copiado por las Comunidades Autónomas, que para sus organismos propios han instaurado también la fiscalización entre pares. Ejemplo: Andalucía y Valencia.

La información sobre retribuciones no tiene un apartado específico sino que aparece mezclada con el Presupuesto. La Ley pide que aparezcan con su individualidad, ya que en el contexto del presupuesto es necesario buscar para encontrar la información específica, lo cual resulta confuso. Las retribuciones, además, se presentan globalmente, no hay nombres, ni retribuciones complementarias (trienios).

Las indemnizaciones al cese aparecen con nombres y apellidos.

Finalmente, se publican también las declaraciones de compatibilidad. La última se ha aprobado en 2016. Es de señalar que aparecen las compatibilidades otorgadas, sin embargo, no aparece la actividad para la que se concede la autorización.

#### ❑ **Relación de inmuebles**

Se trata de información publicada con carácter voluntario pues el Tribunal de Cuentas como órgano de relevancia constitucional no está obligado a ello por la Ley.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA**

Como se ha visto, además de la información obligatoria de los arts. 6 y 8 de la Ley de Transparencia, el Tribunal de Cuentas publica en el portal numerosa información de carácter voluntario, denotando un claro compromiso con los principios y valores de la transparencia y la mejora de la información pública.

Así entre las informaciones destacadas por este CTBG el Tribunal publica información sobre:

- ❑ Los **viajes oficiales** de sus miembros.
- ❑ Los **bienes inmuebles** de su propiedad, con un texto fácilmente comprensible, geolocalización e inventarios fotográficos. Los documentos están, además, acompañados de un video acerca de la sede principal del Tribunal.
- ❑ Los **servicios propios y su funcionamiento**, con datos georreferenciados
- ❑ Su **actividad sujeta a derecho constitucional** y relativa a sus funciones como entidad de fiscalización y enjuiciamiento contable.

La información se encuentra dentro del epígrafe “Información Institucional” con los siguientes enlaces:

- “Tribunal de Cuentas Informe 2015”: Aparece la Memoria de 2015 -si bien en formato PDF no reutilizable- que tiene mucha información sobre la actividad del TCU de modo que permite conocer el organismo, sus competencias y el servicio público que realiza.
- “Función de fiscalización”, “Función de enjuiciamiento contable” y “Función consultiva limitada”: Los tres epígrafes contienen explicaciones completas y comprensibles sobre las tres funciones de la institución y facilitan el acceso a distinta documentación complementaria, incluidos manuales y normas de procedimiento,
- “Relaciones institucionales” y “Relaciones internacionales” : Ambos epígrafes ofrecen asimismo información muy completa sobre las actividades del Tribunal de Cuentas respecto de los órganos de control externo (OCEX) de las Comunidades Autónomas, en el ámbito institucional y en el orden internacional. Esta información no está exigida directamente por la Ley de Transparencia pero, desde el punto del escrutinio público y la rendición de cuentas, constituyen una buena práctica en la medida en que ayudan a completar el conocimiento del visitante del portal sobre la actividad de la institución.
- “Tribunal de Cuentas. Documento institucional”: Se trata de un documento, a modo de folleto explicativo, que pretende facilitar el conocimiento a nivel de calle de la actividad del tribunal, con un lenguaje sencillo, una estética muy cuidada y una información al alcance de todos.
- “Informe de la revisión entre pares sobre el TCU” y “Declaración de París de las EFS con funciones jurisdiccionales”: Dos importantes documentos para el conocimiento del Tribunal. El primero responde a la *peer review* realizada al TCU en 2015 por los Tribunales de Cuentas europeo y portugués; el segundo a una declaración institucional de los Tribunales europeos. La publicación de estos documentos se valora positivamente aunque es de observar que la Declaración de París no se visualiza en todas las ocasiones

Respecto de las restantes informaciones de publicación voluntaria destacadas por este CTBG, el portal no publica información sobre vehículos oficiales -el Tribunal no tiene vehículos propios, solamente adscritos al Parque Móvil del Estado (PME)- ni sobre los órdenes del día del Pleno y

la Comisión de Gobierno por entender que, ante la índole de los asuntos que tratan ambos órganos, debe aplicarse la confidencialidad.

Respecto al personal eventual, no aparece identificado sino que figura disperso en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la institución y designado a través de los códigos utilizados en la documentación propia de la Función Pública para categorizar los puestos -“E”, de personal eventual, “S”, de personal singularizado y “N”, de personal normalizado-. En todo caso, únicamente las secretarías y la Jefa de Comunicación del Tribunal son personal eventual. A sugerencia de este CTBG va a incluirse en el portal una nota explicativa.

Además de estas informaciones destacadas, el portal publica otras informaciones adicionales:

□ **Información sobre Planificación**

Aparece como un epígrafe más de publicidad activa aunque el Tribunal de Cuentas como órgano de relevancia constitucional no está obligado a publicar la información.

Incorpora el Programa de Fiscalización del Tribunal para el año actual y anteriores, el Plan estratégico de Fiscalización 2015-2017 y el I Plan de Igualdad.

Aparece en este apartado un censo de entidades del sector público estatal y del sector público local. Coincide con el INVENTE de la IGAE, con la peculiaridad de que no coinciden en sus datos, concretamente en los datos del sector público estatal. La IGAE, lista 412 entidades, mientras que el TCU lista 542, con información actualizada a 2015. Cierta es que dos informaciones referidas a un mismo objeto con distinto resultado producen un efecto contrario a la certeza de la información, lo mismo ocurre en el censo de entidades locales, en los que las cifras tampoco coinciden.

□ **“Régimen general del personal al servicio del Tribunal”, “Relaciones de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral” y “Convenio colectivo del personal laboral”.**

El apartado presenta entera la RPT del Tribunal, lo que se valora muy positivamente desde el punto de vista de la rendición de cuentas y del conocimiento de la institución por los ciudadanos. Adicionalmente se publica el convenio colectivo del personal al servicio del TC, lo cual es también valorado positivamente y no es frecuente en las páginas de los organismos de relevancia constitucional.

□ **Información de prensa, noticias, preguntas frecuentes, comunicados, etc....**

Se trata de un repositorio RSS (*Really Simple Syndication*) con mucha información, noticias, difusión, divulgación institucional, etc.....

## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se encuentra situado en la sede electrónica del Tribunal y requiere para su uso identificación y firma electrónica.

El portal de transparencia incorpora un acceso a la sede electrónica y, consecuentemente, a la solicitud, lo que debe valorarse positivamente como una *commodity* para el interesado. Ahora bien: es de advertir que no se informa de la posibilidad de formular la solicitud por otra vía diferente (correo postal, presentación personal en cualquier oficina de registro) y parece obligarse al interesado a realizar una presentación telemática con firma electrónica. Sería aconsejable complementar el acceso con un texto explicativo y con la clarificación de las opciones de presentación.

## 10. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### A) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

#### a) Presentación general

El banner del portal de transparencia del Consejo Económico y Social (CES) - <http://www.ces.es/>- aparece en la parte derecha de la página web como destacado en tercer lugar. A juicio de este CTBG sería conveniente posicionarlo en un lugar preferente.



The screenshot shows the website [www.ces.es](http://www.ces.es) with the following structure:

- Header:** Includes the CES logo, the text "CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ESPAÑA", and a navigation menu with items: "La Institución", "Actividades", "Documentos CES", "Comunicación", "Ediciones", "Servicios", "Centro de Documentación", and "Enlaces".
- Main Content Area:**
  - A large banner image of the "Salón de plenos del Consejo Económico y Social" with the caption "Salón de plenos del Consejo Económico y Social".
  - A "NOVEDADES" (New) section with a red exclamation mark icon, featuring the headline "El CESE preselecciona la candidatura de SOS Racismo Guipúzcoa".
  - A "DESTACADOS" (Highlighted) section with a green checkmark icon, listing: "Sitios web de referencia en el ámbito socioeconómico", "Informes de referencia en el ámbito socioeconómico", "Boletín Digital del CES", and "Sitios Web Temáticos".
  - A "Portal de transparencia" (Transparency Portal) button.
  - A "Perfil del Contratante" (Contractor Profile) button.
  - A "¿Cómo visitar el CES?" (How to visit the CES?) button.
  - A "EUROSOCIAL" logo at the bottom right, with the text "PROGRAMA PARA LA COHESIÓN SOCIAL EN AMÉRICA LATINA".
- Left Column (Actualidad CES):**
  - Section header: "ACTUALIDAD CES".
  - Item 1: "El Consejo Económico y Social de España celebra una Jornada sobre 'Una nueva política para impulsar la industria y el empleo'".
  - Item 2: "El CES aprueba el 'Informe sobre la participación laboral de las mujeres en España'".
  - Item 3: "Luis Planas y Santiago Carbó comparecen en el CES ante la Comisión de Trabajo de Mercado Único Europeo, Desarrollo Regional y Cooperación al Desarrollo, y la Comisión de Trabajo creada para la elaboración de la Memoria Socioeconómica y Laboral de España".
- Right Column (Últimos Documentos):**
  - Section header: "ÚLTIMOS DOCUMENTOS".
  - Item 1: "Informe 05/2016 sobre la participación laboral de las mujeres en España".
  - Item 2: "Informe 04/2016 sobre Nuevos hábitos de consumo, cambios sociales y tecnológicos".
  - Item 3: "Informe 3/2016 sobre..." (partially visible).

El banner da acceso a un portal en el que figura la información sometida a publicidad activa por la Ley de Transparencia, cuya estructura respeta básicamente la categorización contenida en ésta.





El portal se inicia con una pequeña introducción en la que se hace referencia a la Ley de Transparencia. Como sugerencia, puede decirse que sería conveniente enriquecer esta aportación con un acceso a texto de la norma, preferentemente al publicado en el B.O.E. en formato texto consolidado.

#### b) Información institucional, organizativa y de planificación.

El apartado se abre con una pequeña entrada explicativa de la naturaleza del CES y contiene: A) El texto de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de creación del CES, en soporte PDF; B) El Reglamento de organización y funcionamiento interno del mismo, aprobado por el Pleno del organismo el 25 de febrero de 1993, igualmente en soporte PDF; C) Un esquema interactivo de las organizaciones representadas en el Consejo, con acceso a una ficha con información sucinta de cada uno de sus 61 consejeros; D) Un organigrama de la institución y E) Una información sobre el perfil y trayectoria profesional del Presidente y la Secretaria General del Consejo.

Si bien la información publicada cumple mínimamente las exigencias del art. 6 de la Ley de Transparencia, presenta un amplio margen de mejora:

- ❑ Con carácter general, se observa que la información institucional y organizativa publicada en el portal de transparencia no coincide con la que figura fuera, especialmente en la pestaña “La Institución”, siendo incluso de peor calidad. Además de lo que luego se dirá sobre el organigrama o las organizaciones representadas en el Pleno, existen en el apartado “La Institución” más textos explicativos sobre la organización y funciones del organismo que en el portal y están activadas algunas aclaraciones sobre las funciones y naturaleza de los órganos del CES que no figuran en éste. A juicio de este Consejo sería aconsejable sustituir la información del portal con la que figura fuera o, al menos, hacer coincidentes ambas para evitar confusiones.
- ❑ Los textos de las normas de aplicación -Ley de creación y Reglamento interno- deberían corresponderse con la publicación BOE, especialmente con los textos consolidados, y

merecen estar acompañadas de notas o explicaciones que ayuden a los ciudadanos a entender el lenguaje jurídico.

- ❑ La información que ofrece el esquema relativo a las organizaciones representadas en el Consejo -que aparecen identificadas o agrupadas con los acrónimos de sus denominaciones, sin el nombre completo- es insuficiente. El enlace a los consejeros es directamente a sus páginas propias y no hay información más allá de los nombres, la fecha de nombramiento y la comisión a que pertenecen; no aparece currículum, ni trayectoria profesional, ni perfil de ninguno de los titulares. No aparece ninguna información acerca de los vicepresidentes y, en cuanto a los expertos nombrados por el Gobierno, no aparece ni una mínima información curricular que permita analizar su experiencia y preparación, cuanto estos son precisamente los elementos que justifican su condición de expertos.

Esta configuración ha sido adoptada por el CES por entender que la Ley de Transparencia -que de acuerdo con su art. 2, letra f) y en lo que se refiere a los órganos constitucionales, es únicamente de aplicación a la actividad sujeta a derecho administrativo de los mismos- es aplicable únicamente a la organización y funcionamiento internos de la institución y no a sus funciones constitucionales, que serían las desarrolladas por los Consejeros y expertos.

Sin entrar a analizar el fondo de la cuestión, por parte de este CTBG se considera que, desde el punto de vista del conocimiento del CES por la ciudadanía -finalidad propia de la transparencia-, sería aconsejable incorporar más información al esquema actual.

- ❑ El organigrama es mínimo: no aparece el Pleno del organismo ni las Comisiones. Nuevamente, se trata de una configuración justificada en la tesis de que la Ley de Transparencia es aplicable únicamente a la organización y funcionamiento internos de la institución y no a sus funciones constitucionales. Pero, también nuevamente, desde el punto de vista de la transparencia, sería aconsejable incorporar al organigrama los órganos faltantes, máxime cuando la web institucional del organismo, fuera del portal de transparencia (pestaña “La Institución”), incorpora un segundo organigrama integrado por el Pleno y todas sus comisiones

Por otra parte, y pese a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, el organigrama únicamente identifica por su nombre y apellidos al Presidente y la Secretaria General del Consejo, omitiéndose la identificación de los cuatro Directores de Área (Relaciones Internacionales y Acción Exterior; Estudios, Análisis y Publicaciones; Gestión Económica y Financiera, Presupuestaria y de Recursos Humanos, y Gabinete, Gestión de Documentación y Comunicación). Tampoco se identifican adecuadamente las líneas jerárquicas

- ❑ La información sobre perfiles y trayectorias profesionales, exigida por el art. 6 de la Ley de Transparencia, se refiere únicamente al Presidente y la Secretaria General. De nuevo se ha aplicado el criterio de publicar únicamente la información relativa a los altos cargos de la institución -motivo que explicaría la falta de identificación en el organigrama de los Directores de Área- pero hay que tener en cuenta que la Ley se refiere no solo a los altos cargos sino también a los máximos responsables del organismo, condición que debe predicarse de los Directores de Área del CES.

A juicio de este Consejo sería necesario completar la información publicada con los currículos de los Directores de Área así como completar el organigrama con su identificación.

### c) Información económica.

El apartado contiene cinco sub-apartados: “Contratación”, “Convenios”, “Subvenciones y Ayudas Públicas”, “Presupuestos y Cuentas Anuales” y “Retribuciones”.

Al igual que en lo referente a la información institucional y organizativa, la información publicada cumple mínimamente las exigencias del art. 8 de la Ley de Transparencia pero presenta un amplio margen de mejora:

#### **Contratación**

La información está desactualizada pues incluye únicamente una tabla comprensiva de los contratos suscritos en 2015 cuando tendría que reflejar la totalidad de los vigentes.

Por otra parte, la información recogida en la tabla publicada no incorpora la totalidad de los ítems informativos exigidos por la Ley: faltan los datos relativos al procedimiento de celebración y a los instrumentos en los que se ha publicado el anuncio, así como el número de licitadores. Tampoco existe en la tabla ninguna celda o espacio previsto para expresar los desistimientos y renunciaciones que pueden afectar a la terminación de los contratos, por lo que no se conocen si se han dado o no en la práctica. Teniendo en cuenta que la página no incluye perfil del contratante, para completar esta información y obtener otra que pudiera ser de interés (pliegos de condiciones, formalización del contrato, etc.....) hay que salir del portal y acceder a la información de la pestaña “Servicios”.

También faltan los datos estadísticos sobre porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

#### **Convenios**

La información comprende un cuadro con cinco convenios (Abogacía General - Servicio Jurídico del Estado, Agencia Estatal “Boletín Oficial del Estado”, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Universidad Complutense de Madrid y Universidad Internacional Menéndez Pelayo), que se sobreentiende son todos los suscritos por el CES y se encuentran actualmente en vigor. Sería aconsejable precisar claramente estos extremos.

A continuación del cuadro, aparecen relacionados una serie de instrumentos suscritos con entidades internacionales, que reciben distintos nombres -convenios, memorándum, acuerdos de colaboración, términos de compromiso, etc....-, respecto de los que no hay más información que el título. Para mayor claridad, esta información debería segregarse de la información sobre convenios e integrarse en una zona referida a la actividad internacional del CES pues no se trata propiamente de tales ya que con las entidades internacionales no cabe la figura del convenio de colaboración, sino la del memorándum de entendimiento, acuerdo administrativo, etc....

Respecto de esta información llama la atención la abundancia de planes o programas internacionales en el área mediterránea que no se publican. Por otra parte, si bien la información aparece en lenguas co-oficiales, en inglés y francés -lo que representa un avance desde el punto de vista de la accesibilidad- exige volver a la página de inicio para cambiar de idioma.

**Subvenciones y ayudas públicas.**

La información sobre premios y becas no figura en este apartado del portal sino fuera de él, concretamente en las pestañas “La Institución” -premios- y “Servicios” -becas-, cuando es un hecho que la Ley de Transparencia incluye en este apartado no solo la información referida a subvenciones propiamente dichas sino a cualquier ayuda financiada con fondos públicos. Sería necesario corregir esta circunstancia.

**Presupuestos y cuentas anuales.**

Al igual que la información referente a ayudas públicas, la información sobre las cuentas anuales del CES y los informes de auditorías figura fuera del portal, en la sección correspondiente de la página “Servicios”. Sería pertinente incluirla en el portal o al menos establecer en este un link o vínculo electrónico.

**Retribuciones**

No aparece información sobre indemnizaciones al cese de los altos cargos del organismo ni sobre las autorizaciones de compatibilidad de los empleados. Si bien el motivo es que en el ámbito del CES no existen dichas indemnizaciones ni hay compatibilidades autorizadas a la fecha de realización de este informe, sería muy positivo publicar, expresamente en el portal de transparencia, una aclaración en este sentido.

## B) INFORMACIÓN VOLUNTARIA

Entre las informaciones no obligatorias que se consideran relevantes por este CTBG para su publicación en régimen de publicidad activa, el CES publica información sobre:

- La **Agenda institucional** del organismo que aparece fuera del portal de transparencia, en la pestaña “Actividades”.
- Información de relevancia jurídica e información sobre el ejercicio de sus funciones**: La web del CES contiene una amplia información sobre los dictámenes que ha emitido por instancia del Gobierno y los informes que ha emitido por iniciativa propia, así como sobre las contestaciones a las consultas que ha recibido. Esta información, estructurada, bien presentada y con un buscador adecuado, aparece en la pestaña “Documentos” de la web institucional, accesible desde el apartado “Información Jurídica” del portal de transparencia.

Teniendo en cuenta que la publicación proactiva por los organismos públicos de informaciones sobre su actividad que excedan del contenido estricto de la Ley es un objetivo de transparencia, este CTBG sugiere al CES la conveniencia de publicar otras cuestiones que algunos organismos ya incluyen en sus portales, como el personal eventual, los gastos en viajes y desplazamientos, los obsequios recibidos o los vehículos oficiales de los que disponen.

## C) ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No se contiene en el portal ningún enlace o acceso a la información pública del CES ni ningún tutorial o instrucciones sobre su ejercicio, siendo necesaria su incorporación.

## 11. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

#### a) Aplicación de la Ley de Transparencia

La Fiscalía General del Estado (FGdE) no aparece recogida expresamente en la Ley de Transparencia como un sujeto obligado.

Esta omisión no es obstáculo para que este CTBG reconozca la condición de órgano de relevancia constitucional del Ministerio Fiscal -en cuya cúspide se encuentra la FGdE- y, en consecuencia, su carácter de organismo obligado por la citada Ley.

La propia Fiscalía es consciente de la omisión producida y desde su entrada en vigor se considera obligada por la Ley de Transparencia, hasta el punto de haber firmado un convenio marco de colaboración con la organización "Transparencia Internacional" para *"desarrollar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento que constituya un eje fundamental de su actividad"*.

#### b) Cooperación con el CTBG

Como se viene repitiendo a lo largo de este informe, en el proceso de evaluación del cumplimiento de la Ley de Transparencia por los órganos constitucionales y los entes reguladores, el equipo evaluador del CTBG ha mantenido contactos con los responsables de estos órganos o entes para analizar conjuntamente los portales web y formular observaciones y sugerencias de mejora.

En el caso de la FGdE, la colaboración ha sido intensa y productiva, aunque las peculiares circunstancias de la institución en los ámbitos organizativo y competencial -que enseguida se referirán- han impedido la inmediata introducción en el portal de las mejoras y cambios aceptadas, como se ha visto que ha sucedido con otros órganos y entes.

En cualquier caso, desde el punto de vista de este CTBG, la actitud cooperativa de la FGdE revela un destacado compromiso con la aplicación de la Ley de Transparencia y la promoción de sus valores.

#### c) Competencias de la FGdE

Ya en la primera toma de contacto del equipo evaluador del CTBG y la FGdE se han puesto de relieve las peculiaridades competenciales y organizativas de la institución y de su adscripción al Ministerio de Justicia (MJUS).

Así, con carácter general, hay que tener en cuenta que las competencias de la Fiscalía en materia organizativa, presupuestaria, de contratación, de gestión de recursos humanos, etc..., son limitadas y corresponden en su mayoría a la Subsecretaría del MJUS.

Esta circunstancia se ha tenido en cuenta por este CTBG a la hora de evaluar el cumplimiento de la Ley, acortando el número de indicadores tenidos en cuenta y suprimiendo todos los

relacionados con obligaciones de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento carece el organismo de facultades o capacidad decisoria.

#### **d) Portal web**

Una de las materias sobre las que la FGdE carece de competencia -tal vez la más importante de ellas, desde la perspectiva de este informe- es la gestión directa de su portal web, <https://www.fiscal.es>, que corresponde realizar al MJUS.

No es el objeto de este informe realizar juicios de valor sobre la forma de organización de los organismos públicos, pero sí que conviene destacar que esta circunstancia dificulta a la Fiscalía actualizar contenidos con mayor celeridad e incorporar los cambios sugeridos por este Consejo.

Esta situación debe necesariamente tenerse en cuenta a la hora de efectuar las valoraciones objeto del presente informe.

Debe también destacarse que la configuración dada por el MJUS al portal web de la FGdE no diferencia sustancialmente la actividad de la misma como organización administrativa -que sería la sujeta a la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1, f) de la misma- y la actividad propia de la Fiscalía y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones constitucionales.

Esta particular solución representa probablemente la respuesta técnicamente más acertada a la cuestión de abrir y mantener dos portales diferentes -uno para el Ministerio Fiscal y otro para la FGdE- y manifiesta una decidida vocación por parte de la institución y el Ministerio de poner en transparencia toda la actividad de la Fiscalía.

Desde este punto de vista, la decisión debe ser valorada positivamente y constituye una opción de fondo que no corresponde analizar a este CTBG. Ahora bien: a consecuencia de la misma, la aplicación al portal FGdE de la metodología diseñada para la evaluación ha obligado al CTBG a realizar una labor de interpretación y adaptación más compleja que en los otros casos de órganos constitucionales y de relevancia constitucional.

Igualmente debe señalarse que, como consecuencia de esta configuración, la página web dispone de mucha información fuera del Portal, que no solo resulta muy interesante desde el punto de vista informativo sino que también se encuentra estrechamente ligada con los fines de la transparencia.

Tal información debería nutrir en mayor medida el contenido del portal, de forma tal que éste mereciera una valoración mucho más positiva de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley.

## **B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA**

### **a) Presentación general**

En la home o página de inicio del portal aparece destacado un epígrafe denominado “Portal de Transparencia” que da acceso a una página que reúne los datos e informaciones sometidas a publicidad activa.



- El Ministerio Fiscal
- Fiscal Especialista
- Fiscalías Territoriales
- El ciudadano
- Documentos
- Gabinete de prensa



## El Fiscal General del Estado

### Preguntas Frecuentes

Las preguntas más frecuentes sobre el Ministerio Fiscal.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

14 febrero 2017  
• **La Fiscalía participa en la Comisión de estudio sobre trata de seres humanos**

14 febrero 2017  
• **Encuentro sobre discapacidad organizado por Servimedia**

13 febrero 2017  
• **El Fiscal General recibe a la Asociación Sociedad Civil Catalana**

Ver más: [Noticias](#)

### Fiscal especialista ▶

- Violencia sobre la mujer
- Siniestralidad Laboral
- Medio Ambiente
- Extranjería
- Seguridad Vial
- Menores
- Cooperación Internacional
- Criminalidad informática



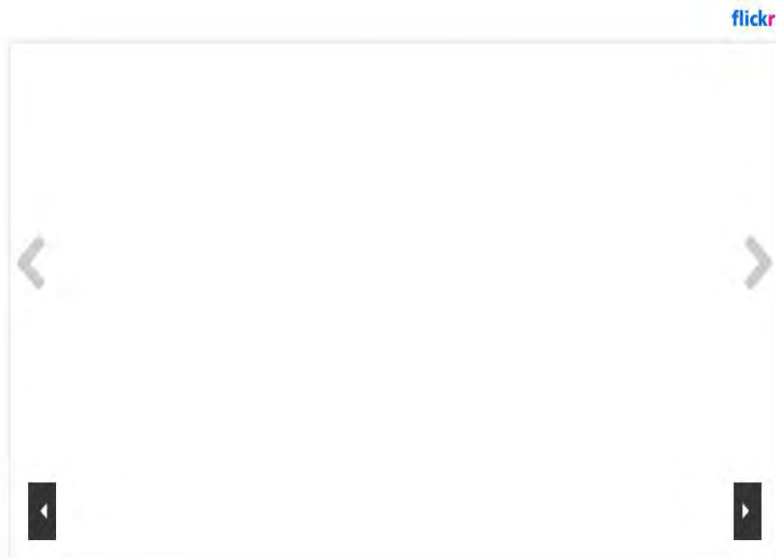
### El Consejo Fiscal

- El Consejo Fiscal
- Informes del Consejo Fiscal

29 marzo 2017

• **Presentación de un libro sobre prevención del blanqueo de capitales**

Ver más: [Noticias](#)



- El Consejo Fiscal
- Informes del Consejo Fiscal

#### Información de interés

- Memoria 2016
- Estudio sobre la vigencia de la doctrina de la Fiscalía General del Estado
- Indicadores sociológicos de la carrera fiscal 2015
- Libro Blanco del Ministerio Fiscal
- Ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes
- Doctrina de la FGE: Recopilación de circulares, consultas e instrucciones 1883-2013
- Newsletter



[https://www.fiscal.es/fiscal/publico/ciudadano/documentos/ponencias\\_formation\\_continuada/](https://www.fiscal.es/fiscal/publico/ciudadano/documentos/ponencias_formation_continuada/)

Si bien la existencia de este banner debe valorarse de manera positiva, el mismo debería aparecer de manera más destacada, ya que resulta necesario descender en gran medida por la página de inicio hasta encontrar el Portal. Se sugiere, por tanto, darle mayor visibilidad para facilitar su acceso.

#### b) Información publicada

El portal da acceso a información dividida en cuatro categorías o apartados:

- Agenda Institucional.
- Actividades de la Fiscalía General.
- Información presupuestos del Ministerio Fiscal. Control Financiero.
- Información sobre altos cargos y personal.

**El ciudadano**

- Atención al ciudadano >
- Información al ciudadano
- Archivo, biblioteca y documentación >
- Portal de la transparencia** ▾
- Agenda Institucional
- Actividades de la Fiscalía General
- Información presupuestos del Ministerio Fiscal. Control Financiero
- Información sobre altos cargos y personal

## Portal de la transparencia



La Fiscalía General del Estado está interesada en desarrollar una verdadera política de transparencia en su funcionamiento que constituya un eje fundamental de su actividad, así como dar cumplimiento estricto a la Ley 19/2013, ofreciendo a los ciudadanos una gestión transparente de sus actividades. Por ello ha asumido compromisos en este ámbito mediante la firma de un Convenio con Transparencia Internacional España.

**Información relacionada**

 Convenio Marco de Colaboración entre la Fiscalía General del Estado y Transparencia Internacional España (pdf: 3,948 Mb)

A juicio de este CTBG, sería recomendable que el portal se estructurara en base a las categorías de información que señala la Ley de Transparencia, es decir: “Información institucional, organizativa y de planificación” e “Información económica, presupuestaria y estadística” -la categoría “Información de relevancia jurídica” no obliga a la FGdE que no tiene la condición de Administración Pública-. El motivo es que la utilización de estas categorías facilita la búsqueda de la información por parte de los ciudadanos, que toman la Ley como referencia.

Sin perjuicio de ello, a la hora de valorar la información contenida en el portal y en aras de la claridad expositiva del presente informe, se ha preferido por este CTBG seguir la clasificación establecida en el mismo y ahorrar todas las remisiones y explicaciones complementarias que sería necesario introducir en otro caso.

### ❑ Agenda institucional

Si bien se muestra el calendario-soporte, no figuran eventos ni otras informaciones. Sería necesario incorporar los contenidos.

### ❑ Actividades de la Fiscalía General

El apartado del portal “Actividades de la Fiscalía General” contiene información interesante sobre la actividad de la Fiscalía, con inclusión de información que no resulta obligatoria. No obstante, se echa en falta una organización más sistemática de los contenidos que permita una navegación más sencilla e intuitiva, de manera que se pueda agrupar toda la información en

torno a un mismo órgano o ámbito. Es decir, si se consulta información sobre el Consejo Fiscal, sería conveniente que toda la información relacionada con el mismo se incluyera allí disponible, sin necesidad de navegar por otras partes de la web, como por ejemplo, para consultar los CV de sus miembros.

En este apartado se enlazan los diversos contenidos con otras partes de la web. Esta técnica es perfectamente defendible en cuanto a la presentación de la información, ya que permite aprovechar información ya existente sin replicarla ni incurrir en nuevos gastos. No obstante, desde la perspectiva de la claridad y accesibilidad del portal, no puede dejar de señalarse que la configuración elegida para la web y el sistema de vínculos establecido entre sus diferentes partes introduce complejidades en la navegación, pudiendo el usuario de la publicidad activa encontrarse en ocasiones con dificultades para identificar el concreto lugar de la web a que ha accedido y, consecuentemente, para regresar a su punto de partida.

En este sentido se sugieren dos posibilidades, incorporar un botón con el término “volver”, que permita regresar a la página de procedencia; o bien que en la parte superior de la web aparezca la ruta seguida (“miga de pan”).

El apartado consta a su vez de los siguientes subapartados:

- Información sobre la composición del Consejo Fiscal.
- Órdenes del día y resumen de los Acuerdos del Consejo Fiscal.
- Convenios.
- Normativa básica del Ministerio Fiscal.
- Ministerio Fiscal en Europa, informe.

La “Información sobre la composición del Consejo Fiscal” redirecciona a otra parte de la web, en la que se recoge la “Organización del Ministerio Fiscal”. En este apartado de Organización se encuentra información abundante y que responde fielmente a lo que establece la Ley de Transparencia en su artículo 6. Por esta razón, se sugiere sustituir al primero por el segundo, que contiene más documentación (sobre el Fiscal General del Estado, la Junta de Fiscales, etc.).

Por lo que se refiere a la información sobre “Órdenes del día y resumen de los Acuerdos del Consejo Fiscal”, la documentación contenida refiere a los comunicados institucionales de la FGdE y, en consecuencia, excede del contenido mínimo obligatorio de la Ley.

El subapartado “Convenios” recoge los convenios de colaboración suscritos por la FGdE -todos ellos en formato pdf-, acumulando una gran cantidad de información, con multitud de documentos, el más antiguo de los cuales data de 1994. En este sentido, el Portal va más allá de lo que sería obligatorio puesto que sería perfectamente defendible que sólo se publicara información posterior a la entrada en vigor de la Ley en diciembre de 2014.

En cuanto a la “Normativa básica del Ministerio Fiscal”, dentro de la misma se echa en falta la versión consolidada del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, regulado por la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ya que sólo se recoge la modificación realizada en el año 2007. De igual modo, en este apartado se incluye normativa dispar, como circulares, instrucciones o incluso resoluciones del Centro de Estudios Jurídicos, que no deberían estar al mismo nivel que el Estatuto Orgánico. Debe, en cualquier caso, señalarse que resulta muy interesante la inclusión

de esta información, que no es obligatoria por Ley y que supone una interpretación del derecho que aporta valor añadido al contenido del Portal.

Por lo que respecta al subapartado “Ministerio Fiscal en Europa, informe”, sorprende que aparezca este documento de manera tan destacada en lugar de otros que tienen, en principio, un mayor valor e interés para los ciudadanos y otros organismos públicos como puede ser la Memoria de la Fiscalía, documento muy interesante en su contenido y con un formato moderno y atractivo que facilita su lectura y comprensión.

#### **Información presupuestos del Ministerio Fiscal. Control Financiero.**

Este apartado debería ceñirse en mayor medida a lo dispuesto en la Ley, recogiendo información sobre todos los contenidos descritos en su artículo 8. Ello supondría incluir información sobre contratos, convenios y encomiendas de gestión, subvenciones y ayudas públicas, presupuestos, cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización, retribuciones, resoluciones de autorización y reconocimiento de compatibilidad e información estadística. Caso de que no hubiera actividad en esas categorías (como contratos, subvenciones y ayudas públicas, etc.) es suficiente con expresar en breves líneas tal ausencia y, por ejemplo en materia contractual, que la Fiscalía no realiza contrataciones, las cuales corren a cargo del Ministerio de Justicia.

Por otro lado, en este apartado se incluyen normas (como la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) cuyo interés resulta inferior a la información que se recoge en la parte derecha del portal, relativa a anticipos de caja fija, gastos de personal, documentación vinculada estrechamente a la rendición de cuentas a los ciudadanos, que es uno de los fines últimos de la Ley de Transparencia y que debe gozar de un mayor protagonismo.

#### **Información sobre altos cargos y personal.**

Esta información tendría un mejor acomodo dentro de la información de carácter institucional y organizativa, una vez que se cree tal apartado dentro del Portal.

Se recuerda asimismo, la conveniencia de datar la información o señalar las actualizaciones producidas, de manera que el ciudadano tenga referencias que le permitan situar la información en el tiempo o al menos tener una idea cierta de si es la última información disponible y su estado de vigencia.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA**

Algunos organismos, además de los datos e informaciones exigidos con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia, han optado libremente por incorporar información de forma voluntaria. La FGdE, como ya se ha señalado anteriormente, también ha publicado información no obligatoria.

Así, en el ámbito de las informaciones que este CTBG considera indicadores destacados de transparencia, la Fiscalía publica los órdenes del día y las actas del Consejo Fiscal. Está prevista la publicación de la Agenda institucional, si bien en esos momentos carece de información.

Fuera de este ámbito, la FGdE publica también los gastos abonados con anticipos de caja fija y los gastos de personal y el régimen de sustituciones de la Carrera Fiscal.

Este ejercicio de transparencia merece una valoración positiva por parte de este Consejo y se invita a la Fiscalía para que profundice en esa línea con la publicación de la información de relevancia jurídica. Dicha información, que según la Ley sólo obliga a las AAPP, tendría una fácil incorporación al Portal mediante un vínculo al apartado Documentos que se encuentra en la parte superior de la Web.

Así mismo, se anima a la FGdE a publicar información sobre otras cuestiones que algunos organismos ya incluyen en sus portales, como los gastos en viajes y desplazamientos, los obsequios recibidos o los vehículos oficiales de los que disponen.

#### **D) ACCESO A LA INFORMACIÓN**

No existe un apartado específico ni en el portal de transparencia ni en la web para ejercer el derecho de acceso a la información pública de la Fiscalía.

Sin perjuicio de que existan canales para la formulación de denuncias y la presentación de reclamaciones y sugerencias, se considera necesario que exista un apartado específico para ejercer el derecho de acceso a la información pública, lo cual puede facilitar la gestión ordinaria de las solicitudes y distinguirla de otras comunicaciones que los ciudadanos dirijan a la Fiscalía.



## 12. COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

#### a) Ley 3/2013, de 4 de junio

Con carácter previo se debe señalar que la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su artículo 37 ya introdujo una serie de obligaciones que voluntariamente asumía en materia de publicidad de sus actuaciones.

*“Artículo 37. Publicidad de las actuaciones.*

*1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia hará públicas todas las disposiciones, resoluciones, acuerdos e informes que se dicten en aplicación de las leyes que las regulan, una vez notificados a los interesados, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido y previa disociación de los datos de carácter personal a los que se refiere el artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, salvo en lo que se refiere al nombre de los infractores. En particular, se difundirán:*

*a) La organización y funciones de la Comisión y de sus órganos, incluyendo los currículum vitae de los miembros del Consejo y del personal directivo.*

*b) La relación de los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo.*

*c) Los informes en que se basan las decisiones del Consejo.*

*d) La memoria anual de actividades que incluya las cuentas anuales, la situación organizativa y la información relativa al personal y las actividades realizadas por la Comisión, con los objetivos perseguidos y los resultados alcanzados, que se enviará a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio de Economía y Competitividad.*

*e) Los informes económicos sectoriales, de carácter anual, en los que se analizará la situación competitiva del sector, la actuación del sector público y las perspectivas de evolución del sector, sin perjuicio de los informes que puedan elaborar los departamentos ministeriales. El informe se enviará en todo caso a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y a los titulares del Ministerio competente en el sector de que se trate y del Ministerio de Economía y Competitividad y en su caso, al titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en la parte relativa a las reclamaciones de los usuarios finales.*

*f) Otros informes elaborados sobre la estructura competitiva de mercados o sectores productivos, sin perjuicio de su remisión al titular del Ministerio de Economía y Competitividad.*

*g) El plan de actuación de la Comisión para el año siguiente, incluyendo las líneas básicas de su actuación en ese año, con los objetivos y prioridades correspondientes. Este plan de actuaciones se enviará también a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio de Economía y Competitividad.*

*h) Los informes elaborados sobre proyectos normativos o actuaciones del sector público.*

*i) Las reuniones de los miembros de la Comisión con empresas del sector, siempre que su publicidad no afecte al cumplimiento de los fines que tiene encomendada la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

*j) Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.*

*k) Las resoluciones que acuerden la imposición de medidas cautelares.*

*l) La iniciación de un expediente de control de concentraciones.*

*m) La incoación de expedientes sancionadores.*

*n) La realización de inspecciones de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio.*

*2. Las disposiciones, resoluciones, acuerdos, informes y la memoria anual de actividades y el plan de actuación se harán públicos por medios electrónicos.*

*3. Cada tres años, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia presentará una evaluación de sus planes de actuación y los resultados obtenidos para poder valorar su impacto en el sector y el grado de cumplimiento de las resoluciones dictadas. Estas evaluaciones se enviarán también a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio de Economía y Competitividad”.*

Estas obligaciones en parte coinciden con las que posteriormente reclama la Ley de Transparencia -las señaladas con las letras a), d), g) y h) del núm. 1 y la señalada en el núm. 3- y en determinadas ocasiones van más allá del ámbito de la transparencia para referirse a cuestiones de procedimiento o directamente vinculadas con la rendición de cuentas.

No obstante, y sin perjuicio de la indicada normativa y del juicio positivo que merece a este CTBG como organismo garante de la transparencia en las instituciones públicas españolas, para la realización de la evaluación a que se refiere el presente informe se han tenido únicamente en cuenta las disposiciones de la Ley de Transparencia toda vez que las competencias de evaluación que el art. 38.1, d) de ésta atribuye al Consejo se limitan exclusivamente a la aplicación de esta Ley por los sujetos obligados.

## **b) Cooperación con el CTBG**

Como se ha indicado en el epígrafe introductorio, en el proceso de evaluación de los portales de transparencia de los órganos constitucionales y los entes reguladores, este CTBG ha mantenido contactos con los responsables de estos órganos o entes para analizar conjuntamente observaciones y sugerencias de mejora. En el caso de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) la colaboración ha sido muy intensa y receptiva y, como se irá señalando a continuación, ha conducido a aceptar muchas de las observaciones formuladas y a introducir mejoras y cambios en la página web con anterioridad a

La emisión del presente informe que, dada la prontitud de la respuesta, han podido tenerse en cuenta a la hora de valorar los resultados obtenidos.

Desde el punto de vista de este CTBG, esta actitud cooperativa -paralela a la de algunos de los restantes órganos y entes evaluados- revela un destacado compromiso de la CNMC con la aplicación de la Ley de Transparencia y la promoción de los valores propios de ésta.

### **c) Portal web**

Si bien no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el de la Ley de Transparencia, el portal de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es), resulta atractivo visualmente, limpio en sus contenidos y, con las precisiones que se harán en este informe, de navegación clara y accesible. Sin embargo, deberían destacarse más los enlaces existentes ya que los mismos no son visibles con facilidad salvo cuando el cursor se sitúa encima de ellos.

Debe puntualizarse que la página web es de reciente puesta en marcha, el 13 diciembre de 2016, con lo que se han apreciado diversos problemas con la migración de los contenidos.

## **B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA**

### **a) Presentación general**

Es de señalar que, inicialmente, el portal CMNC no contaba con un banner específico de transparencia.

A sugerencia de este CTBG, los responsables del portal han incluido el banner en la zona inicialmente visible del portal, lo que, como acaba de decirse, constituye un ejemplo de la voluntad de mejora de la página por parte de sus responsables y de la rapidez con que éstos han procedido a adaptarla a los requerimientos del equipo evaluador.

La CNMC promueve y defiende el buen funcionamiento de todos los mercados en interés de los consumidores y de las empresas.

Trabajamos por la  
**TRANSPARENCIA**

### Novedades

Liquidaciones 13/2016 y 1/2017 del sector del sector eléctrico, de energías renovables, cogeneración y residuos y del sector gasista

03 Abr 2017 | Energía

La CNMC investiga posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de edición y comercialización de libros de texto no universitarios en España

31 Mar 2017 | Competencia

La CNMC impone una multa de 50.000 euros a una comercializadora de electricidad

31 Mar 2017 | Energía

### Buzón para colaborar

31 Marzo 2017 |

La competencia nos beneficia a todos. Ponemos a tu disposición este buzón al que puedes dirigirte

El acceso al portal sitúa ante tres epígrafes principales: “Información institucional, organizativa y de planificación”, “Información de relevancia jurídica”, “Información económica, presupuestaria y estadística”.

Estos tres epígrafes coinciden exactamente con la denominación de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, lo cual merece una valoración positiva por cuanto resulta lo más cercano a la Ley y facilita la búsqueda de la información por su claridad y accesibilidad.

Junto con estos tres epígrafes, la página de inicio del portal contiene el texto de la Ley de Transparencia, con la versión consolidada del BOE y un enlace con el Portal de Transparencia de la AGE. La inclusión de ambos resulta igualmente positiva por enmarcar el Portal dentro del contexto general de la Transparencia y en el ámbito de la AGE.



## b) Información institucional, organizativa y de planificación

Este apartado contiene una nota introductoria que explica la información que, según la Ley, debe contenerse en dicho epígrafe.

Con posterioridad se aporta información sobre: “Plan estratégico”, “Plan de actuación”, “Memorias”, “Representación Internacional de la CNMC”, “Reuniones con empresas”, “Derecho de acceso a la información pública”, “Registro de grupos de interés” y “Código de Conducta”. Sin embargo, no se incluye ninguna información relativa a las funciones de la CNMC, ni a su estructura organizativa, ni a la normativa que le resulta de aplicación.

Dicha información aparece publicada fuera del portal de transparencia, en la pestaña “Sobre la CNMC” del menú horizontal del inicio de la web.

La publicación se ajusta por completo a los requerimientos de la Ley. Ello no obstante, se recomienda que la información de la pestaña sea replicada dentro del portal de transparencia o, al menos, que este último se vincule de algún modo con la misma, siempre que la salida del portal a la web se articule de manera que el usuario tenga capacidad de volver al portal de transparencia y no se complique la navegación.

Por lo que respecta a la información publicada en los ocho ámbitos a los que se ha hecho mención en el primer párrafo de este epígrafe, la misma se presenta de manera clara en todos ellos, con explicaciones previas a la publicación de los documentos. Se recomienda, no obstante, que el sub-apartado “Derecho de acceso a la información pública” aparezca más destacado dentro del portal, incluso como un apartado con sustantividad propia, ya que la transparencia en España se articula sobre el mismo y sobre la publicidad activa

Por otra parte, en opinión de este CTBG, el acceso “Código de Conducta” debería situarse en un lugar destacado de la web pero fuera del portal de transparencia. La información no se refiere estrictamente a obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y su situación actual en el portal puede inducir a confusiones o, incluso, puede motivar que pase desapercibida al ciudadano que consulte el portal y se dirija inicialmente hacia la información regulada por la Ley

#### **b) Información de relevancia jurídica**

Al tratarse de un órgano regulador comprendido en la letra c) del art. 2.1 de la Ley de Transparencia, la CNMC está sujeta obligatoriamente a la publicación proactiva de este tipo de información.

La información se incorpora a un epígrafe del portal de transparencia justamente titulado “Información de relevancia jurídica”. En el mismo, se recoge información dividida en dos apartados: “Acuerdos” y “Decisiones e informes”. Asimismo, la información puede consultarse navegando de forma estructurada a través de los principales ámbitos de actuación de la Comisión: energía, transporte, competencia, etc.

Esta presentación de la información de dos maneras distintas, debe resaltarse como positiva al facilitar su búsqueda y consulta.

En “Información de relevancia jurídica” se recoge gran cantidad de información, si bien se echa en falta alguna aclaración introductoria que explique cada uno de los documentos jurídicos que aprueba la CNMC (circulares, acuerdos, resoluciones, informes), de manera que alguien que no sea un experto en los ámbitos de trabajo en la CNMC pueda orientarse acerca de su actividad y de a qué responde cada uno de esos documentos.

#### **c) Información económica, presupuestaria y estadística.**

La información aparece dividida en diversos sub-apartados:

##### **□ Encomiendas de gestión:**

Se recoge información sobre seis encomiendas. Se recomienda hacer un esfuerzo por clarificar su objeto ya que en algunos casos no resulta posible determinar su contenido concreto, por ejemplo en la encomienda firmada con ISDEFE CIRCULAR 1/2015.



❑ **Convenios.**

Aparece información sobre gran número de convenios. No obstante, al igual que se ha afirmado respecto de las encomiendas de gestión, debe hacerse un esfuerzo por clarificar su objeto, de cara a dar mejor a conocer su contenido concreto.

❑ **Contratos.**

Al inicio de este apartado aparece un gráfico que recoge el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos, así como el número de contratos por tipo. La inclusión de esta información en forma tan destacada se considera muy positiva, máxime cuando no suele ser habitual encontrarla así en los portales de transparencia y se trata de una información muy solicitada y vinculada con la rendición de cuentas.

Acto seguido se ofrece una relación de los contratos suscritos por la CNMC, activada con vínculos a los datos y la información complementaria de cada contratación. Es de destacar el establecimiento de filtros para consultar la información por tipo de contrato y por fecha, ya que permite buscar con facilidad la información, sin necesidad de repasar la numerosa lista de contratos publicados.

Se recomienda repasar la información publicada. Así, por ejemplo, hay contratos cuyo contenido aparece en más de una ocasión, como el contrato número 1400125. En otros, se aprecia la falta de determinada información, como el número de licitadores o los instrumentos de publicidad utilizados. De igual modo, debe aprovecharse la inclusión de ciertos datos, como la publicación de anuncios en el BOE, cuando ésta tiene lugar, para incluir el enlace al BOE con dichos anuncios, de manera que la información consiga mayor plenitud y se facilite a los ciudadanos que así lo deseen acceder a todos los contenidos. Por último, debería revisarse el objeto de los contratos para que su contenido resulte más claro y comprensible.

Esta recomendación ha sido asumida por la CNMC que ya ha emprendido la oportuna labor de revisión.

❑ **Presupuestos**

Aparecen los Presupuestos de la Comisión para el ejercicio 2016, concretamente los estados publicados en el Portal de Presupuestos del MINHAFP.

❑ **Ejecución presupuestaria 2016**

Aparece la información, desglosada por Capítulos.

❑ **Personal eventual**

Pese a no ser información obligatoria de acuerdo con la Ley de transparencia, se publica una relación del personal eventual del organismo, identificado con su nombre y apellidos y con expresión del cargo desempeñado. Por su vinculación con la rendición de cuentas, la publicación de esta información, como se ha repetido varias veces a lo largo de este informe, es considerado un indicador relevante del nivel de transparencia voluntaria del organismo que la hace pública valorada.

#### **Indemnizaciones**

En principio, el portal no contenía ningún apartado de indemnizaciones por ceses al no estarse abonando ninguna. A sugerencia de este CTBG se ha incluido ahora una mención expresa a esta circunstancia, de cara a que los ciudadanos sepan que no existe información porque no ha habido lugar a la misma y no por una omisión a la hora de publicarla.

#### **Retribuciones anuales**

La información incluida en este epígrafe viene referida al año 2017. A este respecto, debe destacarse que la Ley de Transparencia habla de "*las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades*". En este sentido, resulta más acorde con la Ley publicar las retribuciones ciertas percibidas, es decir las de 2016, en lugar de las presupuestadas para el año en curso, es decir 2017, toda vez que suele ser frecuente que se produzcan finalmente variaciones.

#### **Declaración de bienes y derechos patrimoniales.**

La información contenida en este epígrafe no resulta obligatoria para la CNMC ni desde las previsiones de su Ley de creación ni desde las previsiones de la Ley de Transparencia, por lo que su inclusión en el Portal representa un "plus" de transparencia en sentido neto y debe ser apreciada favorablemente.

#### **Cuentas anuales.**

Se publica la Cuenta Anual correspondiente a 2015 más el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial y el Informe de Auditoría del ejercicio 2014. La información aparecía inicialmente fuera del portal de transparencia, pudiendo consultarse en varias partes de la web -por ejemplo, en la correspondiente a "Memorias"-A sugerencia de este CTBG se ha procedido a incorporarla ahora al portal de transparencia.

#### **Concesión de compatibilidades**

La información faltaba inicialmente. A sugerencia de este CTBG se ha incluido en el portal. Aparece una relación de los empleados beneficiarios, debidamente identificados con nombres y apellidos, así como de las actividades para las que se ha concedido la compatibilidad.

#### **Relación de bienes inmuebles**

Al igual que en el apartado anterior, la información no aparecía en la primera versión del portal. Por recomendación de este CTBG se recogen ahora las sedes de Madrid y Barcelona como edificios en propiedad y la del edificio de la calle Barquillo 5 de Madrid en régimen de adscripción por parte de la AGE.

#### ❑ Subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Igualmente la información no aparecía inicialmente, al no existir subvenciones otorgadas, los responsables del portal no habían incluido información en este sentido. A sugerencia de este CTBG se incluye ahora una mención expresa a esta circunstancia y una relación de las becas otorgadas -que, si bien no tienen naturaleza de subvenciones, sí la tienen de ayudas públicas-, con mención de sus beneficiarios.

### C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA.

Como se ha visto, además de la información obligatoria de los arts. 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia, el portal CNMC publica con carácter voluntario diversas informaciones adicionales, mostrando un compromiso activo con los principios y valores de la transparencia y la mejora de la información pública.

Así, entre las informaciones que este CTBG considera indicadores destacados del nivel de transparencia de los organismos públicos, la CNMC ha procedido a publicar la Agenda de su Presidente, la relación de personal eventual del organismo, los datos de las reuniones mantenidas con empresas del sector, los acuerdos de sus órganos de gobierno y una amplia información sobre su actividad reguladora y supervisora, constituida por:

- Informes económicos sectoriales, de carácter anual
- Informes sobre la estructura competitiva de mercados o sectores productivos, Resoluciones que ponen fin a los procedimientos.
- Resoluciones que acuerdan la imposición de medidas cautelares.
- Iniciación de expedientes de control de concentraciones.
- Incoación de expedientes sancionadores.
- Realización de inspecciones

Adicionalmente, el portal publica otras informaciones relacionadas con la actividad del organismo y que revisten gran interés desde el punto de vista de la transparencia y el conocimiento del organismo como el **Código de Conducta** de su personal, aprobado por Acuerdo del Pleno de 18 de marzo de 2015, y las **declaraciones de bienes y derechos patrimoniales** de los altos cargos de la CNMC y las antiguas Comisiones que se han integrado en ella.

Finalmente, por su importancia general y su vinculación directa con la transparencia de la actividad de las instituciones públicas, es de destacar la creación y puesta en funcionamiento en el portal de la transparencia de la CNMC del “**Registro de Grupos de Interés**”, iniciativa pionera en el ámbito de los órganos y organismos del Estado, que posibilita la inscripción y conocimiento público de la identidad de los *lobbies* y grupos de interés que actúan ante la Comisión y pueden orientar en un sentido u otro el correspondiente proceso de toma de decisiones.

El Registro, de acceso libre, es voluntario para lobistas y grupos y se presenta con una explicación acerca de su naturaleza y dos opciones de actuación: “búsqueda” y “alta”.

## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

Como ya se ha indicado con anterioridad, dentro de la información institucional, organizativa y de planificación existe un apartado denominado “Derecho de acceso a la información pública”.

El ejercicio de este derecho viene descrito con una presentación muy prolija acerca de cómo presentar una solicitud.

Debería, no obstante, aclararse si resulta necesario utilizar un certificado electrónico para realizar la solicitud por medios electrónicos. Parece deducirse que sí es necesario ya que se hace mención a que las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica. Al realizarse esa indicación resulta positivo que se haya incluido un enlace con la sede electrónica, aunque tal enlace debe mostrarse de una manera más visible, ya que no se es consciente del mismo a simple vista sino únicamente al situar el cursor por encima del término sede electrónica.

También en este aspecto conviene recordar que la Ley de Transparencia permite la presentación “en papel” en cualquier oficina de correos o en cualquiera de las oficinas de de registro de las AAPP.

## 13. COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

- ❑ Como se ha ido repitiendo a lo largo de este informe, la práctica totalidad de los órganos y entes examinados han colaborado activamente con este CTBG a lo largo del proceso de evaluación.

En el caso de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) esta colaboración ha sido receptiva y, como se irá señalando acto seguido, ha conducido no solo a aceptar muchas de las observaciones y sugerencias formuladas por el equipo evaluador sino también a incorporarlas a la página web.

Desde el punto de vista de este CTBG, esta actitud cooperativa -paralela a la de algunos de los restantes órganos y entes evaluados- revela el compromiso de la CNMV con el cumplimiento de la Ley y la promoción de los valores propios de la transparencia y la información pública.

- ❑ Aunque no es misión de este CTBG valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el de la Ley de Transparencia, hay que señalar que el portal web de la CNMV - <https://www.cnmv.es/portal/home.aspx>- está necesitado de una actualización, tanto desde el punto de vista de la configuración como de la navegación.

Es evidente que el motivo de esta situación es que el portal -tal y como se ha visto que sucedía con los de otros órganos, señaladamente el del Congreso de los Diputados- fue desarrollado con anterioridad a la Ley de Transparencia, con el lógico propósito de servir a las necesidades organizativas y funcionales de la Comisión, y que ha sido posteriormente adaptado a las exigencias de la Ley sin cambios fundamentales, al tratarse de un portal muy utilizado por las entidades y profesionales del sector financiero y estar éstos muy familiarizados con su uso.

Sin perjuicio de que esta posición inicial deba ser valorada, es de señalar que, desde la perspectiva de la transparencia y del conocimiento de la actividad de la CNMV por ciudadanos no especialistas, el CTBG alertó a los responsables del portal de que la navegación resultaba compleja para el visitante no familiarizado con su manejo, puesto que no permitía deshacer o desandar fácilmente la navegación -no había botones de retorno al lugar anterior y no se visualizaba la ruta de acceso o "miga de pan"- y, en consecuencia, producía el desconcertante efecto en ocasiones de que el visitante, llegado a un punto determinado de la navegación, no sabía realmente en qué lugar de la página se encuentra.

Atendiendo a esta sugerencia, los responsables del portal han activado la posibilidad de "desandar" el camino mediante las flechas de retorno situadas al inicio de las páginas.

## B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

### a) Presentación general

Inicialmente el portal CNMV no disponía de un banner específico de transparencia, lo que, desde el punto de vista de la accesibilidad y claridad de la información, debía valorarse negativamente por someter al usuario del portal a la necesidad de realizar una navegación compleja en busca de los datos requeridos por la Ley de Transparencia.

En lugar de un acceso a la información de transparencia del organismo, la home del portal ofrecía

- Un enlace denominado “Ley de Transparencia” en la pestaña “Sobre la CNMV” del menú transversal de la parte superior de la página, que conducía a la información de publicidad activa.
- Un acceso directo al Portal de Transparencia de la AGE.

Este acceso -identificado con el logo del Portal de la AGE-, además, se mostraba escasamente destacado: aparecía al final del menú de navegación, situado en el lateral izquierdo de la página de inicio, y era necesario desplazarse hacia abajo con el scroll para localizarlo, sin que fuera posible visualizarlo en el primer “pantallazo” del ordenador.

La situación debía considerarse negativamente puesto que, no solamente el acceso del portal a la Ley de Transparencia pasaba prácticamente inadvertido al usuario de la página, sino que, además, la coexistencia de dos fuentes diversas de información -el Portal AGE, que publicaba información sobre subvenciones, retribuciones de altos cargos, compatibilidades, etc....., y el portal CNMV, que publicaba información sobre organización, funcionamiento y aspectos relativos al organismo- introducía un alto grado de confusión en el usuario de la página.

Por otra parte, había que tener en cuenta el hecho de que la CNMV, como organismo independiente con funciones de supervisión o regulación, no forma parte propiamente de la AGE, ámbito específico de cobertura del Portal. Esta circunstancia podía confundir al ciudadano no informado que no conoce de antemano el contenido informativo exacto del Portal de la AGE.

A sugerencia de este CTBG la configuración debía cambiarse y así lo ha entendido la Comisión que en la actual versión del portal ha incorporado un acceso de “Transparencia” que sustituye el acceso al Portal AGE y da paso a la información anteriormente situada en el epígrafe Ley de Transparencia de la pestaña “Sobre la CNMV”.





- Inicio
- Sobre la CNMV >
- Sala de prensa >
- Hechos relevantes
- Consultas a registros oficiales >
- Folleto
- Sección del inversor >
- Legislación, Publicaciones y otros contenidos >



## SOBRE LA CNMV

### Inicio

<p><b>FUNCIÓNES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Como actúa la CNMV en los mercados primarios</li> <li>Como actúa la CNMV en los mercados secundarios</li> <li>Actuación de CNMV en ESI e IIC</li> <li>Registros Oficiales de la CNMV</li> </ul>	<p><b>OFERTAS DE EMPLEO</b></p>
<p><b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuentas anuales</li> <li>Presupuestos</li> <li>Período medio de pago a proveedores</li> <li>Informes de fiscalización</li> </ul>
<p><b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de régimen interior de la CNMV</li> </ul>	<p><b>LICITACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plataforma de Contratación del Estado</li> <li>Perfil de contratante CNMV</li> </ul>
<p><b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Código de conducta</li> </ul>	<p><b>TASAS CNMV</b></p>

ADVERTENCIAS AL PÚBLICO



finanzas para todos.es

transparencia

TÉRMINOS MÁS BUSCADOS

- Guías técnicas FinTech
- Consultas MIPD II WELCOME
- Reclamaciones Chiringuitos
- Estabilidad

08:16 **INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.** PDF 485 KB

Programas de recompra de acciones, estabilización y autocartera

08:16 **ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.** PDF 13 KB

Colocación de grandes paquetes accionariales (block trades)

Ver más Hechos relevantes del día

- Información financiera intermedia
- Participaciones significativas y autocartera
- Hechos relevantes
- Hechos relevantes sobre sistemas retributivos
- Informe anual sobre gobierno corporativo
- Posiciones cortas
- Ver otra información de entidades emisoras

**NEWSLETTER**



- Inicio
- Sobre la CNMV ┆
- Sala de prensa ┆
- Hechos relevantes
- Consultas a registros oficiales ┆
- Folleto
- Sección del inversor ┆
- Legislación, Publicaciones y otros contenidos ┆



CNMV FinTech

SEDE ELECTRÓNICA / REGISTRO ELECTRÓNICO

AGENCIA NACIONAL DE CODIFICACIÓN DE VALORES


ADVERTENCIAS AL PÚBLICO

XBRL

finanzas para todos.es

transparencia

1
03/04/2017 LA CNMV



## LEY DE TRANSPARENCIA

Inicio > Sobre la CNMV

portal de la transparencia

I. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN	II. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Funciones</li> <li>■ Normativa               <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ley del Mercado de Valores</li> <li>▶ Reglamento de régimen interior</li> <li>▶ Código de conducta</li> </ul> </li> <li>■ Estructura organizativa</li> <li>■ Plan de actividades de la CNMV</li> <li>■ Comunicados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Contratación administrativa               <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Expedientes de contratación</li> <li>▶ Información general sobre contratos contenida en cuentas anuales</li> </ul> </li> <li>■ Convenios: Información sobre convenios y encomiendas de gestión</li> <li>■ Subvenciones y ayudas públicas: Subvenciones y ayudas concedidas</li> <li>■ Información presupuestaria               <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Presupuestos Aprobados</li> <li>▶ Ejecución del Presupuesto</li> </ul> </li> <li>■ Cuentas anuales e informes               <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Cuentas anuales</li> <li>▶ Informes de auditoría</li> <li>▶ Informes de fiscalización</li> </ul> </li> </ul>
III. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Normativa vigente</li> <li>■ Procedimientos internos</li> <li>■ Normativa en elaboración</li> </ul>	

## b) Información institucional, organizativa y de planificación.

Aparece clasificada en cuatro epígrafes, que siguen la estructura del art. 6 de la Ley de Transparencia:

### □ Funciones

Las funciones de la institución están muy bien explicadas, con un lenguaje comprensible para los ciudadanos. En el texto, sobre las referencias a normas u organismos públicos, se han situado links a los textos consolidados del BOE, lo cual, desde el punto de vista de la facilidad y claridad de las consultas, merece una valoración positiva y la consideración de buena práctica.

### □ Normativa

Incorpora la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV junto con el Código de Conducta del organismo y la normativa sobre procedimientos internos. Tal vez esta última, en la medida en que consiste en circulares e instrucciones, debería trasladarse al epígrafe dedicado a la información de relevancia jurídica o, al menos, reproducirse en él estableciendo el correspondiente link.

El Reglamento interno de la Comisión aparece como documento de la CNMV en formato PDF. A juicio de este CTBG, sería conveniente sustituir o completar el documento con un

link a su publicación en el BOE, preferentemente al texto consolidado, para evitar las dudas del consultante del Portal sobre la actualidad y la integridad del texto. Los responsables de la CNMV han informado a este Consejo de que el proceso de consolidación de textos del BOE no alcanza a los reglamentos internos de las organizaciones públicas.

Aceptando esta observación, se recomienda, en todo caso, acudir a la publicación del BOE y completar el PDF con una referencia expresa a que es la norma en vigor. Así lo ha hecho el organismo.

#### **Estructura organizativa.**

Se accede al organigrama de la Comisión –que no identifica a los titulares de los altos cargos y puestos de máxima responsabilidad- y a una serie de epígrafes que dan acceso por su parte a cada uno de los órganos estructurales y a la identificación y trayectoria profesional de sus titulares.

Así, la información sobre los puestos y las personas que los desempeñan se publica por separado. De acuerdo con la Ley de Transparencia, y para mayor facilidad de consulta, sería conveniente que se integraran de alguna forma. Máxime cuando la estructura organizativa del organismo es relativamente compleja.

En el organigrama hay una cierta confusión entre los puestos que aparecen coloreados en rojo y los que aparecen en negro. Se deduce que los puestos en rojo son los altos cargos y asimilados y los que están en negro tienen contratos ordinarios pero debería incluirse una pequeña explicación.

Así se ha hecho ya por los responsables del portal, que han incluido en la carátula de la página, inmediatamente debajo del organigrama, una pequeña nota explicativa.

En la información relativa al Consejo de la CNMV, se observa que algunos miembros natos carecen de currículum, como el representante del Banco de España y del Tesoro. El motivo es que, a criterio de la CNMV, estos currícula deben aparecer en los portales de sus respectivas instituciones. Sin perjuicio de ello, y a efectos de simplificar las consultas, se sugiere su inclusión en todo caso.

En la primera versión del portal se echaba en falta una explicación de qué es el Consejo o el Comité Ejecutivo, explicación que sí aparece en las distintas Direcciones Generales. En la versión actual se ha corregido la deficiencia.

#### **Plan de Actividades de la CNMV**

Equivala al plan estratégico del organismo, de vigencia anual. Aparecen publicados los Planes de Actividades desde 2007-2009 (bianual) hasta 2016.

El informe de cumplimiento de objetivos (anual) se publica en el mes de mayo, por referencia al Plan anterior.

A sugerencia de este CTBG, se ha incluido en este apartado una pequeña explicación acerca del Plan y de su gobernanza.

### c) Información de relevancia jurídica.

Al tratarse de un órgano regulador comprendido en la letra c) del art. 2.1 de la Ley de Transparencia, la CNMV está sujeta obligatoriamente a la publicación proactiva de este tipo de información.

La información aparece muy bien estructurada, en cuatro epígrafes distintos: “Normativa vigente”, “Normativa en elaboración”, “Documentos en fase de consulta” y “Comunicados”.

La normativa vigente aparece organizada en un índice temático y un índice cronológico (que arranca en 1988) y, además, la más reciente, aparece destacada en un lugar específico.

La publicación incluye instrucciones y circulares internas –aquí deberían integrarse las normas sobre procedimientos internos-, información de publicación obligatoria según la Ley de Transparencia que, no obstante y al margen de los órganos constitucionales y los entes reguladores, es omitida en las web de un número significativo de Administraciones Públicas y sujetos obligados. Por ello este aspecto debe ser destacado como buena práctica de la CNMV.

Otro aspecto a destacar positivamente es la publicación de los documentos sometidos a consulta de la Comisión mientras dura el proceso de contestación a la misma. En este apartado, se incluyen consultas de carácter internacional, puesto que la CNMV forma parte de la Autoridad Europea de Mercados y cuenta con facultades consultivas.

Dada la importancia de esta materia y su vinculación directa con la imagen institucional del organismo, sería muy conveniente que hubiera una explicación sobre esta vertiente internacional de la institución. En definitiva, y como sugerencia, sería muy positivo que la CNMV realizara una revisión de la página para poner en valor la importancia de la labor normativa y consultiva de la institución.

Finalmente, como aspecto a mejorar, debe señalarse que los comunicados -referidos a tomas de posición de la CNMV sobre distintas cuestiones-, deberían figurar en el apartado de información institucional, puesto que no son propiamente normativa.

### d) Información económica, presupuestaria y estadística.

Aparece dividida en los siguientes epígrafes:

#### **“Contratación administrativa”**

El sitio cuenta con dos apartados: “Expedientes de contratación” e “Información general sobre contratos contenida en cuentas anuales”. Al pinchar el primero se accede al perfil del contratante de la CNMV en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP). A partir de ahí, la navegación para acceder a los datos de contratación del organismo se produce dentro de ésta.

Si bien la información contenida en la PCSP es completa y está permanentemente actualizada, a juicio de este CTBG y desde el punto de vista de la transparencia, el reenvío

automático de los portales a la plataforma no constituye una solución óptima pues la PCSP está pensada para el contratante del Estado y, en consecuencia, requiere una serie de conocimientos técnicos para su manejo. Se recomienda completar el link con una tabla resumen de los contratos existentes, con los datos requeridos por la Ley, y una explicación sobre cómo navegar en la plataforma. Así mismo se recomienda evitar los acrónimos, que abundan en la información suministrada por la PCSP.

En la nueva versión de la página se ha incluido un texto explicativo con instrucciones acerca de la navegación por la PCSP. Como solución urgente, esta solución contribuye a facilitar las búsquedas y, en este sentido, representa una mejora, aunque se insiste en la necesidad de incluir una tabla-resumen de los contratos.

La “Información general sobre contratos” ofrece datos estadísticos sobre volúmenes presupuestarios y formas de contratación. Más, al reproducir la totalidad del documento de las cuentas anuales de la CNMV, resulta de difícil manejo. Por otra parte, solo está actualizada a 2014.

□ **“Convenios, información sobre convenios y encomiendas de gestión”.**

Al clicar en el epígrafe se accede directamente a la home del Portal de Transparencia de la AGE, desde donde hay que iniciar la navegación. Ni siquiera se sitúa al visitante en la página de convenios del Portal y mucho menos en ningún lugar donde aparezcan los convenios de la CNMV.

Dado que la navegación en la base de convenios del Portal AGE es compleja, está “departamentalizada” por Ministerios y carece de un buscador eficiente, sería deseable mejorar esta solución, completándola, en todo caso, con una tabla resumen de los convenios suscritos que incorpore los datos previstos en la Ley de Transparencia y una explicación sobre cómo navegar en el Portal de la AGE.

La información sobre encomiendas de gestión está, aparentemente, integrada junto con la de los convenios. En realidad, según datos de la CNMV, no tienen suscrita ninguna en la actualidad. Sería conveniente aclarar este extremo mediante un texto explicativo para evitar esfuerzos y búsquedas inútiles.

□ **“Subvenciones y ayudas públicas. Subvenciones y Ayudas Concedidas”**

El clic en el epígrafe abre la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Como en el caso de los convenios, se accede directamente a la home de la BDNS, desde donde hay que iniciar la navegación. Aunque esta es más sencilla que en el caso de la base de convenios del Portal AGE, debería mejorarse la publicación mediante las medidas complementarias ya señaladas.

Por otra parte, desde el punto de vista de la Ley de Transparencia, el recurso a la BNDS es insuficiente, puesto que la plataforma únicamente recoge información sobre subvenciones concedidas de acuerdo con la Ley de Subvenciones y la Ley exige también la publicación de datos sobre “ayudas” de distinta naturaleza. Por ejemplo, en el caso de la CNMV, se conceden premios de educación financiera que deberían figurar en este apartado.



❑ **“Información presupuestaria” y “Cuentas Anuales e Informes”**

El apartado “Presupuestos Aprobados” conduce a un menú desplegable donde figuran: A) Las Cuentas Anuales 2014-2015 de la CNMV; B) Los Presupuestos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 tal y como aparecen publicados en la información del MINHAFP sobre los Presupuestos Generales del Estado, C) Los estados financieros intermedios (estados de ejecución) del presupuesto en ejecución; D) Los estados de ejecución de los ejercicios anteriores (2014 y 2015) y E) Los informes de auditoría y fiscalización. Se publican los informes del Tribunal de Cuentas -el último es de 2015-. Al pinchar en presupuestos lleva directamente al BOE.

Además figura información sobre el período medio de pago a los proveedores de la CNMV. La información es obligatoria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, que introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. A su vez, el Real Decreto 635/2014, desarrolla la metodología de cálculo de esta, así como su publicidad (capítulo 6)

La información es completa pero de difícil comprensión –en el caso de la CNMV, el Presupuesto no es limitativo, sino estimativo-. Convendría la incorporación de algunos textos explicativos.

❑ **“Retribuciones Altos Cargos”**

En el portal sólo están las retribuciones de 2014, integradas en la información de la correspondiente cuenta anual. Para conocer las de los ejercicios 2015 y 2016 hay que acudir directamente al Portal de Transparencia de la AGE. Esta solución es desaconsejable pues exige conocer el hecho de que las retribuciones de los altos cargos y máximos responsables de la CNMV figuran efectivamente en el Portal AGE cuando los organismos independientes no forman parte propiamente de ésta. Además, la búsqueda en el Portal es complicada y, frecuentemente, da error.

Deben publicar las retribuciones, desagregadas, puesto por puesto, y, en el caso de que algunas personas cobren conceptos retributivos como antigüedad, debe hacerse constar esta circunstancia. Si no es el caso, basta con dar la información agregada.

La información sobre las indemnizaciones con ocasión del abandono del cargo también figura en el Portal AGE. En esta ocasión, la web de la CNMV enlaza directamente con éste, aunque sitúa al visitante en la página home. Por las mismas razones expuestas con anterioridad respecto de subvenciones, contratos y subvenciones esta solución no parece adecuada.

❑ **“Autorizaciones de Compatibilidad”**.

Consta la información, pero no se identifica a las personas, ni siquiera por sus iniciales. Debería completarse.



❑ **“Grado de cumplimiento de los servicios Públicos. Indicadores de Actividad”**

Es un apartado con información muy completa, en la que constan los compromisos de calidad asumidos por la Comisión. La información se hace pública de acuerdo con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

❑ **“Información sobre inmuebles”**

Publica información sobre los inmuebles propiedad de la CNMV -la sede de la institución, en la calle Edison, nº 4, de Madrid- y los inmuebles de Patrimonio del Estado que el organismo tiene afectados para su uso –el inmueble donde tiene su sede la IOSCO, la Organización Internacional de Comisiones del Mercado de Valores, *International Organization Of Securities Commissions*, de la que forman parte-.

### C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA

Prácticamente está limitada al Código de Conducta de la institución.

No se publican las Agendas de trabajo de los altos cargos y máximos responsables -como mucho alguna actividad institucional- ni consta información sobre personal eventual, viajes, vehículos o gastos de representación.

Dado que cualquier acción que exceda del contenido estricto de la Ley debe ser estimada favorablemente en el ámbito de la promoción de la transparencia de nuestras instituciones públicas, este CTBG sugiere a la CNMV la conveniencia de valorar la publicación de algunas informaciones adicionales, similares a las que otros organismos ya incluyen en sus portales.

### D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información pública sobre la institución se canaliza a través del Portal de Transparencia de la AGE y la Unidad de Información de Transparencia (UIT) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO).

El portal no posee un canal específico de acceso al ejercicio del derecho a la información pública. En el apartado de “Contacto” de la web, se puede entrar en una cuenta de correo [información@cnmv.es](mailto:información@cnmv.es) , pero no es un acceso a la información propiamente dicho.

Teniendo en cuenta que, en principio y desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, la CNMV no formaría técnicamente parte de la AGE, la solución adoptada puede inducir a confusión al ciudadano desconocedor de la decisión de incluir en éste la información pública de la Comisión.

A juicio de este Consejo, sería conveniente revisar esta situación.

## 14. CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

#### a) Estatuto del CSN

Con carácter previo se debe señalar que el Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante, CSN) tiene diversas obligaciones en materia de transparencia, derivadas de su normativa propia.

Así, en el artículo 15.1 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, se establece la “*publicidad de actuaciones, información a la opinión pública y participación de los ciudadanos*”. En dicho artículo se dispone que “*...el Consejo de Seguridad Nuclear respetará en su actuación el principio de transparencia e informará a los ciudadanos sobre todos los hechos relevantes relacionados con el funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, dentro o fuera de las mismas....*”.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo dispone la obligación de publicar diversos documentos como los acuerdos adoptados por el pleno, las Instrucciones y Guías de Seguridad aprobadas por el Consejo, las actas de las sesiones del Pleno y del Comité Asesor, las actas de inspección, etc...

No obstante, y sin perjuicio de esta normativa sectorial y del juicio positivo que merece a este CTBG como organismo legalmente encargado de promover la cultura de la transparencia en las instituciones públicas españolas, para la realización de la evaluación a que se refiere el presente informe se han tenido únicamente en cuenta las disposiciones de la Ley de Transparencia toda vez que las competencias de evaluación que el art. 38.1, d) de ésta atribuye al Consejo se limitan exclusivamente a la aplicación de esta Ley por los sujetos obligados.

#### b) Cooperación con el CTBG

Como se ha ido repitiendo a lo largo de este informe, la práctica totalidad de los órganos y entes examinados han colaborado activamente con este CTBG a lo largo del proceso de evaluación.

En el caso del CSN esta cooperación ha sido muy intensa y receptiva y, como se verá más adelante, no solo ha conducido a aceptar muchas de las observaciones y sugerencias formuladas por el equipo evaluador sino a realizar un nuevo análisis del soporte y a reconfigurar por completo la página web.

Desde el punto de vista de este CTBG, esta actitud cooperativa -paralela a la de algunos de los restantes órganos y entes evaluados- revela un destacado compromiso del CSN con el cumplimiento de la Ley y la promoción de los valores propios de la transparencia y la información pública.

### c) Portal web

La página web del CSN, [www.csn.es](http://www.csn.es), merece una buena calificación por la gran cantidad de información contenida, ya que resulta muy prolija en este aspecto, así como desde el punto de vista de su accesibilidad, con la mayor parte de los contenidos accesibles en dos o tres clics.

También merece una valoración positiva que los contenidos vienen siempre precedidos por una explicación redactada en términos comprensibles, de manera que la persona que accede puede con facilidad comprender qué tipo de información se recoge sin necesidad de ser un experto en el ámbito de actuación del CSN.

No obstante, se echa en falta una mayor utilización de recursos que permitan aligerar el contenido de la información y reducir el peso excesivo del texto, como gráficos, cuadros, empleo de mayor número de colores, de manera que aquella resulte menos sobria y más amigable y atractiva desde el punto de vista visual.

## B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

### a) Presentación general

Inicialmente, la página web del CSN no disponía de un banner de transparencia visible en la página de inicio. A sugerencia de este CTBG, se ha incluido un banner destacado en la home del portal que cumple suficientemente la recomendación de este organismo, dirigida a evitar a los ciudadanos demandantes de información la necesidad de navegaciones exhaustivas.



The screenshot shows the CSN website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Inicio', 'Bienvenidos', and 'Sede Electrónica'. Below this is a horizontal menu with links for 'CSN', 'Seguridad nuclear', 'Protección radiológica', 'Respuesta a emergencias', and 'Centro de documentación'. The main content area features a large blue banner on the left with the text: 'La vicepresidenta del CSN clausura la XVII reunión del Convenio UNESA - Hospital General Universitario Gregorio Marañón' dated '27 de marzo'. To the right of the banner is a video player showing a meeting with three participants at a table. Below the video, there is a section titled 'ACCESO AL ÁREA INTERNACIONAL' and a box for 'SUCESOS NOTIFICADOS' with the entry: '27.01.17 - Ascó I (Tarragona) - INES o (Provisional)'. At the bottom, there is a cookie consent banner that reads: 'Este sitio web utiliza cookies para optimizar la experiencia del usuario, se aceptarán las cookies si continúa navegando o si pulsa en aceptar' with an 'ACEPTAR COOKIES' button.

ACCESO AL ÁREA INTERNACIONAL

**Convocatoria 2016  
OFERTA PÚBLICA  
DE  
EMPLEO**

**Documentación  
para  
profesionales**

Transporte de material radiactivo,  
contratas, rayos X, carné radiológico,  
licencias y acreditaciones...

Documentos para profesionales



Proceso de licenciamiento del ATC

**Transparencia**





**SUCESOS NOTIFICADOS  
(Tarragona) - INES o  
(Provisional)**

viernes 27 de enero de 2017

El titular de la central ha comunicado al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) que en el proceso de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) para su adaptación a las Especificaciones Técnicas mejoradas, que se está llevando a c...

ACCESO A TODOS LOS SUCESOS

Informe Anual al Congreso y Senado

Actas del Pleno

Visita al Centro de Información

Monografías

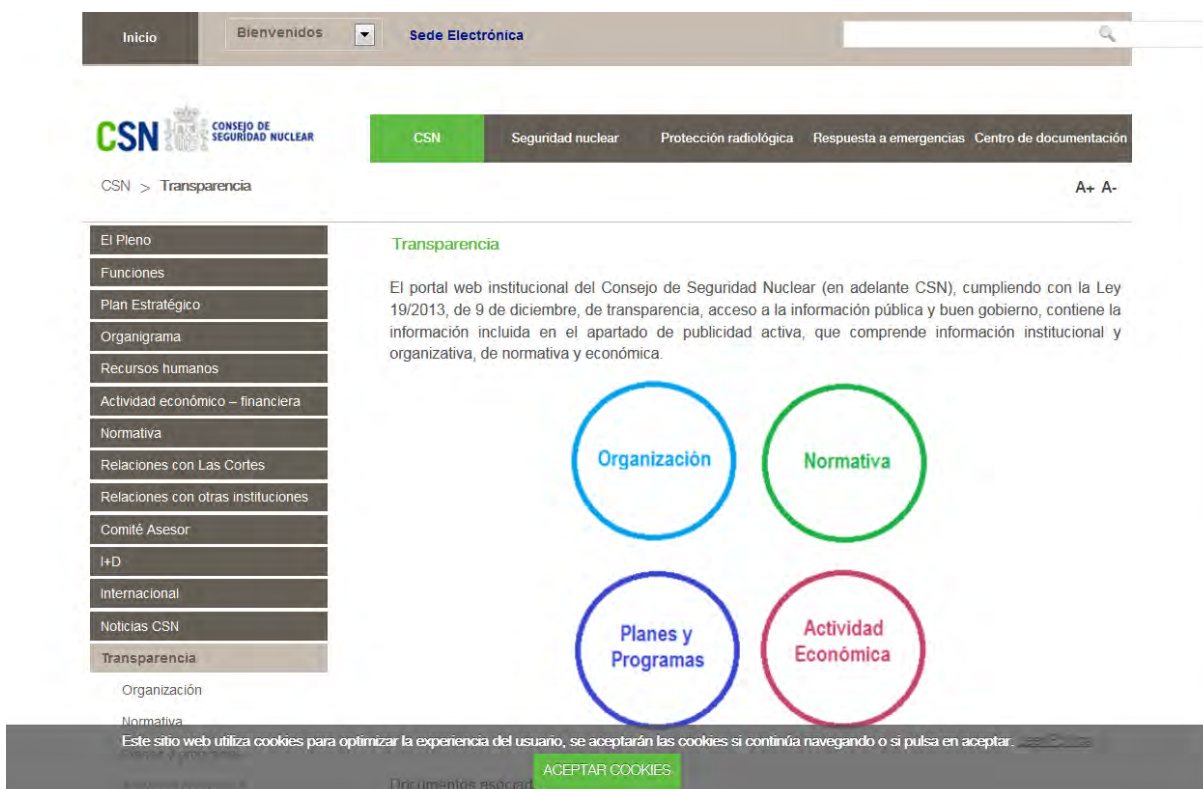
Comité Asesor

Tweets [@CSN.es](#)

Este sitio web utiliza cookies para optimizar la experiencia del usuario, se aceptarán las cookies si continúa navegando o si pulsa en aceptar.

ACEPTAR COOKIES

El acceso conduce a un menú con cuatro epígrafes -"Organización", "Normativa", "Planes y Programas" y "Actividad Económica"- que aplica sustancialmente la tipología y categorías de información de la Ley de Transparencia. A sugerencia del CTBG, se ha incorporado un enlace con el BOE que contiene el texto consolidado de la Ley de Transparencia



Inicio Bienvenidos Sede Electrónica

CSN Consejo de Seguridad Nuclear

CSN Seguridad nuclear Protección radiológica Respuesta a emergencias Centro de documentación

CSN > Transparencia A+ A-

**Transparencia**

El portal web institucional del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), cumpliendo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contiene la información incluida en el apartado de publicidad activa, que comprende información institucional y organizativa, de normativa y económica.

Organización Normativa Planes y Programas Actividad Económica

Este sitio web utiliza cookies para optimizar la experiencia del usuario, se aceptarán las cookies si continúa navegando o si pulsa en aceptar.

ACEPTAR COOKIES

En la primera versión de la web, la información sobre transparencia estaba incorporada en un apartado del portal rubricado como “CSN”, sub-dividido en las 14 categorías que ahora aparecen en el menú vertical situado a la izquierda de la página:

- Pleno.
- Funciones.
- Plan estratégico.
- Organigrama.
- Recursos humanos.
- Actividad económico-financiera.
- Normativa.
- Relaciones con las Cortes.
- Relaciones con otras instituciones.
- Comité asesor.
- I+D.
- Internacional.
- Noticias CSN.
- Transparencia.

Las distintas opciones del menú permanecen activadas y constituyen no solo herramientas auxiliares de la navegación sino la sede en que se publican diferentes datos e informaciones sobre la actividad del ente de seguridad nuclear que no aparecen incorporados a los cuatro grandes epígrafes que presenta el portal.



La nueva configuración responde a la recomendación de este CTBG sobre la conveniencia de agrupar toda la información de publicidad activa en torno a los tres epígrafes principales que establece la Ley de Transparencia en sus artículos 6, 7 y 8 -“Información institucional, organizativa y de planificación”, “Información de relevancia jurídica”, “Información económica, presupuestaria y estadística”- por su cercanía al texto legal y su capacidad de facilitar la búsqueda de la información por parte de los ciudadanos.

La recomendación ha sido aceptada por los responsables del CSN, aún implicando, como se ha dicho, una completa reorganización de la web.

#### **b) Información de organización.**

El epígrafe “Organización” da acceso a un portal con cuatro apartados: “Pleno”, “CV de los miembros del Pleno”, y “Organigrama”. Dentro de los mismos se contiene información acerca de los miembros del Pleno, su perfil y trayectoria profesionales, las actas de sus reuniones así como el organigrama del Consejo. A sugerencia del Consejo de ha completado este con una mención expresa de las personas titulares de las Direcciones Técnicas de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica.

La información contenida en el epígrafe aparece recogida de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia. Merece una valoración positiva por parte de este Consejo el que se publiquen los reales decretos con los nombramientos del Pleno. De igual modo, debe destacarse la publicación de las actas de las reuniones del Pleno que, si bien es cumplimiento estricto de la normativa específica del CSN, a los efectos de la Ley de Transparencia resulta un contenido extra y de carácter voluntario.

La información organizativa se completa en la opción “Funciones” del menú vertical auxiliar. Las funciones del Consejo aparecen descritas de manera que se comprende bien el contenido de cada una y permiten conocer el trabajo y la misión del organismo.

Finalmente hay que señalar que en el apartado “Comité Asesor” del menú vertical se contiene información sobre este órgano. Sería deseable integrar esta información con el resto de los datos sobre organización.

#### **c) Información sobre planes y programas**

De acuerdo con la Ley de Transparencia, y a diferencia de lo que sucede con los órganos constitucionales, en el caso de los entes reguladores la publicación de los planes y programas de objetivos es obligatoria.

El portal recoge la información referente al Plan Estratégico 2011-2016 del CSN, los Planes Anuales de Trabajo 2015, 2016 y 2017, el Informe de cumplimiento anual para 2015, el Plan de Investigación y Desarrollo del Consejo de Seguridad Nuclear 2016 - 2020 y el Plan de Formación 2016. Inicialmente, en la anterior versión de la web, la información correspondiente a todos estos instrumentos estaba dispersa en distintos lugares de la página. A sugerencia del CTBG se han agrupado en un único apartado.



#### **d) Información de relevancia jurídica.**

Al tratarse de un órgano regulador comprendido en la letra c) del art. 2.1 de la Ley de Transparencia, el CSN está sujeto obligatoriamente a la publicación proactiva de información de relevancia jurídica.

La información se publica en un apartado rotulado “Información sobre normativa”. El apartado incorpora una gran cantidad de información que merece una valoración muy positiva, por lo completa y exhaustiva que resulta. Está dividido en cuatro sub-apartados: “Normativa internacional”, “Normativa UE”, “Normativa nacional” y “Normativa del CSN”

Debe destacarse como buena práctica la inclusión de la normativa internacional y de la UE por su importancia en las funciones del organismo.

Respecto de la normativa CSN, resultan muy claras las explicaciones que se aportan sobre el tipo de instrumentos normativos que la componen y la clasificación que de los mismos se realiza. La única precisión que cabe realizar se refiere a la conveniencia de aclarar la nomenclatura de las instrucciones de seguridad y su orden de publicación.

La información no obstante presenta un cierto margen de mejora. Primeramente, sería deseable que se indicase una fecha de actualización de la información, para que el ciudadano sepa de manera aproximada que no existe normativa más reciente. En segundo lugar, parte de la información (la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el Estatuto del CSN, entre otros), debe incorporarse a la “Información institucional, organizativa y de planificación”, y la normativa CSN y los comentarios a la normativa CSN a la categoría de “Información de relevancia jurídica”.

#### **e) Información sobre actividad económica**

Este apartado recoge gran cantidad de información que responde fielmente a lo exigido por la Ley su artículo 8. Está dividido en los siguientes sub-apartados: “Licitaciones y procedimientos públicos de contratación administrativa”; “Convenios y acuerdos con contenido económico”; “Acuerdos de encomienda con Comunidades Autónomas”; “Remuneraciones de altos cargos”; “Tabla de compatibilidades”; “Distribución de las contrataciones” y “Becas”.

El sub-apartado “Licitaciones” remite a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). A sugerencia de este CTBG, el enlace conduce directamente al lugar donde se encuentra la contratación del CSN y no a la página de inicio de la Plataforma, en la que la navegación no se realiza de manera sencilla por personas que no la conozcan en profundidad.

Respecto de las licitaciones abiertas, la información resulta muy completa, con la publicación de los pliegos, documentos de publicidad, actas, documentos de formalización, etc.

En materia de convenios, la información se recoge en una tabla resumen con los contenidos que dispone la Ley de Transparencia. Se sugiere, no obstante, que se indique que se trata únicamente de los convenios con contenido económico y que se incluyan aquellos otros que se encuentren en vigor, aun cuando carezcan de obligaciones económicas y con independencia de la fecha de su firma.

A instancias de este CTBG se ha incorporado al apartado información sobre subvenciones y ayudas públicas -"Becas"-, remuneraciones de los altos cargos del Consejo -"Remuneraciones de altos cargos"-, autorizaciones de compatibilidad del personal del CSN -"Tabla de compatibilidades"- y bienes inmuebles, en propiedad o arrendamiento, del organismo, así como información sobre los porcentajes en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos que establece la normativa aplicable -"Distribución de las contrataciones"-.

Es de destacar que en la información sobre compatibilidades no se hace indicación de la identidad de las personas autorizadas, circunstancia que relativiza considerablemente la finalidad perseguida con la publicación de los datos. Así mismo es de destacar que falta información sobre las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Técnicas de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica, nombrados por el Consejo de Ministros y con rango equivalente a director general. No hay que olvidar que la Ley de Transparencia somete a publicidad activa las retribuciones no solo de los altos cargos sino también de los máximos responsables de la institución.

En cuanto a la información e las indemnizaciones percibidas, la misma se encuentra disponible mediante un enlace al Portal de Transparencia de la AGE. Esta información es recomendable que se incorpore a los contenidos de la página del CSN.

### **C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA.**

El CSN ha procedido a incorporar información cuya publicación no resulta obligatoria según la Ley de Transparencia. Así, entre las informaciones que este CTBG está valorando como indicadores destacados del nivel de transparencia de las entidades o instituciones evaluadas, aparecen publicados los acuerdos del Pleno del organismo y las actas de sus reuniones.

Adicionalmente, y al margen de estos indicadores, el CSN ha publicado de manera voluntaria en su portal información sobre:

#### **❑ Actividad parlamentaria**

En este sub-apartado del menú auxiliar se incluye información sobre comparecencias, resoluciones y preguntas parlamentarias. La inclusión de esta información merece una valoración positiva, especialmente si se tiene en cuenta que la Ley de Transparencia no obliga a ello. Se recomienda indicar fechas de datación y de actualización de la información, para que quien la consulte tenga la certeza de que no existe información más reciente que no se haya publicado.

#### **❑ Informes anuales**

En este sub-apartado únicamente se recoge el del año 2015. Sería oportuno incorporar algún informe más, aun cuando en aplicación estricta de la Ley sólo exista la obligación de publicar a partir del informe de 2014. A este respecto, se quiere hacer constar que en el apartado "Centro de documentación" están publicados los informes anuales desde el año 1999.

Cualquier acción que exceda del contenido estricto de la Ley debe ser estimado favorablemente por este Consejo, que anima al CSN a publicar otras cuestiones que algunos organismos ya incluyen en sus portales y constituyen indicadores del nivel de transparencia de las instituciones, tales como el personal eventual, los gastos en viajes y desplazamientos, los obsequios recibidos o los vehículos oficiales de los que disponen.

#### ❑ **Actividad Internacional.**

La publicación de esta información no resulta necesaria según la Ley de Transparencia, si bien su inclusión se valora positivamente al aportar elementos que permiten conocer mejor la actividad del CSN y el marco institucional y de actuación en el que se encuadra su funcionamiento.

#### ❑ **Relaciones con otras instituciones**

Dentro de este apartado resulta especialmente interesante la información relativa a Comunidades Autónomas, en la que se publican los Acuerdos de encomienda, mediante los cuales el CSN encomienda a las comunidades autónomas el ejercicio de funciones que le están atribuidas.

Tales acuerdos deben estar publicados en un apartado propio, al igual que los convenios. Debe tenerse en cuenta que la Ley de Transparencia no distingue entre encomiendas de gestión de la legislación contractual y las de la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que toda información sobre las mismas debe ser objeto de publicación.

#### ❑ **Recursos Humanos**

Este apartado contiene información muy interesante y aporta datos útiles para conocer la organización del CSN. Incluye detalles de su número de trabajadores (con expresión de la edad media, de la distribución entre hombres y mujeres, etc.), la oferta de empleo público, el temario de las oposiciones, etc. No obstante, se recomienda una mayor actualización de la información, puesto que la misma data de 2014.

Dentro de este apartado se recoge información sobre retribuciones. A este respecto cabe hacer dos precisiones: primera, la Ley de Transparencia menciona las retribuciones dentro de la información de carácter económico, presupuestario y estadístico, por lo que se sugiere que se integre en el apartado propio de esta índole; segunda, como ya se ha dicho, deben publicarse las retribuciones de las personas titulares de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica, nombrados por el Consejo de Ministros y con rango equivalente a director general.

#### ❑ **Transparencia.**

Lo más destacado de este apartado es que se publica la respuesta que el CSN proporcionó como consecuencia de una solicitud de información acerca del Almacén Temporal Centralizado de Villa de Cañas.

Además de publicar información, sirve de enlace con la página inicial del portal de transparencia. Probablemente por ello, en la nueva organización de la página, se ha mantenido el título de "Transparencia" pese a ser sólo una de las partes en que está organizado aquél.

Para terminar, y dentro de este ámbito de transparencia voluntaria, el CTBG sugiere al CSN la conveniencia de avanzar en la publicación de las informaciones que, como la relativa al personal eventual del organismo, a los gastos en viajes y desplazamientos de sus altos cargos, a los obsequios institucionales recibidos por éstos o a los vehículos oficiales de los que disponen, pueden considerarse indicadores relevantes de la transparencia de la institución y que otros entes u organismos ya han incorporado a sus portales

### C) ACCESO A LA INFORMACIÓN

A este respecto, debe señalarse que no existe en el portal un apartado específico para ejercer el derecho de acceso a la información pública. Si existe un buzón de consultas dentro del apartado “Consultas” -<https://www.csn.es/epFormPortalOV/inicio.htm>-

Sin perjuicio de que existan canales para la presentación de consultas o la formulación de denuncias y recomendaciones, se considera necesario que exista un apartado específico para ejercer el derecho de acceso a la información pública, lo cual puede facilitar la gestión ordinaria de las solicitudes y distinguirla de otras comunicaciones que los ciudadanos dirijan al CSN.

## 15. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### A) CONSIDERACIONES PREVIAS

- ❑ Como se ha ido repitiendo a lo largo de este informe, en el curso del proceso de evaluación de los portales de transparencia de los órganos constitucionales y los entes reguladores, este CTBG ha mantenido contactos con los responsables de estos órganos o entes para precisar algunos datos y analizar conjuntamente observaciones y sugerencias de mejora. En el caso de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), la receptividad mostrada -que ha conducido a los responsables de la institución no solo a aceptar los cambios y mejoras apuntadas sino también a incorporarlas inmediatamente al portal- es valorada muy positivamente por parte de este Consejo y manifiesta un decidido compromiso de la institución con la transparencia y el cumplimiento de la Ley.
- ❑ En esta misma línea de compromiso, es de destacar que AIReF, en su página web, señala expresamente que el cumplimiento de su misión se sustenta sobre tres principios: independencia, transparencia y rendición de cuentas. La transparencia se define como *“el compromiso de proporcionar a los ciudadanos toda la información relevante sobre sus informes, opiniones y estudios, así como de los fundamentos de los mismos de una forma abierta, clara y a tiempo”*.
- ❑ Aunque no es misión de este CTBG evaluar o valorar las páginas web analizadas desde otro punto de vista que el de la Ley de Transparencia, cabe señalar que la página web de la AIReF, [www.airef.es](http://www.airef.es), resulta visualmente atractiva y de sencilla navegación. Los contenidos son fácilmente accesibles en pocos clics y la navegación por la página se realiza de manera rápida e intuitiva. Por otro lado, dispone de mucha información, tanto en el portal de transparencia como fuera de él, lo que demuestra que los principios de transparencia y rendición de cuentas se encuentran firmemente asentados en la organización.

Ello no obstante, y a pesar de esta valoración positiva, cabe señalar también que, a juicio de este CTBG, se podría realizar una mayor utilización de recursos visuales -gráficos, cuadros, etc...- que permitieran aligerar el contenido de la información y reducir el peso excesivo del texto para que la consulta de la información resulte más amigable. Se sugiere asimismo, revisar el empleo de acrónimos, que puede en ocasiones complicar la comprensión de determinada información, y actualizar algunos términos -por ejemplo, la denominación de los Ministerios-.

Estas sugerencias han sido aceptadas por los responsables del portal que prevén incorporarlas a corto plazo.

## B) INFORMACIÓN OBLIGATORIA

### a) Presentación general

La página web de la AIReF dispone de un banner de transparencia visible desde la página de inicio. Como se ha repetido y a criterio de este CTBG, la existencia de dicho banner resulta fundamental para permitir un acceso rápido y sencillo a todos los contenidos establecidos por la Ley de Transparencia.

The screenshot shows the website of the Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). At the top right, there is a language selector set to 'English'. The main header features the AIReF logo and the text 'Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal'. Below this is a navigation menu with links: INICIO, SOBRE NOSOTROS, CENTRO DOCUMENTAL, DATOS, COMUNICACIÓN, and TRANSPARENCIA. A search bar with the text 'Buscar' is located to the right of the menu. The main content area is titled 'Organización' and contains a paragraph: 'Este apartado del Portal de Transparencia, presenta información relativa a las funciones y actividades de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, así como al equipo de profesionales que las lleva a cabo'. Below the paragraph is a bulleted list: 'Misión de la AIReF', 'El equipo directivo de la AIReF y sus colaboradores', 'Reglamento de Régimen Interior', 'Política de Seguridad de la AIReF', and 'Memorias y Planes Estratégicos'. To the right of the main content is a sidebar with several sections: 'Informes' with a colorful pie chart graphic; 'Conecte con nosotros' with social media icons for Twitter, LinkedIn, YouTube, Facebook, and Instagram; 'Encuentre lo que busca' with a search input field; and 'Reciba la newsletter' with a form field.



<b>Sobre nosotros</b>	<b>Centro documental</b>	<b>DATOS</b>	<b>Comunicación</b>
Nuestra Misión	Informes, por orden cronológico	AIRef DATA LAB	Noticias
Nuestros Valores	Informes, por tipo de informe	Observatorio de Deuda	Notas de Prensa
El Equipo	Opiniones	Previsiones del PIB en tiempo real	Multimedia
Publicaciones	Recomendaciones	Previsiones integradas del cuadro macro	Contacto
Consejo Asesor	Documentos Técnicos	Estimación del PIB Trimestral de CCAA	<b>Transparencia</b>
EUIFI's	Presentaciones	Seguimiento Trimestral de la Ejecución	Organización
IFI's	Memoria y Planes Estratégicos	Presupuestaria	Normas y Actas
Normativa	Actas		Gestión Económica
Tasa de AIReF	Resoluciones		Solicitud de Información Pública
Gestión de Personal	Noticias		
Perfil del contratante	Notas de Prensa		

El acceso al portal conduce a una página introductoria donde se encuentra el texto citado al inicio de este epígrafe y se resume el compromiso de la institución con la transparencia. A sugerencia de este CTBG, se ha incluido en esta página de apertura un enlace con el BOE que dirige al texto consolidado de la Ley de Transparencia. De esta manera, el portal AIReF quede enmarcado dentro del contexto general de la transparencia en España.

## Portal de Transparencia



La transparencia es uno de los principios clave que definen a la AIReF y por el que la institución se compromete a proporcionar a los ciudadanos toda la información relevante sobre su actividad.

Este principio de transparencia, que se extiende a todas las Administraciones públicas y entidades públicas, se lleva a la práctica mediante las siguientes vías:

- Publicación de los principales aspectos institucionales, normativos y económicos de la actividad de la AIReF, a los que el ciudadano puede acceder directamente mediante [consulta de nuestra web](#)
- La habilitación de procedimientos ágiles y accesibles para que todos los ciudadanos puedan [solicitar](#) la correspondiente información pública de la AIReF.

### Informes



Conecte con nosotros



Encuentre lo que busca

Reciba la newsletter

### Novedades

02/03/2017  
Documento de Trabajo  
2/2017 ¿A qué nos referimos al hablar de Consumo público?

23/01/2017  
La AIReF avala como probables las previsiones para 2017 de todas las CCAA analizadas

11/01/2017  
Documento de Trabajo

Inicialmente el contenido dentro del portal de transparencia aparecía dividido en los siguientes apartados: “Organización”, “Normas y actas”, “Gestión económica” y “Solicitud de información pública”.

A iniciativa de este CTBG, en la versión actual de la página, se ha sustituido esta clasificación por otra basada en los tres epígrafes principales que establece la Ley en sus artículos 6, 7 y 8: “Información institucional, organizativa y de planificación” -que coincidiría con “Organización”-, “Información de relevancia jurídica” -que sería equivalente a “Normas y actas”- e “Información económica, presupuestaria y estadística” -que coincidiría con “Gestión económica”-. Esta nueva estructuración se considera óptima por cuanto resulta la más cercana a la Ley y facilita la búsqueda de la información por parte de los ciudadanos.

### b) Información institucional y organizativa.

Inicialmente, dentro del apartado “Organización”, el portal se estructuraba en los siguientes sub-apartados: “Misión de la AIReF”, “El equipo directivo de la AIReF y sus colaboradores”, “Reglamento de Régimen Interior”, “Política de Seguridad de la AIReF” y “Memorias y Planes Estratégicos”.

Estos sub-apartados contenían la información exigida por la Ley de Transparencia. Así, el correspondiente a “Misión de la AIReF” incorporaba la información relativa a las funciones del

organismo; el correspondiente al “Equipo directivo” incluía la información sobre estructura organizativa y funciones; el relativo a “Reglamento de Régimen Interior” contenía la normativa reguladora del organismo y los dos últimos, “Política de Seguridad” y “Memorias y Planes Estratégicos”, recogía la información relativa a sus planes y programas por objetivos.

Ello no obstante, para mayor claridad, por parte de este CTBG se recomendó a los responsables del portal adaptar la terminología a la empleada por la Ley -funciones, estructura organizativa, normativa reguladora, planes y programas, etc...-. La sugerencia fue aceptada y ha sido implementada en la versión actual del portal.

De acuerdo con la Ley, el antiguo sub-apartado “Equipo directivo” debería haber incorporado un *“organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”* además de recoger información sobre el equipo de la AIReF y la estructura organizativa de ésta. El organigrama no figuraba en el sub-apartado sino que se encontraba en otro lugar de la web, fuera del portal de transparencia, en una pestaña del menú principal de la página denominada “Sobre nosotros” bajo el epígrafe relativamente equívoco de “Gestión de Personal”. A sugerencia de este CTBG, para un mejor cumplimiento de la Ley y una mejor y más sencilla lectura por parte del ciudadano, esta configuración se ha corregido en la nueva versión de la web y la información del organigrama ha quedado incorporada al portal de transparencia.

Por otro lado, las informaciones referidas al personal de la institución en el antiguo sub-apartado “Equipo directivo”, empleaban un lenguaje específico, alejado del lenguaje funcional, que no se compadece con la realidad pública de la AIReF. Así, se hablaba frecuentemente de “experto”, en lugar de asesor, para referirse al personal *staff* cuando dicho término no se contempla en la normativa de función pública. Así también, se eludía el término “Gabinete” al entrar en la sección “Presidencia”, cuando lo cierto es que el Presidente de la AIReF cuenta con un gabinete encargado de *“coordinar los trabajos de las distintas divisiones y llevar a cabo una política de comunicación abierta que permita el acceso directo de los ciudadanos a los trabajos de la AIReF”*, tal y como se indica al describir el “Equipo”.

A juicio de este CTBG, sería conveniente revisar estos textos, lo que AIReF se ha comprometido a realizar a medio plazo.

Finalmente, a la hora de hablar del Presidente de la AIReF, se sugiere vincular el texto con las partes de la normativa que lo regulan e incluir un enlace que lleve a las presentaciones por él realizadas en sus diferentes intervenciones públicas.

Dentro del antiguo sub-apartado “Reglamento de Régimen Interior” -“Normativa Reguladora” en la nueva versión de la página-, se ha incluido, a instancia de este CTBG, no solo el citado Reglamento sino también el resto de normativa aplicable a la AIReF.

Para concluir con el análisis de la información organizativa, y respecto de la información sobre planificación incluida en el sub-apartado *“Memorias y Planes Estratégicos”*, hay que señalar que aparece adecuadamente publicada y de conformidad con las previsiones de la Ley de Transparencia. Únicamente se llama la atención de los responsables de la institución acerca de la posibilidad de publicar, si los hubiere, otro tipo de planes de que disponga la AIReF (planes de formación, de igualdad, etc.). En cualquier caso, según ha informado el organismo, no existen en estos momentos otros planes aprobados que los que ya han sido objeto de publicación.

A sugerencia de este CTBG, se ha incorporado al nuevo epígrafe de planes y programas la información contenida en el antiguo sub-apartado de *“Política de Seguridad de la AIReF.”*

### **c) Información de relevancia jurídica.**

Al tratarse de un órgano regulador comprendido en la letra c) del art. 2.1 de la Ley de Transparencia, la AIReF está sujeta obligatoriamente a la publicación proactiva de información de relevancia jurídica.

La información publicada recoge, por un lado, la normativa aplicable a la AIReF y, por otro, la normativa y los actos jurídicos producidos por el organismo.

Respecto de la primera se publican las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 6/2013 de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Real Decreto 215/2014 de 21 de marzo, del Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

A juicio de este CTBG, y como acaba de indicarse, resultaría más correcto que estas disposiciones se publicaran como información de carácter institucional en lugar de cómo información de relevancia jurídica. Así se ha hecho en la nueva versión del portal.

En cuanto a la normativa y actos jurídicos propios, el portal AIReF publica las resoluciones del Presidente, las Actas del Comité Directivo y las recomendaciones aprobadas.

A sugerencia de este CTBG, y para mayor claridad y accesibilidad de la información, se ha incorporado un texto explicativo a modo de introducción que explica a qué responden cada una de estas categorías.

Finalmente, se somete a la consideración de la AIReF la posibilidad de incluir en el apartado de información jurídica información sobre las “Opiniones” o los “Informes”, que aparecen publicados fuera del portal de transparencia, en el epígrafe “Centro documental” del menú general de la página.

### **d) Información económica, presupuestaria y contractual.**

#### **□ Información sobre contratos**

La información en materia contractual se publica muy adecuadamente, pudiendo accederse a ella de dos maneras distintas:

- En primer lugar, mediante un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). Desde el punto de vista de la accesibilidad se valora positivamente que el enlace lleve directamente al portal de AIReF en la Plataforma,

de manera que el ciudadano no tenga que realizar ulteriores búsquedas en una página de navegación compleja.

- En segundo lugar, se incluye un documento en formato pdf que recoge toda la información que establece la Ley en relación con los contratos, incluida la referida al porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos que establece la normativa aplicable, que es una información que con frecuencia no se encuentra en muchos portales de transparencia.

Como cuestión a mejorar en este apartado del portal, se indicó por este CTBG la conveniencia de que la información referente a las encomiendas de gestión se recogiera de forma diferenciada a la de carácter contractual. La sugerencia fue aceptada por los responsables del portal que en la nueva versión de la página web han realizado la correspondiente labor de separación.

#### **Información sobre convenios**

En materia de convenios, la información aparece recogida de manera adecuada respecto de lo exigido por la Ley. A iniciativa del CTBG y para la nueva versión de la página, se han revisado algunos de los datos incluidos en la tabla, ya que, inicialmente, se habían detectado algunos errores (por ejemplo, en las fechas del convenio de asistencia jurídica correspondiente al año 2016).

#### **Información sobre subvenciones**

Por lo que respecta a subvenciones y ayudas públicas, la información viene recogida de manera excelente, incluyendo tanto la normativa aplicable (bases reguladoras, publicación en BOE, propuestas de resoluciones provisionales), como el documento resumen con las subvenciones y ayudas concedidas.

#### **Información sobre Presupuestos**

En relación con los presupuestos, hay que señalar que inicialmente no aparecía el presupuesto de la AIReF, que debe ser objeto de publicación de acuerdo con la Ley de Transparencia. En la nueva versión del portal se ha corregido esta omisión.

Respecto de la información sobre ejecución del presupuesto, que aparece publicada en el portal, se sugiere, con vistas a facilitar su lectura, incluir en la misma una columna expresiva del porcentaje de ejecución para evitar que quien consulte la información tenga que proceder a su cálculo.

El Portal publica el sub-apartado “Memoria y Cuentas Anuales”, que resulta muy completo pues incluye, aparte de los documentos, el informe de auditoría de la IGAE y la publicación en el BOE de las cuentas anuales.

Resulta igualmente destacable la publicación de todos los datos referidos a gastos superiores a 1.000 euros, que no resulta obligatorio por la Ley pero aporta información de gran valor en materia de transparencia.

#### ❑ Información sobre retribuciones

Aparece la información correspondiente a las retribuciones percibidas por el equipo directivo de la institución durante los ejercicios 2014-2016.

Adicionalmente, y a sugerencia de este CTBG, se ha incluido en este apartado sendos epígrafes referidos a las indemnizaciones al cese percibidas por altos cargos y máximos responsables de la Autoridad y a las autorizaciones de compatibilidad del personal de la AIReF. En principio, en la versión inicial de la web, estas informaciones no se habían incorporado al portal por no darse los supuestos de hecho necesarios -es decir, por no estar abonando la institución indemnización de cese alguna ni tener en estos momentos empleados beneficiarios de autorizaciones de compatibilidad-. Ahora, para mayor claridad y mejor información de los visitantes, se han incorporado sendas referencias expresa a esta circunstancia.

#### ❑ Información sobre bienes inmuebles

A instancias de este CTBG, se ha incluido en el apartado de información económica del portal un epígrafe de "Bienes inmuebles de la AIReF" donde se hace constar que el organismo *"tiene adscritos 1.279,63 metros cuadrados de la planta segunda del inmueble situado en la calle José Abascal nº 2 de Madrid, así como once plazas de garaje ubicadas en los sótanos de dicho edificio"* y que la adscripción *"tuvo lugar por Orden del Ministro de Hacienda de 6 de octubre de 2014"*.

### C) INFORMACIÓN VOLUNTARIA.

La AIReF ha procedido a incorporar información cuya publicación no resulta obligatoria según la Ley de Transparencia. Así, entre las informaciones que este CTBG está valorando como indicadores destacados del nivel de transparencia de las entidades o instituciones evaluadas, aparecen publicados las actas de los comités de dirección y una información muy completa sobre las funciones realizadas -el portal publica las presentaciones realizadas por el organismo así como contiene un apartado titulado "Centro documental" que recoge gran cantidad de información-.

Adicionalmente, y para mayor información sobre su actividad, el portal publica información muy detallada sobre los gastos superiores a 1.000 euros.

Dado que cualquier acción que exceda del contenido estricto de la Ley debe ser estimada favorablemente, este CTBG sugiere a la AIReF la conveniencia de publicar otras cuestiones que algunos organismos ya incluyen en sus portales, como los gastos en viajes y desplazamientos, los obsequios recibidos o los vehículos oficiales de los que disponen.

Respecto del personal eventual, es de destacar que en estos momentos no existe esta categoría en la plantilla del organismo.



## D) ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el portal de AIReF existe un apartado específico para ejercer el derecho de acceso a la información pública.



The screenshot shows the website of the Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). The page is titled 'Solicitud de información pública de la AIReF'. It features a navigation menu with links for 'INICIO', 'SOBRE NOSOTROS', 'CENTRO DOCUMENTAL', 'DATOS', 'COMUNICACIÓN', and 'TRANSPARENCIA'. A search bar is located in the top right corner. The main content area explains that all natural and legal persons have the right to access public information. It lists the requirements for a request, such as identifying the applicant and providing contact details. The page also includes social media links, a newsletter sign-up, and a 'Novedades' (News) section with recent updates.

English ▾

**AIReF** Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

“ Nuestra misión es garantizar el cumplimiento efectivo del principio de sostenibilidad financiera por las Administraciones Públicas ”

INICIO | SOBRE NOSOTROS | CENTRO DOCUMENTAL | DATOS | COMUNICACIÓN | TRANSPARENCIA

Buscar

### Solicitud de información pública de la AIReF

Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a acceder a la información pública en poder de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entendiéndose como información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de las actividades de la Institución sujetas al derecho administrativo.

La solicitud de acceso a la información pública debe contener al menos:

- Identificación del solicitante (nombre y apellidos o denominación social)
- Dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicación.
- Descripción precisa de la información que se solicita.
- Adicionalmente, aunque el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información, podrá exponer los motivos por los que solicita la información.

Las solicitudes de acceso se podrán hacer llegar a la AIReF (José Abascal nº 2, 2ª planta 28003 Madrid) personalmente, por correo postal o por [correo electrónico](#).

En cualquier caso, las solicitudes pueden presentarse a través de cualquiera de los registros públicos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conecte con nosotros

Encuentre lo que busca

Reciba la newsletter

**Novedades**

02/03/2017  
Documento de Trabajo 2/2017 ¿A qué nos referimos al hablar de Consumo público?

23/01/2017  
La AIReF avala como probables las previsiones para 2017 de todas las

La existencia de este apartado específico debe valorarse positivamente ya que invita al ciudadano a solicitar información y facilita su ejercicio.